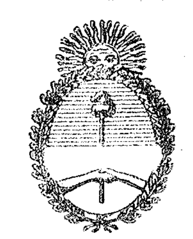


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 25 de agosto de 1969 — Nº 21.751

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TRANSPET

Sociedad A[illegible] [Tran]sportadora de [illegible] Comercial e Industrial

[illegible] Escritura número [illegible] — En la [illegible] de la República Argentina, a los [illegible] del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, [illegible] comparecen: por una parte: el señor Ingeniero Daniel Alberto Brunella, casado, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos setenta y siete, de esta Capital; por otra: el señor Víctor Manuel Contreras, casado, domiciliado legalmente en esta Capital, [illegible]; y por la otra el señor Robert W. Boebinger, casado, domiciliado legalmente en esta Capital, calle [illegible] número ochocientos cincuenta y seis, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo al presente otorgamiento el señor Ingeniero Daniel Alberto Brunella en nombre y representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en su carácter de Administrador General y en virtud de lo dispuesto en los artículos sexto, octavo, décimo sexto y concordantes del Estatuto Orgánico de dicha empresa, que fuera aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil trescientos sesenta y siete de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y ratificado por el Decreto número ciento quince del año mil novecientos sesenta y seis, acreditando su personería con el pertinente Decreto de su nombramiento el que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil trescientos sesenta y uno del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y siete. El señor Víctor Manuel Contreras, lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "Víctor M. Contreras y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera y Minera", y en su carácter de Presidente de la misma, como lo justifica: a) Con los Estatutos que rigen su funcionamiento protocolizados por escritura número novecientos cincuenta y dos de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis otorgada ante el Escribano de esta Capital don Edmundo Alberto Ventura al folio dos mil ciento sesenta y cinco del Registro cuatrocientos once a su cargo, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil cicuenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro sesenta y uno Tomo A. de Estatutos Nacionales con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete. b) Con el aumento de capital protocolizado por escritura número doscientos cuarenta y siete de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho ante el Escribano de esta Capital anteriormente mencionado al folio quinientos ochenta del Registro a su cargo, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil diecisiete al folio diecisiete del libro sesenta y cinco Tomo A. de Estatutos Nacionales, los que en originales tengo para este acto a la vista, que devuelvo al interesado y en copias fotográficas debidamente legalizadas, agrego a la presente. c) Con el Acta de Directorio número dieciocho celebrada con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se designa al compareciente. Presidente. d) Con el acta de directorio número veinticinco celebrada con fecha veinticuatro de junio del corriente año, por la que se designa al compareciente para firmar la presente escritura, las que en copias debidamente legalizadas agrego a la presente. Y el señor Robert W. Boebinger, lo hace en nombre y representación de la sociedad "Compañía Constructora Bechtee S. A.", constituida y existente bajo las leyes del Estado de Nevada. Estados Unidos de América, cuya oficina principal está ubicada en Reno, Condado de Washoe y Estado de (Estado de) Nevada, Estados Unidos de América e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cincuenta y cinco al folio ciento noventa y uno del libro cincuenta Tomo "B", de Estatutos extranjeros, inscribiéndose su aumento de capital, con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta al folio setenta y siete del libro cincuenta y uno Tomo B de Estatutos Extranjeros, documentos que en originales he tenido para este acto a la vista que devuelvo al interesado y en copias fotográficas debidamente legalizadas, agrego a la presente, acreditando la personería invocada con el Poder General que le otorgó dicha compañía representada por su Presidente y Secretario, Roberto L. Briggles y Michael L. Mellor, respectivamente con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete ante el Escribano Público del Estado de California, Ciudad y Condado de San Francisco, don Harriet Riley, cuya traducción fue protocolizada por escritura número seiscientos setenta y cinco de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete otorgada, ante el Escribano de esta Capital, don Alejandro Carlos Lazaro al folio mil seiscientos siete del Registro doscientos sesenta y uno a su cargo, inscribiéndose su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio treinta y ocho del libro setenta y tres de Poderes, el que en original tengo para este acto a la vista que devuelvo al interesado y copia fotográfica debidamente legalizada agrego a la presente, doy fe, como de que los comparecientes dijeron: Que ante la Inspección General de Justicia se tramitó el Expediente Letra A. número treinta y un mil cuarenta y cuatro, el que tengo para este acto a la vista y del que resultan las siguientes actuaciones: A fojas cincuenta y uno se presentan los señores Pedro de Elizalde y Leonardo Rapoport, ante la Inspección General de Justicia, solicitando el funcionamiento como Sociedad Anónima dentro del Régimen de la Ley número diecisiete mil trescientos dieciocho y demás disposiciones legales estatutarias a "Transpet. Sociedad Anónima, Transportadora de Hidrocarburos. Comercial e Industrial", acompañando a esos efectos el Acta de Constitución en la cual constan insertos la nómina de los miembros que integrarán el Directorio de la misma y los estatutos sociales respectivos. A fojas cincuenta y tres se expide la Inspección General de Justicia, formulando modificaciones a introducir en el artículo diecisiete de dichos Estatutos.

Posteriormente los representantes de la citada sociedad "Transpet Sociedad Anónima Transportadora de Hidrocarburos, Comercial e Industrial" se presentaron ante la Inspección General de Justicia, aceptando las observaciones formuladas y acompañando la nueva redacción del artículo diecisiete. A fojas ciento diez, la Inspección General de Justicia aconseja se autorice el funcionamiento de la expresada sociedad y la aprobación de sus Estatutos y a fojas ciento once, el señor Secretario de Estado de Justicia por Resolución I. G. J número setecientos veinticuatro de fecha catorce de mayo último, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a "Transpet Sociedad Anónima Transportadora de Hidrocarburos, Comercial e Industrial", y aprueba sus Estatutos. En tal virtud los comparecientes en el carácter invocado, otorgan y declaran: Que reducen a escritura pública el Acta de Constitución de la Sociedad "Transpet, Sociedad Anónima Transportadora de Hidrocarburos, Comercial e Industrial", los Estatutos que la regirán, el informe de la Inspección General de Justicia y la citada Resolución I. G. J. número setecientos veinticuatro, los que transcriptos dicen así "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen el señor Administrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ing. Daniel A. Brunella, y los señores Robert W. Boebinger y Víctor M. Contreras, haciendo constar que concurren en representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Compañía Constructora Bechtel S. A., Susursal Argentina, y Víctor M. Contreras y Cía., respectivamente, lo que acreditan con poderes suficientes de los que se agregan copias a la presente acta y manifiestan que en uso de las atribuciones conferidas vienen a: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de Transpet Sociedad Anónima, Transportadora de Hidrocarburos, Comercial e Industrial, de acuerdo con el régimen de la Ley número diecisiete mil trescientos dieciocho. — Segundo: Aprobar, a esos efectos los estatutos que han de regirla y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir a su valor nominal ochenta mil acciones correspondientes a las primeras ocho series del capital autorizado por un importe de pesos ochenta millones, integrándose el diez por ciento en dinero efectivo, todo ello conforme al siguiente detalle: Yacimientos Petrolíferos Fiscales: cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables. con derecho a un voto por acción. Compañía Constructora Bechtel S. A., Sucursal Argentina: veintisiete mil acciones preferidas nominativas, no endosables, con dividendo fijo anual acumulativo de m. pesos n. cien por acción reajustable conforme lo dispuesto por el artículo octavo de los Estatutos Sociales. sin derecho a voto, excepto en lo que se refiere a la designación de directores y síndicos. Víctor M. Contreras & Cía. S. A. tres mil acciones preferidas de iguales características a las suscriptas por Compañía Constructora Bechtel S. A., Sucursal Argentina. — Cuarto: dejar constancia que Yacimientos Petrolíferos Fiscales o en su caso cualquiera de las entidades mencionadas en el art. primero de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho, deberán mantener su prevalencia mayoritaria en la sociedad, conforme lo determina el Art. primero de la Ley número diecisiete mil trescientos dieciocho por lo que cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de esa situación deberá previamente autorizarse por ley para ser válida (Art. trece de la norma legal precitada, segundo párrafo) y que los estatutos aprobados contienen las normas a que se refiere el tercer párrafo del citado Art. trece. — Quinto: Elegir hasta la primera Asamblea General Ordinaria, para ocupar los cargos del Directorio y Sindicatura a las siguientes personas: Representando a las acciones ordinarias: Presidente: Ing. Daniel A. Brunella: Vicepresidente: Ing. Norberto L. Boucó: Director titular: Ing. Luis Calliari. Director suplente: Dr. Marcos Biganzoli. Director suplente Ing.: Atilio C Tapella. Director suplente: Sr. Héctor L. Franco. Síndico titular Cdor. Juan A. Núñez. Síndico suplente: Sr. Mario Calzetta. En representación de las acciones preferidas: Director titular: Sr. Jerome W. Komes: Director titular: Dr. Juan Martín Allende. Director suplente: Sr. Robert W. Boebinger. Director suplente: Dr: Pedro de Elizalde. Síndico titular: Dr Federico Ferro. Síndico suplente: Dr. Rafael La Porta Drago. — Sexto: Designar a los Dres. Pedro de Elizalde o Rafael La Porta Drago para que cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los Dres. Leonardo Rapoport u Octavio Quiroga en representación de la sociedad realicen ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades, las necesarias gestiones para obtener la aprobación del estatuto a que se refiere la cláusula segunda y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a los nombrados para aceptar las modificaciones que el organismo citado en primer término proponga Daniel A. Brunella, Administrador General Robert Boebinger; Víctor Contreras. El Escribano Autorizado Nº cincuenta que suscribe, certifica que las firmas que obran al frente son auténticas. de los señores Ing. Daniel A. Brunella, Robert W Boebinger y Víctor M. Contreras y que las mismas han sido puestas en su presencia. Buenos Aires, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. R. A. Saravia. — Hay un sello que dice: Roberto A. Saravia. Escribano. Autorización Nº cincuenta". — Estatutos Sociales. Título I — Nombre — Domicilio — Duración — Artículo primero: Con la denominación de TRANSPET SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA DE HIDROCARBUROS COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye de conformidad con la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho esta sociedad, que se regirá por el presente Estatuto, norma legal citada y demás leyes y reglamentos vigentes que le sean aplicables. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sede de su administración central y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por Resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, empresa del Estado, actual propietaria de la totalidad de las acciones ordinarias emitidas según el art. siete mantendrá la propiedad de las mismas y las de cualquier otra naturaleza que adquiera en el futuro, individual o conjuntamente con cualquiera de las entidades enumeradas en el Art. primero de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho, de modo que la totalidad de sus tenencias represente como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social Y. P. F., y cualquiera de las entidades mencionadas que llegare a adquirir la propiedad de acciones de esta sociedad quedan obligadas a concurrir a las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias para constituir por sí quórum y prevalecer en las decisiones, conforme a lo requerido por el Art. primero de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho. A la presente sociedad y según resulta de su acta de constitución le es aplicable la disposición contenida en el párrafo segundo del Art. trece de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho y lo determinado en el párrafo octavo de dicho artículo y en consecuencia no podrán hacerse emisiones de capital que por su monto y|o modalidades de voto u otras, comporten la pérdida de la mayoría a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. — Título II. — Objeto — Artículo quinto: La sociedad tiene por objeto prestar como concesionaria conforme los términos de la Ley Nº diecisiete mil trescientos diecinueve, el servicio público de almacenaje y transporte de hidrocarburos y sus derivados. A tales fines la sociedad construirá y explotará el sistema de recepción y transporte de hidrocarburos a que se refiere el concurso Nº uno|sesenta y ocho de la Secretaría de Estado de Energía y Minería. Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a la compra, venta, importación y exportación, almacenaje, embarque, desembarque y transporte de hidrocarburos por otros sistemas similares o distintos de los que constituyen el objeto del citado concurso Nº uno|sesenta y ocho. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél y en especial las siguientes: a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles y semovientes y toda clase de derechos, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garantía y|o gravarlos incluso con prenda, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres. — b) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos internacionales de crédito y|o de cualquier otra naturaleza: aceptar consignaciones, comisiones y otros mandatos y otorgarlos. — c) Celebrar [illegible] con el Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades y entidades [illegible] de los mismos; y con Estados o entes públicos ex[illegible] Como asimismos participar en sociedades, cualquiera sea su forma, [illegible]


19690825

en empresas públicas, privadas o mixtas, por cuenta propia o ajena, en cualquier carácter. — d) Gestionar de los poderes públicos concesiones; sus ampliaciones o modificaciones y la extinción de las mismas, en su caso; permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos y cualquier otra clase de contribuciones fiscales o para fiscales; o cuantas más facilidades les sean necesarias o convenientes a los efectos del mejor cumplimiento del objeto y giro social. La precedente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Título III — Capital Social — Acciones — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos cuatrocientos millones representados por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias de pesos mil valor valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y divididas en veinticinco series de diez mil acciones cada una y ciento cincuenta mil acciones preferidas de pesos mil valor nominal cada una y divididas en quince series de diez mil acciones cada una. Las acciones dentro del capital autorizado a que se refiere el párrafo precedente serán emitidas por resolución del Directorio. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Dentro de las condiciones generales establecidas en la ley diecisiete mil trescientos dieciocho y en el presente Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones que se suscriban. — Toda resolución de aumento de capital autorizado y las emisiones correspondientes a ese aumento, o el capital autorizado, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y publicadas por el término de tres días en el Boletín Oficial y deberán comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos será abonado a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. — Artículo séptimo: Las acciones representativas del capital social podrán ser: a) ordinarias, nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acciones, y b) preferidas, nominativas, endosables o no, sin derecho a voto con excepción a lo establecido en el artículo octavo. — El monto de las acciones ordinarias suscriptas o adquiridas por los entes a que se refiere el Art. primero de la ley diecisiete mil trescientos dieciocho no podrá ser nunca inferior al cincuenta y uno por ciento del capital social de la Sociedad. — Si se afectare dicha proporción, la transferencia deberá ser previamente autorizada por ley especial, bajo pena de nulidad, conforme a lo dispuesto por el Art. trece de la ley diecisiete mil trescientos dieciocho. — Artículo octavo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo de cien pesos moneda nacional por cada acción de mil pesos moneda nacional, no teniendo derecho a voto, con la sola excepción de su participación en la elección de Directores y Síndicos, conforme a lo expresado en los artículos decimoséptimo y vigesimotercero. El dividendo establecido será reajustado en más o en menos en oportunidad de su pago en caso de variación de la cotización del dólar estadounidense en relación a la cotización de trescientos cincuenta pesos moneda nacional por cada dólar estadounidense, vigente a la fecha. A ese efecto se tomará el tipo de cambio vendedor para transferencias bancarias del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de pago del dividendo en cuestión y de existir diferentes tipos de cambio se empleará el aplicable a las transferencias para operaciones financieras. El rescate o canje por acciones ordinarias de las acciones preferidas no podrá tener lugar sino con la conformidad de sus tenedores. Las resoluciones de canje de acciones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la par o cobrando por ellas un valor agregado al nominal. En este último caso, el monto de la prima deberá destinarse al fondo de reserva. — Artículo décimo: La integración de las acciones deberá hacerse en el plazo y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio fijado en el acto de emisión. Sin perjuicio de ello, transcurridos treinta días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el Directorio podrá, sin interpelación de ninguna clase, vender extrajudicialmente en remate público las acciones no abonadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. En caso de producida la venta de las acciones, el importe obtenido no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, más los intereses y gastos, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjera excedente, una vez cobrados los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — Artículo decimoprimero: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean con derecho de acrecer. El derecho de prioridad deberá ejercer dentro del plazo que se establezca en oportunidad de la emisión, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que, a tal efecto, se efectuará por tres días, en el Boletín Oficial. En toda emisión futura, la emisión de acciones ordinarias no excederá computando la nueva emisión, el ochenta por ciento del capital social suscripto. — Artículo decimosegundo: La suscripción o posesión de las acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este Estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los acionistas las disposiciones legales en vigencia. — Artículo decimotercero: Las acciones, que podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o varias, así como los certificados provisorios que se emitan, serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil y contendrán las enunciaciones que determina la ley. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. En caso de fallecimiento los sucesores deberán unificar su representación frente a la Sociedad y en ella. — Título IV — Debentures — Artículo decimo cuarto: El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país bonos, obligaciones o debentures con o sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en los plazos y condiciones de precio, interés y amortización que considere conveniente, de acuerdo a las leyes vigentes al tiempo y lugar de emisión de los mismos. Los bonos, obligaciones y debentures llevarán las mismas firmas requeridas por las aciones de acuerdo con estos Estatutos. — Título V — Administración — Artículo decimoquinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, de los cuales serán elegidos tres por el capital ordinario y dos por el capital preferido. — De igual manera la Asamblea elegirá también directores suplentes en igual número que los titulares y por igual término, para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de los titulares. El reemplazo se hará conforme al orden que resulte de la elección por la Asamblea. Los suplentes que asuman la titularidad completarán el período del Director reemplazado, salvo el caso de ausencia temporaria en el que, terminada ésta, volverán a la condición de suplentes, sin que el haber desempeñado el cargo titular modifique el orden que originariamente le hubiera correspondido en la elección. Los Directores serán elegidos, o proclamados en el supuesto del Art. diecisiete, por la Asamblea de Accionistas; serán designados por el término de tres años y podrán ser elegidos sin limitación. Los Directores darán las garantías que fije la Asamblea General para el buen desempeño de sus funciones. — A toda persona que por cualquier vía llegue a ser propuesto como Director, le comprenden las inhabilidades de los Arts. cuatro y siguientes de la Ley decisiete mil trescientos dieciocho. Artículo décimo sexto: Si el número de vacantes en el Directorio, una vez incorporados los suplentes, impidiera al mismo sesionar válidamente de conformidad con lo que establece el Art. diecinueve, el c. los síndicos designarán directores provisorios, cuyo mandato durará hasta la elección de los nuevos directores elegidos por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y que deberá constituirse dentro de los sesenta días de producida la situación. — Si los síndicos no se ponen de acuerdo para la designación de los directores provisorios, y hubiera empate, harán conocer sus propuestas a los directores en funciones, quienes, cualquiera sea su número, designarán por mayoría de votos, de los candidatos propuestos u otros, los directores en las mismas condiciones y efectos del párrafo anterior. — La elección recaerá en personas que tengan la representatividad de los accionistas con acciones ordinarias o preferidas, según fuere el director o directores a sustituir. — Los directores que designe dicha Asamblea General Extraordinaria tendrán mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Artículo décimo séptimo: Toda convocatoria para elegir directores de la sociedad reservará, un punto del orden del día para que previamente a esa elección se reúnan en asamblea parcial los accionistas titulares de acciones preferidas a fin de que elijan el o los directores titulares y suplentes en el número que les corresponda, así como síndico titular y suplente en el supuesto del Art. vigésimo tercero. — Serán presididas por el Presidente de la asamblea y quedarán constituidas con quórum que represente la mitad más uno de todas las acciones preferidas. — La elección se decidirá por mayoría de votos presentes. — Si los candidatos no contaran con la referida mayoría para ser elegidos, se procederá a una segunda votación, y si tampoco así la obtuviesen se procederá a una tercera votación y en tal caso, se tendrán por elegidos los directores titulares y suplentes que hubiesen obtenido más votos. — El Presidente comunicará los resultados de las asambleas parciales a la Asamblea General para la proclamación por ella de los directores titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes en su caso, elegidos por el capital accionario preferido. — Si no se lograse quórum, estos accionistas perderán el derecho a elegir directores que los representen y, en tal caso, la Asamblea General designará los directores titulares y suplentes que representen al capital accionario preferido y que no pudieron ser elegidos por falta de quórum de las Asambleas parciales. — El mandato de los directores podrá ser revocado en cualquier tiempo, y en relación a sus respectivos representantes, por la asamblea de accionistas tenedores de acciones ordinarias o por la Asamblea parcial de accionistas preferidos según sea el caso; o por la Asamblea General, en cuyo caso quedarán automáticamente revocados los mandatos de todos los directores titulares y suplentes. — Artículo décimo octavo: El presidente y vicepresidente serán designados en la forma establecida en el artículo treinta, inciso a) y ejercerán sus funciones por el mismo período de su mandato como directores. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o cualquier otro impedimento. — En el caso que la suplencia no fuera temporaria se procederá a convocar a Asamblea General para que ésta se constituya dentro del término de sesenta días y elija presidente. — El Directorio creará los demás cargos que considere convenientes. — Artículo décimo noveno: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además cada vez que lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o lo pidan dos (dos) o más de sus miembros, o el o cualquiera de los síndicos. — El Directorio adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes. — Podrá sesionar con la presencia de tres (tres) directores siempre o cuando ellos dos como mínimo representen el capital accionario ordinario y sea uno de ellos el presidente o vicepresidente. —

El presidente o quien lo reemplace tendrá en todos los casos derecho a voto y a doble voto en caso de empate. — Para reconsiderar resoluciones será necesaria la presencia de directores en número, por lo menos, igual al de la sesión en que aquellas fueron aprobadas. — Las reuniones de Directorio serán notificadas fehacientemente a todos los directores titulares, y al o los síndicos en caso de ser citados con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión consignándose en la citación el Orden del Día a tratarse. — Artículo vigésimo: Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y en la medida que la misma disponga. — Artículo vigésimo primero El Directorio tiene las más amplias atribuciones y facultades para la dirección y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, del presente estatuto y de los acuerdos de las asambleas, correspondiéndole: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en su caso; b) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes y derechos, inclusive patentes de invención; constituir servidumbres, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y en general, realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país los contratos atinentes al objeto de la sociedad, incluso arrendamientos por más de seis años; c) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades; d) Asociarse con personas de existencia visible o jurídicsa; e) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndole aplicar las sanciones disciplinarias que fuere menester; f) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, formando o no "Comités Ejecutivos" y fijándoles remuneración, ad referéndum de la asamblea; g) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; otorgar quitas; efectuar toda clase de operaciones con Bancos y entidades financieras, y en general, efectuar todos los actos que requieran poder especial según la legislación civil y comercial; h) Contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos así como con organismos de crédito internacional y de cualquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país o del extranjero; i) Crear otras dependencias, agencias o sucursales, constituir o aceptar representaciones; j) Presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, cumpliendo lo impuesto por los artículos diez, once y doce de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho y demás normas legales, y proponer el destino a dar a las utilidades del ejercicio conforme al artículo trigésimo tercero de este estatuto y a las disposiciones legales vigentes; k) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General de Accionistas; l) Otorgar mandatos generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; m) Dictar reglamentos para el funcionamiento del Directorio, y/o para el régimen interno de la sociedad. — La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia, el Directorio podrá realizar todos los actos, contratos y funciones que hagan al objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley, el presente estatuto o de las resoluciones de las asambleas, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso se determine. — Ningún director de la sociedad podrá ser tenido como responsable frente a terceros por cualquier pérdida, reclamo u obligación resultante de cualquier acto realizado en cumplimineto de sus funciones y de acuerdo a estos estatutos y de la ley. — La sociedad indemnizará a todos y cualesquiera de sus directores o ex directores de los gastos real y necesariamente incurridos por ellos o con los que hayan debido cargar en relación con la defensa de cualquier cuestión, juicio o procedimientos en los que ellos o cualquiera de ellos hayan sido involucrados o hayan sido parte, en razón de ser o haber sido directores de la sociedad (gastos esos que comprenderá el costo de una transacción razonable hecha para disminuir los costos de un litigio), excepto en relación con asuntos en los cuales el director o ex director hayan sido juzgados responsables por incumplimiento en el desempeño de sus obligaciones. — Artículo vigésimo segundo: Son facultades y deberes del presidente del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad conforme al artículo veintiuno y cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas Generales y de Directorio; b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio con doble voto en caso de empate; c) Ejecutar los actos reservados al Directorio en caso de necesidad impostergable o emergencia, dándole cuenta de lo actuado en su primera reunión; d) Informar periódicamente al Directorio sobre la gestión de los negocios de la sociedad; e) Absolver posiciones en juicio, sin perjuicio de la que puedan prestar otros directores o representantes con facultades para ello; f) Firmar letras de cambio y pagarés como librador, aceptante o endosante, librar y endosar, cheques y otorgar papeles de comercio contra fondos de la Sociedad juntamente con Contador o Tesorero, sin perjuicio de las delegaciones de firma que el Directorio haya autorizado. g) En general cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Título VI. Fiscalización. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General designará anualmente un Síndico titular y un suplente, con las facultades que les acuerdan las disposiciones legales. En tanto las acciones preferidas representen el veinte por ciento o más del capital suscripto de la Sociedad, sus titulares designarán un Síndico titular y un suplente a más del previsto en el párrafo anterior, que representen el capital accionario preferido. Estos síndicos durarán en sus funciones un año. Se seguirá igual procedimiento que el establecido en el artículo diecisiete para la designación de directores por la minoría. Si por falta de quórum de la Asamblea parcial no pudieran los accionistas minoritarios elegir síndicos, la elección incumbirá a la Asamblea General. Los síndicos tendrán facultad determinada en el artículo sexto de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho, disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. Las remuneraciones a los síndicos son fijadas por la Asamblea General de Accionistas. — Título VII. Asambleas. — Artículo Vi-

gésimo Cuarto: La Sociedad celebrará anualmente una Asamblea General Ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley y las extraordinarias convocadas por el Directorio, la Sindicatura o a pedido de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias para asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los términos y con la anticipación dispuesta por la ley y sus reglamentos. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta-poder, por telegrama colacionado dirigido al Presidente o por mandato formal. Los accionistas podrán ser representantes o mandatarios de los de su misma clase. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para asistir a las asambleas será suficiente que las acciones se encuentren anotadas en el Libro Registro de Accionistas de la Sociedad a favor de los titulares que concurran por sí o por medio de mandatarios. — Artículo Vigésimo Octavo: En todos los casos aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones de las Asambleas Generales se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. Para concurrir a las Asambleas Generales y parciales, tomar parte en sus deliberaciones y votar, se requiere ser tenedor de un mínimo de mil acciones. Esta regla es aplicable a las acciones de cualquier clase. Los tenedores de un número de acciones menor que el recién indicado podrán sin embargo, asistir a las asambleas y tomar parte en sus deliberaciones y votar por medio de sus representantes reuniéndose en grupo o grupos de tenedores de mil o más acciones. Para participar en las Asambleas, los accionistas deben haber cumplido con las condiciones de pago de las respectivas emisiones. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas Generales y parciales serán presididas por el Presidente del Directorio de la Sociedad o en su defecto por el Vicepresidente y a falta de éste por la persona que designe la Asamblea. — Artículo Trigésimo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Designar a los Directores y de entre los que representen al capital accionario ordinario, al Presidente y Vicepresidente. En los casos del artículo diecisiete y veintitrés, la Asamblea General proclamará los Directores y Síndico elegidos por las acciones preferidas y elegirá síndico titular y suplente en representación de éstas o si por falta de quórum de las asambleas parciales no se procedió a la elección de los nombrados. b) Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y memoria del Directorio, como asimismo el informe de la Sindicatura. c) Fijar las remuneraciones de los Directores y Síndicos conforme a lo dispuesto por los artículos veinte y veintitrés. d) Tratar de resolver cualquier otro asunto incluido en la convocatoria y disponer acerca del destino de las utilidades. — Título VIII. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Primero: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésmo Segundo: A fin de cada año el Directorio formulará el inventario, el balance general detallado del activo y pasivo, la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prescripciones de la ley diez y siete mil trescientos dieciocho y demás disposiciones y normas técnicas de la materia, como asimismo la memoria de la marcha de la Sociedad, todo lo cual será sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria con el informe o informes escritos de la Sindicatura. — Artículo Trigésimo Tercero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán: a) Dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) La cantidad necesaria para atender el pago de los dividendos a las acciones preferidas dentro del siguiente orden: Uno) El de los dividendos fijos acumulativos atrasados por orden de antigüedad, si existieran; y Dos) Los dividendos fijos correspondientes al ejercicio. c) El saldo se repartirá entre los accionistas ordinarios en proporción a los capitales integrados, salvo las cantidades que la Asamblea resuelva destinar a amortizaciones, reservas especiales, a cuenta nueva y a remuneraciones del Directorio, Síndico y empleados. Los divdendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Título IX. Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: Conforme a lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho, la liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designe el respectivo Estado, mediante los procedimientos establecidos por el Decreto Ley trece mil veintisiete|cincuenta y siete, Capítulo X. En caso de no cumplimentarse lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de la Ley diecisiete mil trescentos dieciocho, la liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia de la Sindicatura, percibiendo por tal función la remuneración que establezca la Asamblea que disponga la liquidación. Después de haber sido cancelado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente será distribuido en el orden siguiente: a) Se reembolsará el importe de las acciones preferidas que se hayan emitido a su valor nominal integrado; b) Se reembolsará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal integrado; c) Se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. d) se abonarán a las acciones preferidas, la suma equivalente para adquirir al cambio libre del día al cierre de cotización la misma cantidad en dólar estadounidense que correspondía al valor nominal en el momento de la emisión; y e) El saldo restante se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias y en proporción a su integración. "Buenos Aires, doce May. mil novecientos sesenta y nueve. Al señor Secretario de Estado de Justicia, Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad Transpet Sociedad Anónima Transportadora de Hidrocarburos Comercial e Industrial, constituida en la ciudad de Buenos Aires el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, como sociedad anónima, de conformidad con la ley diecisiete mil trescientos dieciocho y aprobar su estatuto de fojas tres (tres) a fs. doce, con las modificaciones de fs. ciento siete y vta. exigiendo el cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expte. A-treinta y un mil cuarenta y cuatro. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". "Buenos Aires, catorce May. mil novecientos sesenta y nueve. Visto el expediente A-treinta y un mil cuarenta y cuatro, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Transpet Sociedad Anónima Transportadora de Hidrocarburos Comercial e Industrial, de acuerdo al régimen de la ley diecisiete mil trescientos dieciocho y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Transpet Sociedad Anónima Transportadora de Hidrocarburos Comercial e Industrial, constituida el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve de conformidad con la ley diecisiete mil trescientos dieciocho y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a doce (doce) con las modificaciones de fojas ciento siete y vuelta (ciento siete y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº setecientos veinticuatro". Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. Impuestos los señores Ingeniero Daniel Alberto Brunella, Víctor Manuel Contreras y Robert W. Boebinger, manifiestan en el carácter que respectivamente invisten, su conformidad y aceptación. En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron los comparecientes por ante mí, doy fe. Sobre raspado: mil novecientos — carácter — construirá — Vicepresidente — vigésimo: Entrelínea: sesenta y seis — mismos y la — con garantía: Valen. Daniel A. Brunella. — A. M. Contreras. — Robert W. Boebinger. Hay un sello. Ante mí: Jorge E. Garrido. Certifico: En mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que la presente es fotocopia de su original que pasó ante mí y queda archivada al folio mil doscientos ocho del Registro General de esta Escribanía General, la que consta de catorce fojas. Para la Sociedad Transpet Sociedad Anónima Transportadora de Hidrocarburos Comercial e Industrial, expido la presente primer fotocopia que sello y firmo en Buenos Aires a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello que dice: Jorge E. Garrido. Firmado: Jorge E. Garrido. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en diecinueve fojas que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: mismos. Vale. Entre paréntesis: Estado de. No vale. — J. Garrido. — Jorge E. Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación.

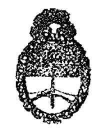
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.300. — e.25|8-Nº 96.490 v'25|8|69.

QUINTANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de julio de 1969, otorgada ante la escribana doña Julia Vitaver, al folio 4617, adscripta del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales de "QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de marzo de 1969, y aprobada la Resolución número I. G. J. Nº 902 de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 16 de junio de 1969. — El nuevo texto es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 150.000.000) ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por (1.500.000), un millón quinientas mil acciones al portador de (100) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de (1.000.000) un millón de pesos moneda nacional de las cuales diez series son de acciones ordinarias clase "A" y ciento cuarenta series de acciones ordinarias clase "B". — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán representadas por títulos de una o más acciones, firmados por el Presidente y un Director". — "Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio y por resolución de la Asamblea General hasta la suma de (750.000.000) setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de (1.000.000) un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias clase "A" o clase "B" o de acciones preferidas, de acuerdo a las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; solo se anunciará como capital autorizado el de (150.000.000) ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes". — "...Buenos Aires, 16 Jun. 1969. — Visto el expediente A-105.555|15.062, en el que la sociedad "Quintana Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiocho vuelta (128 vta.) a ciento veintinueve (129), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Quintana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 14 de marzo de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 25|8|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 19

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 19 a 28

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 902. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma". — Enmendado: "Agosto". Vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500. — e.25|8 Nº 96.666 v.25|8|69

KJELL HENRICHSEN

Sociedad Anónima

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Trescientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Kjell Andrés Leonardo Henrichsen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 252; don Horacio Andrés Wuille Bille, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 1636; don Isidoro del Val, español, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 1636; don Atilio Grippo, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 538; don Domingo Tadeo Lavergata, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista 538; doña Mabel Graciela Furlanetto de Wuille Bille, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst 1636, y doña María Iglesias de del Val, cubana, casada, domiciliada en la calle Billinghurst 1636; de este vecindario, y don Félix Adolfo Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 981 de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña María Eugenia Estela Silveyra de Henrichsen, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba 1901 de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y doña María Isabel Becerra de Alberti, argentina, casada, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 981 de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 13 de marzo del corriente año constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Kjell Henrichsen, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con un capital de diez millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida Institución el Expediente número 31.148 del corriente año dictándose la Resolución Administrativa número 10.938 del 12 del mes pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del Decreto número 3.329|63 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con las modificaciones introducidas y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Kjell Andrés Leonardo Henrichsen, Félix Adolfo Alberti, Horacio Andrés Wuille Bille, Isidoro del Val, Atilio Grippo, Domingo Tadeo Lavergata, María Eugenia Estela Silveyra, María Isabel Becerra de Alberti, Mabel Graciela Furlanetto de Wuille Bille y María Iglesias de del Val y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KJELL HENRICHSEN, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora: la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliaria: compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Comercial: compra, venta, importación exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industrial: fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — Financiera: compra y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Kjell Andrés Leonardo Henrichsen 12.900 ordinarias. — 1) voto) $ 129.000. — 2) Félix Adolfo Alberti 1.000 ordinarias $ 10.000. — 3) Horacio Wuille Bille 1.000 ordinarias $ 10.000. — 4) Isidoro del Val 1.000 ordinarias $ 10.000. — 5) Atilio Grippo 100 ordinarias $ 1.000. — 6) Domingo Tadeo Lavergata 100 ordinarias $ 1.000. — 7) María Eugenia Estela Silveyra 900 ordinarias $ 9.000. — 8) María Isabel Becerra de Alberti 1.000 ordinarias $ 10.000. — 9) Mabel Graciela Furlonetto de Wuille Bille 1.000 ordinarias $ 10.000. — 10) María Iglesias de del Val 1.000 ordinarias $ 10.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento del importe que han suscripto. — Hacen constar los mismos que integran sus suscripciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Kjell Andrés Leonardo Henrichsen; Vicepresidente a Isidoro del Val; Vocales a Félix Adolfo Alberti, Horacio Andrés Wuille Bille; Suplentes a.. Síndico titular a Atilio Grippo y Síndico suplente a Domingo Tadeo Lavergata. — Cuarto: Autorizar a Kjell Andrés Leonardo Henrichsen y Atilio Grippo a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Kjell Henrichsen. — F. Alberti. — H. Wuille Bille. — Isidoro del Val. — Grippo. — Domingo Lavergata. — M. E. S. de Henrichsen. — María Isabel B. de Alberti. — M. G. F. de Wuille Bille. — M. I. de del Val". — "Buenos Aires, 12 may. 1969. — Expte. Nº 31.148. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimineto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kjell Henrichsen Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 13 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de abril del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs 2 vta (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.938. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa" — Testado: la, no vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100. — e.25|8 Nº 96.676 v.25|8|69

DOUBAM

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1123. Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y ocho. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece; don Enrique Feld, argentino, contador público nacional, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, que manifiesta ser casado, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que comparece a este acto en nombre y representación de, don Alberto Isaac Dour, doña Regina Bomballi de Douer, don Salomón Baredes: doña Jacinta Camjalli de Baredes; don Rubén Edgardo Douer; doña Sara Noemí Nakkache de Douer; don Isaac Douer; doña Esther Donemberg de Douer; don José Douer y de doña Rosa Masri de Douer, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el 6 de junio del corriente año, al folio 910 en éste mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, y que contiene facultades suficientes para éste otorgamiento. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados por acta privada celebrada en la Capital Federal constituyeron provisoriamente la sociedad "Doubam Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número 11.597 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 27 de junio del corriente año, y que en consecuencia viene en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución. Los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A 32.021 que tramita ante dicha repartición, caratulado "Doubam" S. A. Comercial, Ind. y Financiera, y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5 y 9 consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alberto Isaac Douer. — Regina Bomballi de Douer. — Salomón Baredes. Jacinta Camjalli de Baredes. — Rubén Edgardo Douer. — Sara Noemí Nakkache de Douer. — Isaac Douer. — Esther Donember de Douer — José Douer. — Rosa Masri de Douer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DOUBAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos metalúrgicos, madereros y textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de título, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Alberto Isaac Douer 200 5 votos $ 20.000. — Regina Bomballi de Douer 200 5 votos $ 20.000. — Salomón Baredes 200 5 votos $ 20.000. — Jacinta Camjalli de Baredes 200 5 votos 20.000. — Rubén Edgardo Douer 200 5 votos $ 20.000. — Sara Noemí Nakkache de Douer 200 5 votos $ 20.000. — Isaac Douer 200 5 votos $ 20.000. — Esther Donemberg de Douer 200 5 votos $ 20.000 — José Douer 200 5 votos $ 20.000. — Rosa Masri de Douer 200 5 votos $ 20.000 — 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que todos los accionistas, lo hacen, al igual que las futuras integraciones, con dineros propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Isaac Douer; vicepresidente a Regina Bomballi de Douer; vocales a Isaac Douer; suplentes a síndico titular a Rubén Edgardo Douer; y síndico suplente a José Douer. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Isaac Douer, señor Ruben Edgardo Douer y contador Enrique Feld, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto I. Douer — Regina B. Douer. — S. Baredes. — Jacinta Camjalli de Baredes. — Ruben E. Douer. — Sara N. Nakkache. — I. Douer. — E. D. Douer. — J. Douer — Rosa M. de Douer. — Sigue la certificación del escribano Gustavo A. Umaschi. — Doubam Sociedad Anónima Com. Ind. y Financiera. — Nombre del accionista — Profesión — Nacionalidad — Doc. Identidad — Est. Civil — May. edad — Domicilio. 1 Alberto Isaac Douer, comerciante, argentino, C. I. Nº 723.429, si, casado, Lavalle 1569 Capital — 2 Regina Bomballi de Douer, comerciante, argentina, C. I. Nº 6.016 937, casada, si, Lavalle 1569, Capital. — 3 Salomón Baredes, comerciante, argentino, L. E. Nº 5.560.227, casado, si, Lavalle 1569, Capital. — 4 Jacinta Camjalli de Baredes, comerciante, argentina, C. I. Nº 3.171.239, casado, si, Lavalle 1569 de Capital. — 5 Ruben Edgardo Douer, comerciante, argentino, C. I. Nº 1.773.582, casado, si Virrey Loreto 1703, Capital. — 6 Sara Noemí Nakkache de Douer, maestra, argentina, C. I. Nº 3.985.193, casada, si, Virrey Loreto 1703, Capital. — 7 Isaac Douer, comerciante, argentino, L. E. Nº 5.591.350, casado, si, 25 de Mayo 1056, San Fernando. — 8 Esther Donemberg de Douer, comerciante, argentina, C. I. Nº 4.673.078, casada, si, 25 de Mayo 1056, San Fernando, si. — 9 José Douer, comerciante, argentino, C. I. Nº 7.019.427, casado, si, Lavalle 1569, Capital. — 10 Rosa Masri de Douer, comerciante, argentina, L. C. Nº 3.833.269, casada, si, Lavalle 1569, Capital. — Alberto I. Douer. — Alberto Isaac Douer. Presidente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, Expte. Nº 32.021. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia; resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de la previsto en el art. segundo del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doubam" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.597. Gustavo A. Umaschi (Escribano).

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400 e. 25|8 Nº 96.821 v. 25|8|69

P. A. M. S. Co.

Sociedad Anónima Comercial Pan American Music Service Corp

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura pasada al folio 1284, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Editorial P. A. M. S. Co. Sociedad Anónima Comercial, Pan American Music Service Corp" la que dice así: Escritura

número quinientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor César Jacobson, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.367.080, que dice ser casado, contador público nacional, domiciliado en Santiago del Estero 454, piso sexto de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Francisco Onorato, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.133.193, domiciliado en Cangallo 1755, Capital Federal; don Néstor Norberto Selasco, viudo, comerciante, con cédula de identidad 2.224.302, domiciliado en José Evaristo Uriburu 40, Capital Federal; don Luis Eneas Calvo, soltero, comerciante, con cédula de identidad 1.926.021, domiciliado en José Evaristo Uriburu 40, Capital Federal; don Helios Armando Tallarico, casado, contador público nacional, con cédula de identidad 1.259.637, domiciliado en Chile 1253, Capital; don Abel Armando Muzzanti, casado, empleado, con cédula de identidad 1.389.868, domiciliado en Congreso 1625, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Jorge Francisco Quintana, casado, empleado, con cédula de identidad 1.302.914, domiciliado en J. F. Aranguren 1 27, Capital Federal; don Domingo Papalia, casado, empleado, con cédula de identidad 1.754.815, domiciliado en Godoy Cruz 2919, Capital Federal; doña Zulema Farias, soltera, empleada, con libreta cívica 5.752.216, domiciliada en Santiago del Estero 454, piso sexto, Capital Federal, y don Eugenio Julio Bach, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.824.319, domiciliado en San Nicolás 3573, Capital Federal, a mérito del poder especial que con facultad suficiente para este acto, le otorgaron los mismos con fecha 26 de diciembre de 1968, por escritura pasada bajo el número 1.136 al folio 3 339 ante mí, en este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 11.812 de fecha 11 de julio de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Editorial P. A. M. S. Co., Sociedad Anónima Comercial Pan American Music Service Corp", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.484, en el que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta constitutiva ordinaria; de fojas 3 a 4 el estatuto tal como fuera redactado en un principio; de fojas 20 a 21 la redacción definitiva dada a los puntos primero y segundo del acta constitutiva y encabezamiento de los estatutos, corriendo a fojas 22 la ya aludida resolución aprobatoria, procediendo a transcribir dicha documentación en el orden indicado, con las intercalaciones pertinentes, que dice así: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Francisco Onorato, Néstor Norberto Selasco, Luis Eneas Calvo, Eugenio Julio Bach, Héctor César Jacobson, Helios Armando Tallarico, Abel Armando Muzzanti, Jorge Francisco Quintana, Domingo Papalia y Zulema Farias, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "P. A. M. S. CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL PAN AMERICAN MUSIC SERVICE CORP."; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros impresiones, grabaciones y todo lo relacionado con el arte musical y la comercialización de todo tipo de publicaciones impresas, grabaciones que se relacionen con cualquier tipo de manifestación del arte de la música, y su importación y exportación. — Podrá practicar asimismo el ejercicio de representación, comisión, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1 000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) representado por mil 1 000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada serie: e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Francisco Onorato, 450 — 5 votos — $ 45.000. — Néstor N. Selasco, 62 — 5 votos — $ 6.200. — Luis E. Calvo, 61 — 5 votos — $ 6.100. — Eugenio J. Bach, 61 — 5 votos — $ 6.100. — Héctor C. Jacobson, 61 — 5 votos — $ 6.100. — Helios A. Tallarico, 61 — 5 votos — $ 6.100. — Abel A. Muzzanti, 61 — 5 votos — $ 6.100. — Jorge F. Quintana, 61 — 5 votos — $ 6.100. — Domingo Papalia, 61 — 5 votos — $ 6.100. — Zulema Farias, 61 — 5 votos — $ 6.100. — Totales, 1.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Francisco Onorato; vicepresidente a Néstor Roberto Selasco; vocales a Luis Eneas Calvo Eugenio J. Bach; suplentes a Síndico titular a Héctor César Jacobson y Síndico suplente a Helios Armando Tallarico. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor César Jacobson y Eugenio Julio Bach a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Jacobson. — Luis E. Calvo — F. Onorato. — N. Selasco. — Z. Farías. — D Papalia. — E J. Bach. — A. Muzzanti. — J F. Quintana — M. Tallarico. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro notarial Nº 543 de C Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Onorato, Néstor Norberto Selasco, Luis Eneas Calvo, Helios Armando Tallarico, Abel Armando Muzzanti, Jorge Francisco Quintana, Domingo Papalia, Zulema Farías Eugenio Julio Bach y Héctor César Jacobson y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 26 de diciembre de 1968. — Jorge W Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público". — ..."Buenos Aires, 11 Jul. 1969. Expte. N.30.484. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial P. A. M S. Co. Sociedad Anónima Comercial Pan American Music Service Corp", constituida el 26 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y rectificatoria de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 fojas veintiuno) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 21 (fojas veintiuno). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia — Resolución Nº 11.812". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Editorial P. A M. S. Co. Sociedad Anónima Comercial Pan American Music Service Corp", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Héctor César Jacobson. — Hay una firma y un sello, ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L. 'Diríjase". Vale. — Edo.: 11 812". — Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 24 000.— e.25|8-Nº 96.814-v.25|8|69

YUCHAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — Yuchan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nicolás Gallo, Miguel Armando Perez, José Calvo, Hector Rosales, Jose Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández y Angel José Raccagni, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos quince de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Yuchan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: Yuchan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nicolás Gallo, Miguel Armando Pérez, Jose Calvo, Héctor Rosales, José Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández y Angel Jose Raccagni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YUCHAN SICIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061, u otras por las que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n 1 000 valor nominal cada una dividido en 5 seires de 4,000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción las que se denominan de clase A suscribiendo en este acto la totalidad de la misma e integrando el 10o|o de cada suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Nicolás Gallo 900 A 90.000. — Miguel A. Pérez 700 A 70.000. — José Calvo 400 A 40.000. — Héctor Rosales 400 A 40.000. — José Carlos Flores 400 A 40.000. — Antonio García 400 A 40.000. — Enrique Battini 200 A 20.000. — Carlos Roberto Encinas 200 A 20.000. — María L. Fernández 200 A 20.000. — Angel J. Raccagni 200 A 20.000. 4.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Gallo; Vicepresidente a Miguel Armando Pérez; Síndico titular a José Calvo y Síndico suplente a Héctor Rosales. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Gallo y a Miguel Armando Pérez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás Gallo — Miguel Armando Pérez — José Calvo — Héctor Rosales, Jose Carlos Flores, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, María Luisa Fernández, Angel José Raccagni. — Buenos Aires, 18 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.920. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yuchan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 con el nombre de "Rigel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.930. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: La integración se efectúa en dinero en efectivo. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700. — e.25|8-Nº 96.751 v.25|8|69

ATLANTICO NORTE

Sociedad Anónima Pesquera, Industrial, Comercial, Turística y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 1.273, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Atlántico Norte Sociedad Anónima Pesquera, Industrial, Comercial, Turística y Agropecuaria" la que dice así: "Escritura número quinientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hector Cesar Jacobson, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal 2 367.080, que dice ser casado, contador público nacional, domiciliado en Santiago del Estero 454, piso sexto, departamento 2., Capital Federal, mayor de edad hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: don Rafael Roberto Guglielmi, casado, comerciante con Cédula de Identidad 2 162 016, domiciliado en Monpox 1670, Capital Federal; don Oscar José Tabares, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1 642 529, domiciliado en 15 de Noviembre 1134, Capital Federal; don Juan Drien soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 1.638.32., domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1359, Capital Federal: don Osvaldo Diego Guglielmi, casado, comerciante con Cédula de Identidad 2 220.198 domiciliado en Rivadavia 43.0 piso séptimo, departamento C., Capital Federal; don Martín Natalio Dorin, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2 892 002, domiciliado en Brandsen 1479 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Enrique Casals casado, comerciante, con Cédula de Iden-

tidad 5.122.245, domiciliado en Alberto 1262 departamento 3, Capital Federal; Eduardo Fernando Patricelli, comerciante casado, con Cédula de Identidad 3.458.135, domiciliado en Ambrosio Olmos 1251, departamento 4, Capital Federal; don Antonio Oscar López, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 3.407.546, domiciliado en Simbron 3863, departamento D., planta baja, Capital Federal; don Hector Foat Miri, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento 325.509 domiciliado en 15 de Noviembre 1235, departamento D., piso primero, Capital Federal; don Osvaldo Rubén Tabares casado, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento 4.448.862, domiciliado en Simbron 3863, Capital Federal; don Oscar Humberto Tabares, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.409.413, domiciliado en Matheu 968, Capital Federal; don Esteban Samper, casado, empleado, con Cédula de Identidad 5.201.320, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1359, Capital Federal; don Leocadio Rigoberto Pérez, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.755.746, domiciliado en Pasco 1076, Capital Federal; don Juan Carlos Samper soltero empleado, con Cédula de Identidad 4.720.004, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1359, Capital Federal; don Augusto Reynaldo Scandroglio, soltero, empleado, con Cédula de Identidad 2.011.952, domiciliado en Piedras 12 9, Capital Federal; don Helios Armando Tallarico, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad 1.259.637 domiciliado en Chile 1253, departamento 28, Capital Federal; don Juan Carlos Soriano, soltero, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.780.668, domiciliado en Monpox 1670, Capital Federal; doña Martha Raquel Gervasio de Guglielmi, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 2.877.355, domiciliada en Mompox 1670, Capital Federal; y don Miguel Olarte, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 691.094, domiciliado en 15 de Noviembre 1134, Capital Federal, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento, con fecha 22 de mayo de 1969, por escritura pasada bajo el número 379, ante mí al folio 812 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 11.753 de fecha 10 de julio de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Atlántico Norte Sociedad Anónima Pesquera, Industrial, Comercial, Turística y Agropecuaria" así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 32.171, del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e integramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Miguel Olarte, Rafael Roberto Guglielmi, Oscar José Tabares Juan Drien Osvaldo Diego Guglielmi, Martín Natalio Dorín, Alberto Enrique Casals, Eduardo Fernando Patricelli, Antonio Oscar López, Héctor Foa Miri, Osvald Rubén Tabares, Oscar Humberto Tabares, Esteban Samper, Leocadio Rigoberto Pérez, Juan Carlos Samper Augusto Reynaldo Scandroglio, Héctor César Jacobson, Helios Armando Tallarico, Juan Carlos Soriano, Martha Raquel Gervasio de Guglielmi, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a). La sociedad se denominará "ATLANTICO NORTE SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL TURISTICA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos de país o del extranjero, y muy especialmente la comercialización del producto de la pesca deportiva, y el ejercicio de comisiones, representaciones consignaciones y mandatos. b) La extracción, transformación, elaboración e industrialización de toda clase de pescados y mariscos, y todo lo que se relaciene con la industria alimenticia dentro del ramo de la pescadería. c) La explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y todo tipo de explotación comercial dedicada al ramo de turismo. d) La explotación en todas sus formas, de establecimientos agricolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. (mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Olarte, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Rafael R. Guglielmi, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Oscar J. Tabares, 100 — 5 votos — $ 10.000 — Juan Orien, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Osvaldo D. Guglielmi, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Martin N. Dorín, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Alberto E. Casals 100 — 5 votos — $ 10.000. — E. F. Patricelli, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Oscar A. López, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Héctor Foat Miri, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Osvaldo R. Tabares, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Oscar H. Tabares, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Esteban Samper, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Leocadio Perez, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Juan C. Samper, 100 — 5 votos — $ 10.000. — A. R. Scandroglio, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Hector C. Jacobson, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Helios A. Tallarico, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Juan C. Soriano. 100 — 5 votos — $ 10.000. — M. R. G. de Guglielmi, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Totales 2.000. $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos, y un capital realizado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Miguel Olarte; vicepresidente: Héctor César Jacobson. Vocales a: Oscar Jose Tabares; Juan Drien; Rafael Roberto Guglielmi; Suplentes a: Osvaldo Diego Guglielmi Martín Natalio Dorin. Síndico titular a: Helios Armando Tallarico y Síndico suplente a: Blas La Roca . — Cuarto. Autorizar a los señores: Miguel Olarte y Héctor César Jacobson a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación E. L. Rigoberto: vale. — E. L. Fernando Patricelli. — Alberto Casals. — Juan Drien. — O. Guglielmi. — M. Olarta. — Hector Foar Miri. — Oscar J. Tabares. — O. Tabares. Oscar Humberto Tabares. — J. C. Samper. Esteban Samper. — A. Scandroglio. — M. R. G. de Guglielmi. — R. Guglielmi. Leocadio Perez. — Oscar Lopez. — J. Soriano. — M. Dorin. — H. Tallarico. — Jacobson. — Petricelli. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial N. 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Rafael Roberto Guglielmi; Oscar José Tabares; Juan Drien; Osvaldo Diego Guglielmi; Martin Natalio Dorin; Alberto Enrique Casals; Eduardo Fernando Patricelli; Antonio Oscar Lopez; Héctor Foar Miri, Osvaldo Ruben Tabares; Oscar Humberto Tabares; Esteban Samper; Leocadio Rigoberto Pérez; Juan Carlos Samper; Augusto Reynaldo Scandroglio; Helios Armando Tallarico; Juan Carlos Soriano; Martha Raquel Gervasio de Guglielmi; Hector César Jacobson y Miguel Olarte y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspeccion General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 22 de mayo de 1969. — Sobre raspado: Eduardo Fernando Patricelli — Antonio — E. L: Oscar Lopez - Hec; Todo Vale. — Bueños Aires, 22 de mayo de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. — "...". — Buenos Aires, 10 de Julio de 1969; Exped. N. 32.171 — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comecio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto por el decreto N. 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atlantico Norte Sociedad Anónima Pesquera Industrial, Comercial, Turística y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.753". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continua diciendo: Que deja así elevada a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad "Atlántico Norte Sociedad Anónima Pesquera Industrial. Comercial, Turística y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresara el impuesto fiscal correspondiente a este acto de doce mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a dos millones de pesos. — Leida y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hector César Jacobson. — Hay una firma y un sello, ante mí, doy fe. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L: en, Vale E|L: Acciones: Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200. — e.25|8-Nº 96.803 v.25|8|69.

ABRANICO
Sociedad Anonima Inmobiliaria Financiera Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Nº 156. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a 4 de junio de 1969, ante mí, Escribano autorizante. comparecen los señores Roque Ciarla, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.438.895 de la Pol. Federal, domiciliado en esta Ciudad, Mariano Acha 3440; Armando Roberto Marone, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Pol. Federal, Nº 2.175.193, domiciliado en esta Ciudad, Pasaje Chajarí 4596; Atilio Enrique Barbalato, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.712.052, de la Pol. Federal, domiciliado en Pico 2375, piso 2º, dpto. "E", de esta Ciudad; Adolfo José Lopez, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Pol. Federal Nº 1.629.348, domiciliado en esta Ciudad, Florida 520, piso 2º, of. 213; Massimino Policella, casado, italiano, comerciante, C. I. de la Pol. Federal, Nº 1.003.111, domiciliado en esta Ciudad, Republiquetas 5473; Rogelio Colecchia, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.200.082, domiciliado en esta Ciudad, Republiquetas 5468; Constantino Di Nunzio, argentino, casado, comerciante, C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.203.037, domiciliado en Balcarce 260, V. del Parque, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Francisco Gil, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.301.548, domiciliado en esta Ciudad, Virrey Arredondo 2447, piso 4º, alto "A" y Alfredo Martínez, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.991.275, domiciliado en esta Ciudad, Lugones 3850 y Alfredo Segurado, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.638.910, domiciliado en Yapeyú 462 de Martínez, Pcia. de Bs. As., de tránsito en esta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha 23 de diciembre de 1968, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Abranico Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. Continúan diciendo los comparecientes: Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Insp. Gral. de Justicia, el exp. Nº A-30.308, en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó la resolución de la Insp. Gral. de Justicia Nº 11.265, por la cual se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada sociedad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio y que a los fines de cumplir con esa disposición legal, vienen por el presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba el acta constitutiva de la sociedad, con la modificación de fs. 10; los Estatutos aprobados de la misma, con la modificación de fs. 10 y vta. y la Resolución de la Insp. Gral. de Justicia, todo lo cual copiado por su orden dice así: Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la Rep. Argentina, a los 23 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores Roque Ciarla; Armando Roberto Marone; Atilio Enrique Barbalato; Adolfo José Antonio Lopez; Massimino Policella; Roberto Colecchia; Constantino Di Nuncio; Francisco Gil; Alfredo Martínez y Alfredo Segurado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3|5|1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ABRANICO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos; b) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.662 u otras por las que se requiera el concurso público; c) Comerciales: la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas y elaboradas y|o a elaborarse y el ejercicio de mandatos, representaciones; d) el capital autorizado se fija en la suma de quince millones de curso legal, representado por 150.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) el Directorio estara compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durara 1 año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas. Acciones — Clase — Monto. — 1) Ciarla Roque 2.400.000 "A". — 2) Marone Armando R, 50.000 "A" 5.000. — 3) Barbalato Atilio E. 100.000 "A" 10.000. — 4) López Adolfo José A. 100.000 "A" 10.000. — 5) Policella Massimino 50.000 "A" 5.000. — 6) Colecchia Rogelio 50.000 "A" 5.000. — 7) Di Nuncio Constantino 50.000 "A" 5.000. — 8) Gil Francisco 100.000 "A" 10.000. — 9) Martínez Alfredo 50.000 "A" 5.000. 10) Segurado Alfredo, 50.000 — "A" — 5.000 — m$n. 3.000.000.— m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Roque Ciarla; vicepresidente, Adolfo José A. López; vocales, Francisco Gil; suplente, a ... síndico titular, Juan B. Vitro y síndico suplente, Alberto I. Guillen. — Cuarto: Autorizar al señor Roque Ciarla y Adolfo José A. López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roque Ciarla. — A. R. Marone. — A. E. Barbalato. — A. J. Z. López. — Massimino Policella. — Rogelio Colecchia. — Constantino Di Nuncio. — F. Gil. — Alfredo Martínez y Alfredo Segurado. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 2, que las firmas que anteceden y dicen Roque Ciarla, A. R. Marone, A. E. Barbalato, A. J. A. López, Massimino Policella, Rogelio Colecchia, Constantino Di Nuncio, F. Gil, Alfredo Martínez y Alfredo Segurado, pertenecen a los señores Roque Ciarla, C. I. P. F. 2.438.895; Armando Roberto Marone, C. I. P. F. 2.175.193; Atilio Enrique Barbalato, C. I. P. F. 1.712.052; Adolfo José Antonio López, C. I. P. F. 1.692.348; Massimino Policella, C. I. P. F. 1.003.111; Rogelio Colecchia, C. I. P. F. 520.082; Constantino Di Nuncio, C. I. P. F. 0.108.598; Francisco Gil, C. I. P. F. 2.301.548; Alfredo Martínez, C. I. P. F. 3.991.275, y Alfredo Segurado, C. I. P. F. 5.638.910, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 de enero de 1969. — Una firma dice, E. Altamirano. — Un sello dice, Eduardo Altamirano, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969 — Expte. Nº 30.308. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Abranico. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financie-

ta, Comercial", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968 con el nombre de "I. S. A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial" y presentada en esta Inspec. Gral. de Justicia el día 7 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 3 con la modificación de fs. 10 y sus estatutos desde la fs. 4 a fs. 5, con la modificación de fs. 10 y vta. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.265." — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan que dejan así formalizada la constitución de la sociedad "Abranico, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial" en un todo de acuerdo a las disposiciones del Cód. de Comercio solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás trámites de Ley. — Como escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido, o sea hasta la suma de m$n. 3.000.000.— será abonado en el corresponde mensual respectivo. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Roque Ciarla. — A. R. Marone. — A. E. Barbalato. — A. J. A. López. — Massimino Policella. — Rogelio Colecchia. — Constantino Di Nuncio. — F. Gil. — Alfredo Martínez. — Alfredo Segurado. — Está mi sello. — Ante mí, E. Altamirano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500 e. 25|8 Nº 96.895 v. 25|8|69

IL DUOMO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 59 otorgada el 4 de julio de 1969, al folio 210 del Registro Nº 19 de La Plata, a cargo del escribano Dr. Oscar Borrajo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Il Duomo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparecen don Benjamín Suliansky, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Bergierman, empresario, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.842.102, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 5131, piso 5º, departamento 12; don Marco Stifani, italiano, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Scarpitti, empresario, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.291.523, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número 1980, piso 5º, don Joaquín Suliansky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rebeca Rozantal, empresario, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 751.553, domiciliado en la calle Campana Nº 1560; don Alberto Massarotto, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Barone, empresario, Libreta de Enrolamiento Nº 139.875, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 5064; don Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Adela Moncarz, Libreta de Enrolamiento número 4.037.713, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1885; don Antonio Carlos Cavalleiro, argentino, casado en primeras nupcias con Felicia Ester Wuilson, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.092.257, domiciliado en la calle Pasaje José F. Vateman Nº 5030· don Santiago Dionisio León, argentino, soltero empleado, Cédula de Identidad Policía eFderal número 6.322.942, domiciliado en la calle Conde Nº 2490 piso 5º; don Juan Francisco Montefredo, argentino soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.296.031, domiciliado en la calle Warnes Nº 1846; don Roberto Vargas, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Lucía Chiappe, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.969.586, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1848 y don Juan Paulello, italiano, casado en primeras nupcias con Ana Alarcón, jubilado Cédula de Identidad Policía Federal Nº 821.586, domiciliado en la calle Guardia Vieja Nº 4267; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que yo, el autorizante, doy fe como de que exponen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, con la denominación "Il Duomo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", fundaron una sociedad con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que quedó autorizada para funcionar como sociedad anónima, según Resolución número once mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha veintitrés de junio del corriente año, de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, recaída en el expediente número A - Treinta mil doscientos ochenta y uno de la mencionada Inspección General. — Que a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio y demás normas vigentes, y dejar constituida definitivamente la sociedad mencionada, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos, el Balance General de aportes, la Nómina de accionistas y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que autoriza a funcionar como sociedad anónima; piezas éstas obrantes, en el orden indicado, en el expediente a que precedentemente se ha hecho referencia, a fojas uno a dos vuelta, fojas tres a cuatro vuelta, fojas diecisiete a dieciocho vuelta, fojas cincuenta y nueve y fojas ochenta y seis; las que yo, el autorizante, tengo para este acto a la vista en el referido expediente y que transcriptas, con las modificaciones introducidas a fojas cincuenta y cinco a cincuenta y seis vuelta, fojas cincuenta y siete y vuelta y fojas ochenta y cuatro, de las nombradas actuaciones, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de 1968, se reúnen los señores Benjamín Suliansky; Marco Stifani; Joaquín Suliansky; Alberto Massarotto; Adolfo Volodi Berestavoy; Antonio Carlos Cavalleiro; Santiago Dionisio León; Juan Francisco Montefredo; Roberto Vargas y Juan Paulello, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IL DUOMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, distribuciones y consignaciones de todo lo relacionado con el amoblamiento y decoración de interiores y exteriores, en sus más variados aspectos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria del mueble, tapicería y decoración en todos sus aspectos. — Financiera: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier naturaleza, sistema o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por 30.000 acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 15 primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de un millón de pesos cada serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripto — Acciones — Clase — Integración Monto. — Benjamín Suliansky 5.310 — 5 votos — 4.096.858; Marco Stifani, 3.360 — 5 votos — 2.689.236; Joaquín Suliansky, 3.360 — 5 votos — 3.360.000; Alberto Massarotto, 2.610 — 5 votos — 2.610.000; Adolfo Volodi Berestavoy, 60 — 5 votos — 6.000; Antonio Carlos Cavalleiro, 60 — 5 votos — 6.000; Santiago Dionisio León, 60 — 5 votos — 6.000; Juan Francisco Montefredo, 60 — 5 votos — 6.000; Roberto Vargas, 60 — 5 votos — 6.000; Juan Paulello, 60 — 5 votos — 6.000. — Totales: Suscripto acciones, 15.000. — Integración monto, 12.792.094. — La integración se efectúa en base a la constitución bajo la forma de Sociedad Anónima de las sociedades que giran en plaza con las siguientes razones sociales: Il Duomo S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.267, Fº 283, Lº 38 y sus modificaciones del 17 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.523, Fº 44, Lº 46 y del 23 de octubre de 1963, bajo el Nº 2.586, Fº 335, Lº 45, — Suliansky y Stifani S. R. L., inscripta el 23 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.355, Fº 152, Lº 27 y sus modificaciones del 22 de mayo de 1964, bajo el Nº 1.078, Fº 341, Lº 48, y del 8 de febrero de 1965, bajo el Nº 112, Fº 20, Lº 49. Sulmas S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de abril de 1964, bajo el Nº 645, Fº 38, Lº 47, de sociedades de responsabilidad limitada. Además mediante el depósito por la suma de $ 36.000 del Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Benjamín Suliansky; vicepresidente a Marco Stifani; vocales a Joaquín Suliansky y Alberto Massarotto; Síndico titular a Adolfo Volodi Berestavoy y Síndico suplente a Juan Gurevich. — Cuarto: Autorizar al señor Benjamín Suliansky y|o al doctor Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Benjamín Suliansky. — Marco Stifani. — Joaquín Suliansky. — Alberto Massarotto. — Adolfo Volodi Berestavoy. — Antonio Carlos Cavalleiro. — Santiago Dionisio León. — Juan Francisco Montefredo. — Roberto Vargas. — Juan Paulello. — Por todo, el balance de constitución de: Il Duomo S. A. (en formación), ajustado a la fórmula oficial es el siguiente: Activo. — Disponibilidades: Caja: 918.319. — Bancos: 1.157.777. — 2.076.096. — Créditos. — Por ventas: Deudores Vs. en Cta. Cte.: 11.992.066. — Documentos a cobrar: 6.657.059 — 18.649.125. — Otros Créditos: Depósitos en Garantía: 682.538. — Seña compra local Callao: 846.400. — 1.528.938. — 20.178.063. — Bienes de Cambio. Al costo. — Mercaderías: 13.800.680. — Materias Primas: 7.971.470. — Productos en curso de elaboración: 2.421.312. — 24.193.462 — Inversiones. — Valores Mobiliarios: Títulos y Acciones: 90.500. — Bienes de Uso. Al costo. — Inmuebles: 12.280.141. — Instalaciones: 509.590. — Muebles y útiles: 1.383.083. — Máq. y Herramientas: 767.095. — Rodados: 599.100. — 15 539.009. — Menos: Amortizaciones 1.918.702. — 13.620 307 — Bienes Inmateriales: No hay. Cargos diferidos. — Adelantos por Impuestos: 86.892. — Total del Activo: 60.245.320. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores en Cta. Cte.: 12.438.031. — Obligaciones a Pagar: 6.253.902. — 18.691.933. — Bancarias: Obligaciones a pagar sin garantía real: 1.000.000. — Otras deudas Gastos a Pagar: 1.546 419. — Por Leyes Fiscales: 2.523.544. — Por Leyes Sociales: 418.618. — Adelantos Recibidos por mercad. a entreg.: 20.153.350. — Hipotecas a Pagar: 500.000 — Acreedores Especiales: 2.655.362. — 27.797.293. — Provisiones: No hay. — Total de compromisos: 47.489.226. — Previsiones: No hay. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No hay. — Capital. — Capital de Integración: 12.756.094. — Total del Pasivo: 60.245.320. — Cuentas de Orden: Banco Provincia. — Documentos Descontados: 3.243.750. — Banco Nación Argentina. — Documentos Descontados: 925.000. — Banco Popular Argentino. — Documentos Descontados: 981.000. — Banco Italia y Río de La Plata. — Documentos Descontados: 2.825.000 — Documentos Endosados a Terceros (Proveedores): 1.930.000. — 9.904.750. — Nómina de accionistas y sus respectivos saldos. — Cuotas de Capital — Reserva Legal. — Cta. Particular. — Fdo. Res. Ley 11.729. — B. Suliansky· 250.000. — 25.000. — 158.669. — B. Suliansky: 1.000.000. — 100 000. — 1.203.784. — 52.430. — B. Suliansky: 1.000.000. — 100.000. — 206.975. — A. Massarotto 250.000. — 25.000. — 135.901. — A. Massarotto: 1.000.000. — 100.000. — 1.099.099. — J. Suliansky: 1.000.000. — 100.000. — 648.492. — 52.431. — J. Suliansky: 1.000.000. — 459.077. — Marco Stifani: 1.000.000. — 100.000. — 436.806. — 52.430. — Marco Stifani: 1.000.000. — 100.000. — Totales: 7.500.000. — 750.000. — 4.348.803. — 157.291. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jun. 1969. — Expte. Nº 30.281. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Il Duomo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 55 (fojas cincuenta y cinco) a fs. 56 vta. (fojas cincuenta y seis vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 57 y vta. (fojas cincuenta y siete vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 17 vta.|18 vta., con la modificación de fs. 84 y anexo de fs. 59. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio se justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Tome nota División Balances (Registros y Ficheros) lo indicado a fs. 85. — Resolución Nº 11.468. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Se hace constar que el domicilio real de la Sociedad lo es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Santa Fe Nº 2059. — Sobrerraspado: Policía — Roberto — efectúa — mercad. — Código. — Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.650. — e.25|8-Nº 96.884 v.25|8|69

F. G. K.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Uno: En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Livio Oscar Klingler, argentino, casado en primeras nupcias, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, vecino de al Capital Federal, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número tres mil ochocientos treinta y uno; don Luis Alberto Klingler, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos trece mil doscientos ocho, vecino de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de esta República, domiciliado en la calle San Martín número mil seiscientos cincuenta y cinco; doña Hilda Betty Leonardi de Klingler, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones ochenta y dos mil novecientos once, vecina de la Capital Federal, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número tres mil ochocientos treinta y uno; don Juan González Riveiro, español, casado en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y siete; don Alberto Eduardo González Esparza, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta; doña María Esparza Marín de González Riveiro, española, casada en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos quince mil ciento nueve, los tres últimos comparecientes son vecinos de la Capital Federal y domiciliados en la calle Cucha Cucha número cuatrocientos treinta y cuatro; don Antonio Fuentes, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil cuarenta y tres, don Pedro Fuentes, argentino casado en primeras nupcias, industrial, con Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y uno; don Oscar Fuentes, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y un mil quinientos noventa y nueve; y don Oscar Norberto Espíndola, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos; estos cuatro últimos comparecientes son vecinos del Partido de Lanús, de esta Provincia, y domiciliados en la calle Manuel Maza número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. — Todos los otorgantes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y Exponen: Que por Acta Privada labrada en la Capital Federal con fecha veintinueve de Mayo último, resolvieron por unanimidad, dejar constituida una Sociedad Anónima que se regiría: por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por las disposiciones específicas que en dicha Acta se consignan, y por el Estatuto "Tipo": documentos éstos que por cuerda separada suscribieron si-

multáneamente, y cuya Sociedad se denominaria: "F. G. K. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Que efectuada la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación de la Capital Federal, se formó el expediente administrativo número A. treinta y un mil setecientos cuatro, cuyo original, las partes me ponen de manifiesto para este acto, resultado del mismo: Que de fojas uno a cinco inclusive corren agregadas el Acta de Constitución y los Estatutos referidos. Que a fojas nueve se presenta el señor don Livio Oscar Klingler, en ejercicio de la autorización que le fuera otorgada en el acta constitutiva citada, solicitando en nombre de la misma, la autorización pertinente, para funcionar como Sdad. Anonima a cuyo efecto acompañaba la documentación referida anteriormente, la nómina de los accionistas constituyentes y una boleta de depósito por la suma de cuatrocientos mil pesos nacionales efectuada en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, que acredita haberse depositado el diez por ciento del capital suscripto. — Que corridos que fueron los trámites pertinentes, el departamento de "Sociedades Anónimas", declaró: que visto que no surgen observaciones que formular por cuanto la documentación agregada se ajusta a las normas legales reglamentarias en vigencia, aconsejaba sea elevado lo actuado al señor Inspector General a los fines previstos en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve,sesenta y tres, y se autorizará a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado, conforme al estatuto de fojas cuatro a fojas cinco. — En Consecuencia, el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Visto lo solicitado, autorizó por Resolución once mil trescientos cuarenta y nueve a la precitada Sociedad para funcionar como Anónima, aprobando sus estatutos y acordándole la personería jurídica. — Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de disposiciones expresas del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar Definitivamente Constituida la aludida Sociedad, ratificando y confirmando por este acto, en todas sus partes, el Acta de su Constitución y el Estatuto Social en su redacción definitiva, los que conjuntamente con la Resolución Ministerial referida, procedo en el orden enunciado a transcribir literalmente, siendo el tenor de los mismos el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nuece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Livio Oscar Klingler, Hilda Bettty Leonardi de Klingler, Juan González Riveiro, Alberto Eduardo González Esparza, María Esparza Marin de González Riveiro, Antonio Fuentes Pedro Fuentes, Oscar Fuentes y Oscar Norberto Espinola, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F.G.K. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el Exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas y, especialmente, de pieles, cueros, lanas, pelos y fibras, naturales y artificiales, en todas sus escalas y sucedáneos: el ejercicio de representaciones comisiones, consignaciones y mandatos, y el establecimiento de peleterías y ronerías, para la venta mayorista y minoristas. — Pudiendo explotar patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la industrialización de pieles, cueros, lanas, pelos y fibras, naturales y artificiales: y la transformación elaboración y producción de materias primas, productos y subproductos de las industrias química, del material plástico y textil — Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, fruticolas, vitivinícolas, apícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por 20.000 (Veinte Mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil) de valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 4.000.000 (Cuatro millones de pesos moneda Nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará a treinta de junio de cada año. — Segunto: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, que totalizan Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000) en valor nominal; las cuales se integrarán en dinero efectivo, en diez cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la fecha de la suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integragración Monto. — Livio Oscar Klingler: 1.200, 5 votos por acc., $ 120.000. — Luis Alberto Klingler: 66, 5 votos por acc., $ 6.600. — Hilda Betty Leonardi de Klingler: 66, 5 votos por acc., $ 6.600. — Juan González Riveiros, 1.200, 5 votos por acc., $ 120.000. — Alberto Eduardo González Esparza: 66, 5 votos por acc., $ 6.600. — Antonio Fuentes: 600, 5 votos por acc., $ 60.000. — María Esparza Marín de González Riveiro: 66, 5 votos por acc., $ 6.606. — Pedro Fuentes: 600, 5 votos por acc., $ 60.000. — Oscar Fuentes: 68, 5 votos por acción, $ 6.800. — Oscar Norberto Espínola, 68, 5 votos por acc., $ 6.800. — Monto de la integración: $ 400.000. En conjunto se han suscripto cuatro mil acciones, que representan un valor nominal de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) En cumplimiento de las condiciones de emisión precedentemente establecidas, los suscriptores han abonado, cada uno, la primera cuota de integración. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios de los suscriptores. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Livio Oscar Klingler; Vicepresidente, a Juan González Riveiro; Vocales, a Pedro Fuentes y Antonio Fuentes; Suplentes a Alberto Eduardo González Esparza; Síndico titular, a Oscar Fuentes y Síndico suplente, a Luis Alberto Klingler — Cuarto: Autorizar a los señores Livio Oscar Klingler y Antonio Fuentes a fin de que indistintamente, uno u otro, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Klingler. — Luis A. Klingler. — Hilda L. de Klingler. — J. González Riveiro. — González Esparza. — María E. de González. — Antonio Fuentes — Pedro Fuentes. — Fuentes Oscar. — O. N. Espinola En mi carácter de Escribano Inscripto en la Matrícula respectiva bajo el número 1566, Tº 4, Fº 66, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "L. Klingler", "Luis A. Klingler", "Hilda L. de Klingler", "J. González Riveiro", "González Esparza", "María E. de González", "Antonio Fuentes", "Pedro Fuentes", "Fuentes Oscar" y "O. N. Espinola", han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Livio Oscar Klingler; Luis Alberto Klingler, Hilda Betty Leonardi de Klingler, Juan González Riveiro; Alberto Eduardo González Esparza; María Esparza Marín de González Riveiro; Antonio Fuentes; Pedro Fuentes: Oscar Fuentes y Oscar Norberto Espinola, personas de mi conocimiento. — Consto. — Buenos Aires, de mayo de 1969. — Enrique Pauriel. — Está su sello". "Estatutos... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 13 Jun. 1969. — Expediente Nº 31.704. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo ... del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "F. G. K. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 3 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La socidead deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado:, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.349". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe y a los cuales me remito. — En consecuencia los comparecientes, dejan así cumplidos por el presente acto los requisitos de ley, y por tal constituída definitivamente la precitada Sociedad "F. G. K. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con la inserción de sus Estatutos y demás elementos constitutivos, por cuya circunstancia solicitan de mí la autorizante proceda a expedir testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Cap. Federal, y demás recaudos legales: dejándose expresa constancia que en virtud de lo que establece el acta de su constitución y los artículos cuarto, quinto y sexto de los Estatutos Sociales, se ha emitido una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que totalizan cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya circunstancia y de acuerdo a la Ley Nacional de Sellos, se satisfará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre esta última cantidad, cuya constancia de pago se hará efectiva en la primera foja del correspondiente testimonio. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — L. Klingler. — Luis A. Klingler. — Hilda L. de Klingler. — J. González Riveiro — González Esparza. — María E. de González. — Antonio Fuentes. — Pedro Fuentes. — Fuentes Oscar. — O. N Espinola. — Hay un sello — Ante mí: Sylvia B. Pauricí .— Concuerda con su escritura matriz que bajo el número cincuenta y uno pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y cuatro del Registro trescientos cincuenta de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad, expido este primer testimonio, en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cuatro millones seiscientos diez y nueve mil trescientos treinta y uno al cuatro millones seiscientos diez y nueve mil trescientos treinta y nueve, que es el que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los catorce días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sylvia B Pauricí, escribana — E/L "argentino" Vale. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.750. — e.25|8 Nº 96 864 v.25|8|69

BOLIVAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece Gregorio Lipnizky, casado con Elena Wischñevsky, mayor de edad, con C. I. de la P. F. Nº 595.117, domiciliado en Mansilla 2440 Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente del directorio de "BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y habiendo acreditado su personería y la existencia de dicha sociedad con documentación suficiente, dice: Que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 31 de agosto de 1967, y la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, Resolución Nº 782 del 22 de mayo de 1969, la que se transcribirá más adelante, viene por este acto a aumentar el capital social autorizado de dicha firma en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir, de la suma de cinco millones de pesos con que giraba hasta la fecha a la de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dejando en consecuencia por este acto modificado el artículo cuarto del estatuto social, el que a partir de la presente tendrá la siguiente redacción: Artículo cuarto El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada una, y quince series de diez mil acciones cada una". — La resolución de la Inspección de Justicia que autoriza la citada modificación, integramente transcripta, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 22 may. 1969. — Visto el expediente A-104.977/17.708, en el que la sociedad "Bolivar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bolivar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 782 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de la resolución, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. G. Lipnizky. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de reforma de estatuto que pasó ante mí al folio ochocientos ocho y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial números correlativos del diez millones setecientos sesenta mil seiscientos sesenta y ocho al presente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — L. Orenstein, escribano. — Buenos Aires, 4 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 10.350.— e.25|8 Nº 96.925 v.25|8 69

JOSE SILBER E HIJO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número dos mil quinientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don José Silber, casado, domiciliado en Warnes setecientos sesenta y tres de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Abel Silber, casado, domiciliado en Gurruchaga ciento treinta y uno; de doña Regina Miese, casada, domiciliada en Warnes setecientos sesenta y tres; de doña Berta Schmukler Mirkes, casada, domiciliada en Gurruchaga ciento treinta y uno; de don Isaac Knecher, casado, domiciliado en Warnes setecientos cincuenta y cinco, de don Roberto Szmuszkowicz, casado, domiciliado en Aráoz ciento tres; de don Josué Szmuszkowicz, casado, domiciliado en Hidalgo mil setecientos dieciocho; de don Luis Frank, casado, domiciliado en Antonio Machado seiscientos ochenta; de don Abraham Frank, soltero, domiciliado en Warnes setecientos treinta, y de don Moisés Weinsteiner, casado, domiciliado en Serrano quinientos cuarenta y cinco, todos vecinos de esta Ciudad y personas mayores de edad; en mérito al poder especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí el autorizante, al folio dos mil quinientos veinticuatro, protocolo corriente de que certifico. — Y el compareciente, por sí, y en el carácter invocado continúa diciendo: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "José Silber e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" por lo que solicita de mí, el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil cuarenta y nueve el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Silber, argentino nat., casado; Abel Silber, argentino, casado; Regina Mieses, argentina nat., casada; Berta Schmukler Mirkes, argentina, ca-

sada; Isaac Knecher, arg., casado; Roberto Szmuszkowicz, argentino, casado; Josue Szmuszkowicz, argentino nat., casado; Luis Frank, ruso, casado; Abraham Frank, argent., soltero, y Moisés Weinsteiner, argentino naturalizado, casado, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE SILBER E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales. Fabricación, extracción, producción y elaboración de productos de las industrias metalúrgicas, plásticas, maderera, de la construcción, textiles y electrónicos. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales y particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000.— (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años.; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias de un voto al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José Silber, 4.500 — Ordinaria — 1 voto al portador, $ 450.000.— Abel Silber, 2.000 — " — 200.000.—. Regina Mieses, 1.400 — " — $ 140.000. — Berta Schmukler Mirkes, 1.500 — " — $ 150.000. — Isaac Knecher, 100 — " — $ 10.000. — Roberto Szmuszkowicz. 100 — " — $ 10.000. — Josué Szmuszkowicz, 100 — " — $ 10 000. — Luis Frank, 100. — " — $ 10.000. — Abraham Frank, 100 — " — $ 10.000. — Moisés Weinsteiner, 100 — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Silber; vicepresidente, a Regina Mieses; vocales, a Abel Silber; suplentes, a Isaac Knecher; síndico titular, a Berta Schmukler Mirkes y síndico suplente, a Josue Szmuszkowicz. — Cuarto. Autorizar a los señores José Silber, Norberto Mario Blit y la señora Pola Tabac a fin de que actuando conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Silber. — Abel Silber. — Regina Mieses de Silber. — Berta Schmukler Mirkes de Silber. — Isaac Knecher. — Roberto Szmuszkowicz. — Josué Szmuszkowicz. — Luis Frank. — A. Frank. — M. Weinsteiner. — Buenos Aires, 10 julio 1969. — Expte. Nº 32.049. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Silber e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del mes de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Hay una firma. Hay un sello. Resolución Nº 11.793." Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja formalmente constituida en forma definitiva la sociedad "José Silber e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: Frank, argentina, dividido, Josue, Weinsteiner, Regina. Vale. — Fdo: Aron Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 19.200 e. 25|8 Nº 96.906 v. 25|8|69

ORIVEN

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil setecientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a dieciséis días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Nacional autorizante, comparece el señor Benjamín Matys, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil ochocientos ochenta y cinco de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Gregorio Jarmus, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola dos mil quinientos ochenta, departamento tres, de esta Ciudad; Samuel Jarmus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Concordia tres mil seiscientos cincuenta, piso cuarto, departamento "B", en esta Ciudad; Sofía Gueiman de Jarmus, rusa, casada, domiciliada en Concordia tres mil seiscientos cincuenta, piso cuarto, departamento "B", de esta Ciudad; Rosa Kapitowski de Jarmus, argentina, casada, domiciliada en Segurola dos mil quinientos ochenta, departamento tres de esta Ciudad; Elda Mercedes Rodriguez, argentina, soltera, domiciliada en Zoilo Cantón seiscientos ochenta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Abraham Furman, argentino, casado, domiciliado en Franco tres mil doscientos trece de esta Ciudad; Alberto Higor Di Giulio, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomé cuatro mil diez de esta Ciudad; Ana María Miraglia, soltera, argentina, domiciliada en Arregui tres mil doscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, de esta Ciudad; y Jorge Diego Slavkin, argentino, soltero, domiciliado en Saldeco tres mil doscientos setenta, de esta Ciudad, en virtud del mandato que le fue conferido, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio dos mil trescientos cincuenta y siete de este protocolo corriente y Registro de mi adscripción, el cual en su matriz y testimonio tengo a la vista y certifico tiene suficientes facultades para el presente otorgamiento, doy fe. Y el compareciente dice: Que por la escritura precedente citada, conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente una sociedad anónima bajo la denominación de "Oriven Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" aprobándose los estatutos que debían regirla. Que dicha sociedad ha sido autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por resolución número once mil seiscientos ochenta y cuatro del Inspector General de Justicia, de fecha catorce del corriente mes y año. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad, por lo que solicita de mí, la autorizante, la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva y de sus Estatutos con las modificaciones correspondientes aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, los que transcriptos del Expediente número treinta y dos mil noventa y siete que al efecto tengo a la vista, dicen así: Primer Testimonio: Escritura número mil doscientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Benjamín Matys, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil ochocientos ochenta y cinco de esta Ciudad; Gregorio Jarmus, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola dos mil quinientos ochenta, departamento tres, Capital Federal; Samuel Jarmus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Concordia tres mil seiscientos cincuenta, piso cuarto, departamento B, de esta Ciudad; Sofía Gueiman de Jarmus, rusa, casada, domiciliada en Concordia tres mil seiscientos cincuenta, piso cuarto, departamento "B", de esta Ciudad; Rosa Kapitowski de Jarmus, argentina, casada, domiciliada en Segurola dos mil quinientos ochenta, departamento tres de esta Ciudad; Elda Mercedes Rodriguez, argentina, soltera, domiciliada en Zoilo Cantón seiscientos ochenta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; Abraham Furman, argentino, casado, domiciliado en Franco tres mil doscientos trece de esta Ciudad; Alberto Higor Di Giulio, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomé cuatro mil diez de esta Ciudad; Ana María Miraglia, soltera, argentina, domiciliada en Arregui tres mil doscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, de esta Ciudad y Jorge Diego Slavkin, argentino, soltero, domiciliado en Saldeco tres mil doscientos setenta de esta Ciudad; todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORIVEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos y de la construcción. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales; por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. La Asamblea podrá designar suplentes; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, según se detalla a continuación: Jorge Slavkin Ana María Miraglia, Gregorio Jarmus, Samuel Jarmus, Sofía Gueiman de Jarmus y Rosa Kapitowski de Jarmus suscriben doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, e integran la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; Benjamín Matys y Abraham Furman suscriben trescientas acciones por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno; e integran la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; y Alberto Higor Di Giulio y Elda Mercedes Rodriguez suscriben cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada uno: e integran la cantidad de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente Benjamín Matys; Vicepresidente: Abraham Furman; Vocal: Gregorio Jarmus; Síndico titular: Samuel Jarmus; Síndico suplente: Rosa Kapitowski de Jarmus. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor de Benjamín Matys y de don José Domingo Urtubu a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización, otorgue en la misma forma conjunta o indistintamente, la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En este estado las comparecientes doña Sofía Gueiman de Jarmus y doña Rosa Kapitowski de Jarmus manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Samuel Jarmus. — Sofía Gueiman de Jarmus. — Benjamín Matys. — Elda Mercedes Rodriguez. — A. H. Di Giulio. — Jorge Diego Slavkin. — Abraham Furman. — Rosa K. de Jarmus. — Gregorio Jarmus. — Ana María Miraglia. — Ante mí: I. Farhi. — ...Buenos Aires, 14 Jul. 1969 Expte. Nº 32.097. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Oriven Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 22 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.684. — Es copia fiel doy fe... Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, que doy fe. — Benjamín Matys. — Está mi sello. Marta I. Farhi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos ochenta y siete del registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial el número correlativos del diez millones ochocientos veinte mil ochocientos treinta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Marta I. Farhi. (Escribana).

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schlifris. secretaria.

$ 28.200.— e.25|8 Nº 96.915 v.25|8|69

TINTORERIAS BIERCAMP

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Jean Chrisitan Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de julio de 1968 de TINTORERIAS BIERCAMP SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA, modificó los artículos 2º, 4º, 6º, 7º 8º, 9º, 10º, 13º, 14º, 16º, 18º, y 19º de los Estatutos sociales, lo que fue aprobado por Resolución I. G. J. Nº 957 del 16 de junio de 1969 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que dicha modificación fue protocolizada por escritura del 4 de julio de 1969, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Los artículos modificados quedaron así redactados: — Artículo segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros: a) La explotación de la industria textil en todas sus faces y en forma especial, lo relacionado con el ramo de Tintorería Industrial; — b) La importación, exportación, compra, venta y distribución de materias primas, mercaderías, industrializadas o no, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños, modelos industriales, regalías y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones; — c La inversión o aporte de capitales a empresas y|o negocios de particulares; compra y venta de valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes en vigor con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con él. — Artículo cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, compuesto de 1.500.000 de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una,

del tipo ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. — Las series numeradas del uno al cien inclusive son de pesos 1.000.000.— cada una. — De ellas seis series están compuestas por acciones ordinarias al portador del tipo "A" y 94 series por acciones ordinarias al portador del tipo "B". — Las series no emitidas, correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma, condiciones de pago y tipo de acción que el directorio determine, pudiendo fijar para las series del número ciento uno en adelante, el monto de cada una de las mismas; — b) La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, debiendo fijar la asamblea, las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de las asambleas sobre aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Todas las emisiones de acciones, ya sea las comprendidas en el capital establecido en el inciso a) o del capital previsto en el inciso b), se ajustarán las siguientes normas: I) Las resoluciones sobre emisión de acciones, se elevarán a escritura pública, abonándose en dicha oportunidad el sellado fiscal correspondiente. — II Se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — III) Las emisiones correspondientes al capital establecido en el inciso a) de este artículo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia del tipo de acción que se emite. — d) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia a la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de su respectiva clase y en proporción a las que posean, debiendo emitirse simultáneamente acciones de ambas clases, en proporción a las existentes antes de la emisión, excepto el caso de emitirse un solo tipo de acción ordinaria, en cuya circunstancia el derecho preferencial se ejercerá en forma indistinta entre ambos tipos de accionistas tenedores de acciones ordinarias. — El derecho de preferencia se ejercerá dentro del término de 15 días posteriores a la última de tres publicaciones que a tal fin se realizará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión: — e) Las acciones ordinarias del tipo "A", tendrán derecho a cinco votos por acción excepto para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, en que sólo gozarán de un solo voto por acción. — Las acciones ordinarias del tipo "B", tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Se emitirán sin derecho a voto, adquiriendo el derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles el dividendo de pago preferente, por cualquier causa que fuera. — El derecho a voto cesará una vez regularizado el pago de los dividendos. — f) Las acciones podrán emitirse en títulos que comprendan una o más acciones, contendrán los recaudos prescriptos por el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser numeradas y selladas. Serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente o por el Presidente con otro director. Una de las firmas podrá serlo en facsímil. — Artículo Sexto: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea General. Durarán en sus cargos durante tres ejercicios y podrán ser reelectos indefinidamente. En caso de licencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más directores, el Directorio designará con la conformidad del Síndico, los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la reincorporación de los titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Los directores deberán depositar en la sociedad cincuenta acciones en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones. — Artículo Séptimo: Directorio, representación legal y uso de la firma social: El Directorio en la primera sesión que realice, luego de su elección, elegirá un Presidente y un Vicepresidente; éste reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Podrá además el Directorio nombrar de su seno uno o más gerentes, asignándoles las funciones específicas que tengan relación con la dirección y administración de la sociedad, fijándoles su remuneración de acuerdo a lo establecido legal y uso de la firma social, serán en el artículo 10. — La representación legal y uso de la firma social, serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente del mismo, con el Vicepresidente o por el Presidente o Vicepresidente con otro de los Directores. — Artículo Octavo: Reuniones del Direcorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Funcionará válidamente con la mayoría de los miembros que lo compongan y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, quien ejerza la Presidencia tendrá doble voto. Cualquier Direcor ausente podrá votar por telegrama o carta certificada sobre puntos comprendidos en la orden del día, siempre que el número de los Directores presentes forme quórum; en tal caso se le considerará presente a los efectos de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, para cumplir y hacer cumplir el objeto de la sociedad, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin perjuicio de las normas sobre el ejercicio de la firma social establecida en el artículo séptimo, el Directorio está facultado para: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos, mandatos y poderes. Otorgar a representantes, mandatarios y a quienes el Directorio haya conferido poder en legal forma, para intervenir en los asuntos de carácter administrativo y judiciales en los que la sociedad sea parte o esté interesada, con facultad incluso de absolver posiciones y a todos cuantos efectos fuere necesarios ante los jueces del fuero laboral, civil, comercial, criminal, contenciosoadministrativo y ante las Reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y en especial ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones y Dirección Nacional de Aduanas: b) Abrir cuentas corrientes bancarias, extraer fondos y depositar valores en las mismas; solicitar la apertura de cartas de créditos y cualquier tipo de operaciones de préstamos, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de porte, conocimiento, cartas de créditos u otros documentos comerciales; hacer declaraciones de bienes, firmar "trust receipts", y cualquier clase de documentaciones que los bancos exijan; en general realizar cualquier tipo de operaciones inherentes a los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco perteneciente a la Nación, estados provinciales o municipales, así como también con cualquier banco o institución de crédito privado o mixto, existente en el país o en el exterior; en un todo de acuerdo con las cartas orgánicas de estas instituciones y leyes vigentes. c) Acordar las garantías normales que requieran el giro de los negocios; d) Dar y tomar bienes en arriendo, aún por períodos superiores a los seis años; e) Inscribir la sociedad como importadora y exportadora. f) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio; g) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. j) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances conforme a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y de todo otro organismo que tenga competencia en la materia. — Artículo Décimo: Remuneración del Directorio y Síndico: La remuneración de los Directores y Síndicos será fijada anualmente por la asamblea general de accionistas. Los directores que de acuerdo al artículo séptimo ejerzan funciones podrán ser remunerados con cargo a los gastos del ejercicio, de acuerdo a lo que determine el Directorio, pero dichas retribuciones fijadas por el Directorio, lo serán "ad referendum" de la Aasamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Tercero: Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el directorio o el síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo Décimo Cuarto: Asambleas - Convocatorias: Se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días comenzando con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Asambleas, quorum, Votos y Requisitos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la misma asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas què resulten del Balance General, se distribuirán de la siguiente manera y orden: a) Se destinará al fondo de reserva legal el dos por ciento como mínimo, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Se fijarán las remuneraciones que correspondan al Directorio y Síndico; c) Se estableceran los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, abonándose con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos, de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. La asamblea podrá resolver que los dividendos de las acciones ordinarias, sean pagados total o parcialmente en acciones. Los dividendos prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Noveno: Disolución y Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y aquella fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la asamblea general continuarán por todo el tiempo de la liquidación, hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — El producto de la liquidación, luego de obrado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirán en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si correspondiere; b) Se pagará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, clase "A" y "B"; c) Se cubrirán los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere y d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista y a cubrir la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones prefreidas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.850.— e.25|8 Nº 96.964 v.25|8|69

DAPUENTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece; don José Roberto Talio, argentino, casado, vecino de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Salvador Canzonieri, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Basavilbaso número ochocientos treinta de la localidad de Avellaneda: jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos dieciséis; don Carlos Dapuente, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno, don José Dapuente, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos diez, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefa Esperante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y siete mil novecientos catorce; don José Dapuente (hijo), argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hilda Carlota Deleriche, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis; doña Hilda Carlota Deleriche de Dapuente, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Dapuente hijo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, nacida el tres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; don Alberto Dapuente, argentino, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, comerciante; doña Josefa Esperante de Dapuente, argentina, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos catorce, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Dapuente, con Libreta Cívica número dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos trece; los seis últimos nombrados domiciliados en la calle Uspallata número cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital; don Manuel Mario Canzonieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Pastorella, nacido el quince de agosto de mil novecientos treinta y dos, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Basavilbaso número ochocientos treinta y cuatro de la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Salvador Enrique Spolosino, argentino, soltero, nacido el quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta mil doscientos cuarenta y tres, y don Miguel Ricardo Spolosino, argentino, nacido el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, empleado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Eva Paseyro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos diez, los dos últimos nombrados domiciliados en la calle General Villegas número dos mil quinientos cuarenta y seis de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a mérito de la escritura otorgada ante mi, con fecha catorce de marzo próximo pasado al folio ochocientos cincuenta y nueve del registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, protocolo corriente, a la que me remito doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que sus mandantes en la escritura antes relacionada resolvieron constituir una sociedad anónima aprobándose los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia que los aprobó por resolución número once mil doscientos sesenta y seis del cuatro de junio próximo pasado. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce a escritura pública los estatutos de la sociedad "Dapuente Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidos dicen así: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DAPUENTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; el ejerc. de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, transporte terrestres, fluvial y marítimo de mercaderías en el país el exterior, utilizando medios propios o de terceros cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Fabricación, distribución y

comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, o personas para operaciones realizadas o a realizarse. préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas en establecimientos propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y por el número de suplentes que fije la Asamblea, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos, que suscriben totalmente los comparecientes en la siguiente forma: Carlos Dapuente: tres mil quinientas acciones, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Dapuente: tres mil quinientas acciones, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Dapuente, hijo: tres mil quinientas acciones, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Dapuente: tres mil quinientas acciones, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Salvador Canzonieri: mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Mario Canzonieri: mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Salvador Enrique Spolosino: mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Hilda Carlota Delerichè de Dapuente: mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Josefa Esperante de Dapuente: mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional y don Miguel Ricardo Spolosino: mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Las señoras Hilda Carlota Delerichè de Dapuente y doña Josefa Esperante de Dapuente, manifiestan que el capital que integran lo es propio. — En este acto integran el diez por ciento de lo suscripto, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, que entregan al señor Alberto Dapuente para que efectúe el depósito legal correspondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Dapuente; Vicepresidente: don José Dapuente, hijo; Directores titulares: don Alberto Dapuente y don Carlos Dapuente; Síndico titular: don Miguel Ricardo Spolosino; Síndico suplente: don Salvador Canzonieri. — Cuarto: Autorizar a los señores don Alberto Dapuente y don José Roberto Taño, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o promover modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Facultándolos asimismo a otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias del caso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Jun. 1969. — Expte. Nº 30 961. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329 63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dapuente, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.265. — Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. R. Taño. — Hay un sello y firma que dice: A. P. Iranzi - Escribano". — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Entrelíneas número: Vale. — Raspado: Canzonieri; Buenos Aires; José; Anónima; Josefa: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000. —e.25|8 Nº 96.935 v.25|8|69

LOZAL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de la Sociedad "Lozal Sociedad Anónima Comercial. — Escritura número mil cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Oscar Guillermo Zalazar, argentino, empleado, soltero, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.753.583, domiciliado en Zapiola 851, planta baja departamento "B"; Damián Antonio Federico, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de Capital Federal Nº 2.729.345, domiciliado en Juan B. Justo 5021 piso 5º, departamento "B"; José Ramón Valiña, argentino, empleado, casado, cédula de identidad de Capital Federal Nº 2.506.814, domiciliado en Silvio Ruggieri 2758; Ricardo Héctor Ravizza, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de Capital Federal Nº 1.905.603, domiciliado en El Salvador 5738 planta baja, departamento 2; Carlos Alberto Juárez, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de Capital Federal número 5.266.034, domiciliado en Malabia 2449; Luis María Spinetto, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de Capital Federal Nº 2.073.624, domiciliado en Santa Fe 3707; Pedro Martino Oggeri Breda, italiano, por opción, empleado, casado con cédula de identidad de Capital Federal Nº 3.818.250, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 5245; Marcos Ismael Lambrechts, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 1.290.904, domiciliado en Mariano Acha 3008 piso 1º departamento "C"; María Elena Bergoglio, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de Capital Federal Nº 5.562.014, domiciliada en Arenales 2557, planta baja, departamento "G"; y Carlos José Ferrandi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de Capital Federal Nº 4.774.847, domiciliado en Estados Unidos 4138; Todos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su condición de únicos socios fundadores de "Lozal Sociedad Anónima Comercial", constituida provisoriamente en esta ciudad el 22 de abril de 1969, vienen por este acto en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejarla definitivamente constituida, para lo cual acreditan haber dado cumplimiento al artículo 318 del citado Código exhibiéndome el Expediente de la Inspección General de Justicia 31.151|69, solicitándome proceda a transcribir en este Registro a mi cargo por vía de protocolización y dejar así elevadas a Escritura Pública las siguientes constancias obrantes en el mismo, a saber: a) Acta de Constitución de fojas 1 a 2; b) Los estatutos de fojas 3 a 6; c) La resolución de la Inspección General de Justicia Nº 10.832 a fojas 11. En consecuencia, procedo a agregar como cabeza de la presente copias auténticas de las mencionadas fojas del expediente citado, y teniendo el original a la vista procedo a transcribir en el orden enunciado, resultando del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Oscar Guillermo Zalazar, Damián Antonio Federico, José Ramón Valiña, Ricardo Héctor Ravizza, Carlos Alberto Juárez, Luis María Spinetto, Pedro Martino Oggeri Breda, Marcos Ismael Lambrechts, María Elena Bergoglio y Carlos José Ferrandi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOZAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, acopio, permuta, consignación, representación y comercialización, tanto al por mayor como al por menor en todas sus formas, de carrocerías, motores repuestos y accesorios para automotores, ya sean piezas sueltas, armadas o semiarmadas y automotores terminados o semiterminados, y en especial toda actividad comercial que sea afín con la industria automotriz, inclusive relacionada con garages y estaciones de servicios, combustibles, lubricantes, aditivos, máquinas y herramientas y en general toda actividad comercial lícita que la sociedad crea conveniente, se relacione o no con el objeto específico. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de (3) tres a (8) ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (2) dos series de acciones ordinarias al portador de (1) un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar Guillermo Zalazar, 20, ord. 1 voto, $ 2.000. — Damián Antonio Federico, 20, ord. 1 voto, $ 2.000. — José Ramón Valiña, 20, ord. 1 voto. $ 2.000. — Ricardo Héctor Ravizza, 20, ord. 1 voto, $ 2.000. — Carlos Alberto Juárez, 20, ord. 1 voto, $ 2.000. — Luis María Spinetto, 20, ord. 1 voto, $ 2.000. — Pedro M. Oggieri Breda, 20, ord. 1 voto, $ 2.000. — Marcos Ismael Lambrechts, 20, ord. 1 voto, $ 2.000. — María Elena Bergoglio, 20, ord. 1 voto, $ 2.000. — Carlos José Ferrandi, 620, ord. 1 voto, $ 62.000. — Totales 800. — $ 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Diez por ciento sobre m$n. 800.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos José Ferrandi; Vicepresidente a Luis María Spinetto; Vocal María Elena Bergoglio. Síndico titular al contador Roberto Lionel Figueroa y Síndico suplente Berta Erminda Figueroa. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Lozano, Pedro Bourel y|o Angel Rodolfo Baroffio, a fin de que indistintamente, en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar G. Zalazar. — Damián Federico. — José R. Valiña. — Ravizza. — Carlos A. Juárez. — Luis M. Spinetto. — Pedro Oggeri Breda. — M. I. Lambrechts. — M. E. Bergoglio. — Carlos J. Ferrandi. — En mi carácter de escribano público titular del Registro 28 de Contratos Públicos de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Oscar Guillermo Zalazar, Damián Antonio Federico... 2. — La duración de la sociedad es de (99) noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos), representado por acciones de m$n. 1.000 (mil pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije al asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) con mandato por (1) un año siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 5 May. 1969. — Expte. N. 31.151. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lozal Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10 832. — Es copia fiel, doy fe, como que devuelvo a los comparecientes el expediente original por así requerírmelo. Y concluyen diciendo los otorgantes: Que en virtud de la elevación a escritura pública realizada, dejan definitivamente constituida la sociedad Lozal Sociedad Anónima Comercial. El autorizante deja constancia que con motivo del presente otorgamiento las partes abonan la suma de cuatro mil ochocientos pesos en concepto de impuesto de sellos correspondientes al capital emitido en la constitución provisoria, por lo que los socios fundadores dejan establecida la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido y dan su consentimiento con los términos en que está redactada la presente escritura, en prueba de lo cual firman ante mí, doy fe. — Oscar G. Salazar. — Pedro Oggeri Breda. — M. I. Lambrechts. — M. E. Bergoglio. — Carlos J. Ferrandi. — Damián Federico — José R. Valiña. — Ravizza. — Carlos A. Juárez. — Luis M. Spinetto. — Hay un sello. Ante mí. Rafael Sverdloff. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1693 del Registro Nº 28 de Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lozal Sociedad Anónima Comercial", expido este primer testimonio, extendido en cinco fotocopias correspondientes a los sellos del protocolo notarial de su escritura matriz, y el presente sello de Actuación Notarial número 010660143-Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Sverdloff. (un sello dice) Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.- e.25|8 Nº 96.724 v.25|8|69

ELECTRONICA TEIDE

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen don Elio Bruno Squillari, italiano, casado; don Daniel Squillari, italiano, casado; doña Rosa Ana Nano de Squillari, argentina, casada; doña Catalina Robino de Squillari, italiana, casada y don Hugo Squillari, italiano, casado, domiciliados en la calle J. M. Bosch 120 de Villa Bosch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Alberto Angel Nano, argentino, casado, domiciliado en la calle Gutenberg 3097; don Carlos Alberto Meza Oviedo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarandí 661, piso 1º; don Camilo Lorenzo, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca 620, planta baja; don Aldo José Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez 3805, 5º piso y don Enrique Fojo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Helguera 3899, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 12 de marzo del corriente año constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Electrónica Teide Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" con un capital de dos millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el expediente número 30.785 del corriente año dictándose la resolución administrativa número 11.113 del 27 del mes pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329|63 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y los Estatutos sociales con las modificaciones introducidas y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elio Bruno Squillari, Daniel Squillari, Rosa Ana Nano de Squillari, Catalina Robino de Squillari, Alberto Angel Nano, Carlos Alberto Meza Oviedo, Camilo Lorenzo, Hugo Squillari, Aldo José Ramos y Enrique Fojo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará

"ELECTRONICA TEIDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y/o permutas de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, reparación o elaboración y distribución de productos y subproductos electrónicos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos y electrónicos en todos sus aspectos y modalidades. — c) Financieras. Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos representado por dos mil acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una dividido en cinco series cuatrocientos mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie o sean 400 acc. de $ 1.000 m/n. c/u. de un voto cada una y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — E. B. Squillari 320 ordinaria $ 32.000. D. Squillari 10 ordinarias $ 1.000. — R. A. Nano de Squillari 10 ordinaria $ 1.000. — C. Robino de Squillari 10 ordinaria $ 1.000. — A. A. Nano 10 ordinaria $ 1.000. — C. A. Meza Oviedo 10 ordinaria $ 1.000. — H. Squillari 8 ordinaria $ 800. — C. Lorenzo 8 ordinaria $ 800. — A. J. Ramos 7 ordinaria $ 700. — E. Fojo 7 ordinaria $ 700. — 400 — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elio Bruno Squillari; Vicepresidente a Daniel Squillari; Vocales a Hugo Squillari y Enrique Fojo; Suplentes a Carlos Alberto Meza Oviedo; Síndico titular a Rosa Ana Nano de Squillari y Síndico suplente a Alberto Angel Nano — Cuarto: Autorizar al procurador Osvaldo José Acerbi a fin de que realice las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, incluyendo a la denominación. — Sobre raspado: Industrialización — comprendidas — Squillari — 700. Vale. — Testado: series de — acciones — realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. No vale. — Catalina Robino de Squillari — E. Squillari — Daniel Squillari — Alberto A. Nano — Rosa A. N. de Squillari — Enrique Fojo — Aldo José Ramos — Hugo Squillari — Carlos A. Meza Oviedo — C. Lorenzo. — "Buenos Aires, 27 May. 1969. — Expte. Nº 30.785. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Ténganse por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrónica Teide, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.113. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Vila.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario

$ 21.250. — e.25/8-Nº 96 677 v.25/8/69.

ATICA

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de sociedad: "Atica S. A. C. I. C. y F.". — Escritura número mil seiscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Vicente Eugenio Lapadula, argentino, casado, abogado, titular de documento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en Arenales mil doscientos veinte, de esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Juan José Tassano, domiciliado en Valle mil trescientos ochenta y seis, planta baja; Amadeo Jorge di Fonzo, domiciliado en Paraná cuatrocientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento veinticuatro; María Radom, domiciliada en Paraná cuatrocientos treinta y nueve; Enrique Rodríguez Roldán, domiciliado en Achával cuatrocientos cuarenta; Luis Ernesto Reali, Morón tres mil seiscientos once; Horacio Isidoro Dávila, domiciliado en Bogotá cuatro mil ciento ochenta; Angel Antonio Di Risio, domiciliado en Víctor Hugo dos mil ochocientos treinta y tres; Raúl Osvaldo Balaguer, domiciliado en Sarandí mil ciento cuarenta y nueve; y Eduardo Luis Moreda, domiciliado en Nazca tres mil ciento tres, a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí al folio dos mil dieciséis de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veinticinco de abril del corriente año constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Atica Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil cincuenta y tres, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha tres de julio del corriente año bajo el número once mil seiscientos treinta y ocho. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la referida sociedad, que representa con las modificaciones introducidas, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores Eduardo Luis Moreda, Raúl Osvaldo Balaguer, Angel Antonio Di Risio, María Radom, Amadeo Jorge di Fonzo, Horacio Isidoro Dávila, Luis Ernesto Reali, Enrique Rodríguez Roldán, Vicente Eugenio Lapadula y Juan José Tassano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATICA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, silos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Inmobiliaria: Por la compra, venta, locación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos o rurales, especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o período distintos de pago. Comercial: Importación, exportación, compra venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, proyectos, planificaciones y en general todo lo relacionado con la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y/o fuera de él comprendiéndose incorporado dentro del mismo concepto lo relacionado con maquinarias y accesorios. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades. Se excluyen las operaciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 m/n., representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 1.000.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Vicente Eugenio Lapadula, 400 — "A" — 40.000. — Juan José Tassano, 400 — " — 40.000. — Amadeo Jorge di Fonzo, 400 — " — 40.000. — María Radom, 400 — " — 40.000. — Enrique Rodríguez Roldán, 400 — " — 40.000. — Luis E. Reali, 400 — " — 40.000. — Horacio Isidoro Davila, 400 — " — 40.000. — Angel A. Di Risio, 400 — " — 40.000. — Raúl O. Balaguer, 400 — " — 40.000. — Eduardo Luis Moreda, 400 — " — 40.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Eugenio Lapadula; vicepresidente, a Angel Antonio Di Risio; vocales, a Juan Tassano, Horacio Isidoro Dávila; suplente, a...; síndico titular, a María Radom, y síndico suplente, a Amadeo Jorge di Fonzo. — Cuarto: Autorizar a Vicente Eugenio Lapadula y/o María Radom y/o Amadeo Jorge di Fonzo, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Atica, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. ... Buenos Aires, 3 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.053. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Atica, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 25 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 11.638. — Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — V. Lapadula. — Hay un sello. — Ante mí J. E. Soldano Deheza, escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000. — e.25/8-Nº 96.370 v.25/8/69.

LOS MOGOTES COLORADOS

Sociedad Anónima Agrícolo-Ganadera, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 827. — Primer testimonio: Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Teodoro Chomyszyn, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Catalina Siorak, con Cédula de Identidad número: un millón doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y tres, industrial, de nacionalidad Ucraniano, domiciliado en la calle Riojas dos mil cuarenta y seis; don Miroslavo Andrés Chomyszyn, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Castillo, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Rioja dos mil cuarenta y seis; don Lubomiro Antonio Chomyszyn, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, Licenciado en Sociología, casado en primeras nupcias con doña Renata Helimich, con Cédula de Identidad número: cuatro millones ochocientos catorce mil quinientos noventa y seis, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Jaime Smart, argentino, comerciante, nacido el doce de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Marta Haydée Dougall con Cédula de Identidad número: dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos noventa y nueve; don Leslie Smart, argentino, comerciante, nacido el diez y nueve de febrero de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Ivonne Fanny Libert, comerciante, con Cédula de Identidad número: novecientos cuatro mil quinientos treinta y uno, Policía Federal, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos noventa y nueve; don Ronaldo Carlos Smart, argentino, comerciante, nacido el diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de don Leslie Smart y doña Ivonne Fanny Libert con Cédula de Identidad número: cuatro millones tres cientos noventa y siete mil cuatrocientos once, domiciliado en la misma finca que el anterior compareciente; don Armando Alberto Sacchiero, argentino, industrial, nacido el nueve de enero de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Dolores Margarita Rostagno, con Cédula de Identidad número: un millón cuatrocientos cuarenta y un mil veinte, expedida por la Policía Federal con domicilio en la calle Loyola mil ciento cuarenta y seis, departamento dos; don Armando Deza, argentino, comerciante, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Lilia Fabiana Deza, con Cédula de Identidad número: un millón cuatrocientos cinco mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Pedro Echagüe dos mil novecientos cincuenta y tres; don Jaroslao Jasinski, ucraniano, comerciante, nacido el primero de enero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña María Dudka, con Cédula de Identidad número: un millón cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Rioja dos mil sesenta y seis; don Héctor Gmohán Mayo, argentino, comerciante, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Emma Cohen, domiciliado en la calle Mansilla dos mil novecientos uno, piso séptimo y don Conrado Guido Garzoli, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Gloria Eliana Levy Poth, con Cédula de Identidad número: tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil ochocientos, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad de paso en ésta y de mi conocimiento doy fe y exponen: — Que por documento privado de fecha trece de mayo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Los Mogotes Colorados, Sociedad Anónima Agrícolo-Ganadera, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el exped. número treinta y un mil quinientos veintinueve de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Smart, Leslie Smart, Ronaldo Carlos Smart, Armando Deza, Armando Alberto Sacchiero, Teodoro Chomyszyn, Miroslavo Andrés Chomyszyn, Lubomiro Antonio Chomyszyn, Jaroslao Jasinski, Conrado Guido Garzoli y Héctor Gmohán Mayo todas personas mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad

anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas — a) La sociedad se denominará "LOS MOGOTES COLORADOS, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLO-GANADERA COMERCIAL E INDUSTRIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Agrícolo-Ganaderas: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolos-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja, cría, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos vitivinícolos, frutícolos, olivícolos, para lo cual podrá establecer y explotar bodegas, destilerías, aceiterías y todo lo que se relacione con la industria alimenticia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, de las que se suscriben dos series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jaime Smart 220 — Ord. — 5 votos — 22.000. — Leslie Smart, 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Ronaldo Carlos Smart, 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Armando Deza, 140 — Ord. — 5 votos — 14.000. — Armando Sacchiero, 140 — Ord. — 5 votos — 14.000. — Teodoro Chomyszyn, 220 — Ord. — 5 votos — 22.000. — Miroslavo A. Chomyszyn, 160 — Ord. — 5 votos — 16.000. — Lubomiro A. Chomyszyn, 160 — Ord. — 5 votos — 16.000. — Jaroslao Jasinski, 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Conrado Guido Garzoli, 140 — Ord. — 5 votos — 14.000. — Héctor Gruchon Mayo, 220 — Ord. — 5 votos — 22.000. —

2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Teodoro Chomyszyn; Vicepresidente a Jaime Smart; Vocales a Héctor Gruchon Mayo, Ronaldo Carlos Smart, Armando Alberto Sacchiero, Miroslavo Andres Chomyszyn y Jaroslao Jasinski; Suplentes a Armando Deza y Leslie Smart; Síndico titular a Lubomiro Antonio Chomyszin, y Síndico suplente a Conrado Guido Garzoli. — Cuarto. Autorizar a los señores Teodoro Chomyszin y Jaime Smart a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L: Gruchon. — S|R. Conrado Guido Garzoli. — Todo vale. — Jaime Smart. — Leslie Smart. — R. Smart. — A. Deza. — Armando A. Sacchiero. — T. Chomyszyn. — M. A. Chomyszin. — L. Chomyszyn. — Jaroslao Jasinski. — C. Garzoli. — H. Mayo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jaime Smart, Leslie Smart, Ronaldo Carlos Smart, Armando Deza, Armando Alberto Sacchiero Teodoro Chomyszyn, Miroslavo Andrés Chomyszyn, Lubomiro Antonio Chomyszyn, Jaroslao Jasinski, Conrado Guido Garzoli y Hector Gruchon Mayo, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Buenos Aires 23. Jun. 1969. Expte. Nº 31.525. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Mogotes Colorado Sociedad Anónima Agrícolo-Ganadera, Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 13 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.458. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Firmas: Jaime Smart — Leslie Smart. — R. Smart. — A. Deza. — Armando A. Sacchiero. — T. Chomyszin. — M. A. Chomyszin. — L. Chomyszin. — Jaroslao Jasinski. — C. Garzoli. — H. Mayo. — Ante mi: A. R. Blanco. (Esta el sello notarial). — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600. — e.25|8-Nº 96.768 v.25|8|69.

INDUSTRIAS PROMOVI

Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.254. — Primer Testimonio. Escritura numero mil ochenta y cinco En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Publico Autorizante comparecen los señores: don Alberto Celestino Ferrero, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal dos millones seiscientos veintitré mil setecientos trece, domiciliado en De Benedetti mil trescientos veintinueve, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Mastrandrea, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal dos millones ochocientos noventa y dos mil trescientos ocho, domiciliado en Olaguer Felú tres mil ciento noventa y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Frank Roberto Gualterio Liebenthal, aleman, casado, empleado, titular de la Cedula de Identidad de la Policia Federal cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho domiciliado en Don Bosco mil trescientos setenta, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Monica Beatriz Herzfeld, argentina, soltera, quehaceres domésticos, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal tres millones quinientos ochenta y seis mil setenta y seis, domiciliada en Martín J. Haedo dos mil cuatrocientos treinta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Sigfrido Auerbach, argentino, casado, comerciante, titular de la Cedula de Identidad de la Policia Federal dos millones doscientos ochenta y cinco mil noventa y tres, domiciliado en Santa Rosa dos mil seiscientos treinta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Helmuth German Juan Heinemann, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policia Federal un millón novecientos ochenta y ocho mil ciento catorce domiciliado en Emilio Mitre mil ciento cincuenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente aquí, don Juan Enrique Levy, argentino naturalizado, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento diez mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Callao mil seiscientos noventa y cinco, vecino, doña Lieselotte Markus de Levy, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos noventa y dos, octavo piso, vecina, don Juan Carlos Perazzo, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de la Policía Federal cuatro millones quinientos sesenta y un mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en Lautaro cuatrocientos treinta, segundo piso letra "B", vecino, y don Eduardo Loizaga, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos setenta mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en Pueyrredón mil novecientos cincuenta, cuarto piso letra "B", vecino, y don Jorge Katzman, argentino, casado, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos catorce mil ciento setenta y uno, domiciliado en Chile mil ochenta, vecino, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por sí y sus propios derechos, haciéndolo el doctor Loizaga, además y conjuntamente con el señor Juan Blanco Mantecon, argentino, casado, contador, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal ochocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Avenida Corrientes doscientos veintidós, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, en sus caracteres de socios gerentes y con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fiducidiaria Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sucesivas reformas con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el mencionado Registro bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro al folio trescientos ochenta y seis del libro veintiuno; y con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis inscripta en el indicado Registro bajo el número ciento setenta y nueve al folio ochenta y cuatro del libro cicuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con la reforma del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil seiscientos treinta y tres, al folio doscientos noventa y dos del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, una fotocopia de las cuales se agregan a la presente escritura y no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de las mismas la personería de los comparecientes, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres acreditados dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el articulo trescientos dieciocho del Codigo de Comercio y con arreglo a las normas del decreto numero tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anonima con la denominación de "Industrias Promovi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideracion del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobacion de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal caracter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha seis del corriente mes y año bajo el número diez mil ochocientos cincuenta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número treinta mil doscientos sesenta y seis procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitucion y el estatuto social con las respectivas modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su órden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Fiduciaria Argentina S. R. L., con domicilio en Corrientes 222, 5º piso, izq., Capital, representada por el doctor Eduardo Loizaga y el señor Juan Blanco Mantecón; el señor Alberto Celestino Ferrero, argentino, casado, con domicilio en De Benedetti mil trescientos veintinueve, La Lucila, Pcia de Bs. As.; el señor Juan Carlos Mastandrea, argentino, casado, con domicilio en Olaguer Felú tres mil ciento noventa y seis, Olivos, Pcia. de Bs. As.; el doctor Frank Roberto Gualterio Liebenthal, aleman, casado, con domicilio en Don Bosco mil trescientos setenta, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; el señor Jorge Katzman, argentino, casado, con domicilio en Chile 1050, Capital; la señorita Mónica Beatriz Herzfeld, argentina, soltera, con domicilio en Martín J. Haedo Nº 2438, Florida, Pcia. de Bs. As.; Sigfrido Auerbach, argentino, casado, con domicilio en Santa Rosa 2638, Florida, Pcia. de Bs. As.; el señor Juan Enrique Levy, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Callao 1695; el señor Helmuth Heinemann, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Emilio Mitre 1152, Martínez, Pcia. Bs. As.; la señora Lieselotte Markus de Levy, argentina naturalizada, casada con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta 3492, piso 8º, Capital; el doctor Juan Carlos Perazzo, argentina, casado, con domicilio en Lautaro 430, 2º piso "B", Capital Federal y el doctor Eduardo Lozaga, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 1950, 4º piso B, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS PROMOVI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su termino de duracion sera de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importacion, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderias, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: la elaboracion, fabricacion, industrialización de colas, adhesivos industriales y productos afines y la venta, comercialización y distribución de los mismos productos. c) Inmobiliarios: adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles. — d) Financieras: Aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse; para constitucion y transferencia de hipotecas y demas derechos reales; compraventa y administracion de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas por la ley 18061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por 150.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos 3.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durara tres años; f) El ejercicio social cerrara el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion acciones — Clase — Integracion monto. — Fiduciaria Argentina 5.500 ordinarias de 1 voto 55.000. — Alberto Celestino Ferrero 1.080 " " " " — 10.800. — Juan Carlos Mastandrea 980 " " " " — 9.800. — Frank Roberto Gualterio Liebenthal 1.910 — " " " " — 19.100 — Monica Beatriz Hersfeld — 3.100 " " " " — 31.000. — Sigfrido Auerbach 5.500 " " " " — 55.000. — Juan Enrique Levy 5.500 " " " " 55.000. — Helmuth Heinemann — 200 " " " " 2.000 — Lieselotte Markus de Levy 3.100 — " " " " — 31.000. — Juan Carlos Perazzo — 315 " " " " — 3.150. — Eduardo Loizaga 315 " " " " — 3.150. — La integracion se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o del monto suscripto por cada accionista. — Todos los accionistas se comprometen a integrar el saldo de su importe dentro del plazo de noventa dias a partir de la inscripcion en el Registro Público de Comercio de este contrato social. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Enrique Levy. Vicepresidente a Telmuth Heinemann. Vocales a. Sr. Juan Carlos Mastandrea, señor Frank Roberto Gualterio Liebenthal señor Alberto Celestino Ferrero señor Sigfrido Auerbach; Srta. Monica Beatriz Herzfeld. Suplentes a síndico titular a señor Jorge Katzman y síndico suplente a doctor Juan Carlos Perazzo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Eduardo Loizaga y|o Juan Carlos Perazzo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Fiduciaria Argentina S. R. L. Eduardo Loizaga y Juan Blanco Mantecon. — E. Loizaga. — J. B. Mantecon. — Alberto Celestino Ferrero. — A. C Ferrero. — C. I. 2.623.713. — Juan Carlos Mastandrea. — J. C. Mastandrea. — 2.892.308. — Frank Roberto Gualterio Liebenthal. — F. R. G. Liebenthal. — C. I. 4.427.748, Cap. — Jorge Katzman — J. Katzman. — C. I. 3.814.171. Mónica Beatriz Herzfeld. — M. B. Herzfeld. — C. I. 3.586.076. — Sigfrido Auerbach. — S. Auerbach. — C. I. 2.285.093. — C. F. — Juan Enrique Levy. — J. E. Levy. — C. I. 2.110.357. — Helmuth Heinemann. — H. Heinemann. — C. I. 1.988.114. — Lieselotte Markus de Levy. — Lieselotte M. Levy. — C. I. 2.988.128. — Juan Carlos Perazzo — J. C. Perazzo. — C. I. 4.561.159. — Eduardo Loizaga. — E. Loizaga. — C. I. 4.270.564. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 480 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto Celestino Ferrero; Juan Carlos Mastandrea; Frank Roberto Gualterio Liebenthal; Jorge Katzman; Mónica Beatriz Herzfeld; Sigfrido Auerbach; Juan Enrique Levy; Helmuth Heinemann; Lieselotte Markus de Levy; Juan Carlos Perazzo y Eduardo Loizaga. — Buenos Aires, 16 de enero de 1969. — Arón Sajnin. — Hay un sello: Aron Sajnin, Escribano. — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 may. 1969. — Expte. Nº 30.266. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artícuo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63,

el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Promovi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la inclusión de oficio del párrafo final de fs. 3 en el artículo 3º. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución N º10853. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por la presente constituida definitivamente la sociedad "Industrias Promovi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido firmando por ante mí, doy fe. — A. C. Ferrero. — J. C. Mastandrea. — F. R. G. Liebenthal. — M. B. Herzfeld. — S. Auerbach. — H. Heinemann. — J. E. Levy. — Lieselotte Markus de Levy. — J. C. Perazzo. - E. Loizaga. — J. Katzman. — J. Blanco Mantecón. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. — E|L.: M. B. Herzfeld". — Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.300. — e.25|8-Nº 96.743 v.25|8|69.

METALURGICA CASAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 124. Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante. comparecen; doña Sara Emeteria Cristau de Fernández del Casal, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Antonio Fernández del Casal, con Cédula de Identidad número 188.997, domiciliada en la calle Independencia 2207; don Juan Carlos Pera Riera. argentino, casado en primeras nupcias con Marta Acosta, con Cédula de Identidad número 2.878.692, domiciliado en la calle Pasco 857; don Everardo Quintana, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Elvira Arrascaete, con Cédula de Identidad número 1.400.723, domiciliado en la calle Independencia 2207; don Salvador Miguel Zavaglia, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.206.233, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2264; doña Lucía Elvira Arrascaete de Quintana, argentina, casada en primeras nupcias con Everardo Quintana, con Cédula de Identidad número 3.916.385; domiciliada en la calle Independencia 2207; don Alberto Pera Fiera, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 2.512.086, domiciliado en la calle Pasco 857; don Vicente Pera Riera, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Morandi, con Cédula de Identidad número 783.936, domiciliado en la calle Pasco 857; doña Nieves Quintana de Crego, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Crego, con Cédula de Identidad número 1.306.437, domiciliada en la calle Independencia 2207; don Fernando Emiliano Lucena, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Avalos, con Cédula de Identidad número 1.990.063, domiciliado en la calle Bulnes 1865; don Ricardo Alberto Calabrese, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Flores, con Cédula de Identidad número 2.924.739, domiciliado en la calle Colombres 1077 y don Francisco López Gómez, español, casado en primeras nupcias con Olga Martín, con Cédula de Identidad número 2.202.315, domiciliado en la calle Independencia 2207, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí. hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código. vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Metalúrgica Casal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y que copiados íntegra y literalmente, dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 19 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Sara Emeteria Cristau de Fernández del Casal, viuda, domiciliada en Independencia 2207; Juan Carlos Pera Riera, casado. domiciliado en Pasco 857, Everardo Quintana, casado, domiciliado en Independencia 2207; Salvador Miguel Zavaglia, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 2264, Lucía Elvira Arrascaete de Quintana, casada, domiciliada en Independencia 2207; Alberto Pera Riera, soltero, domiciliado en Pasco 857; Vicente Pera Riera, casado, domiciliado en Pasco 857; Nieves Quintana de Crego, casada, domiciliada en Independencia 2207; Fernando Emiliano Lucena, casado, domiciliado en Bulnes 1865; Ricardo Alberto Calabrese, casado, domiciliado en Colombres 1077 y Francisco López Gómez, casado, domiciliado en Indepedencia 2207; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará METALURGICA CASAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Industriales: La producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, petroquímicos y plásticos. — Comerciales: La importación. exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000 m|n quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias de m$n 100 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.500.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — De éstas se suscriben las dos primeras series. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Sara C. de F. del Casal 10.000 ordinarias $ 1.000.000. — Juan C. Pera 10.000 ordinarias $ 1.000.000. Everardo Quintana 2.000 ordinarias $ 200.000. — Lucía E. Arrascaete 1.000 ordinarias $ 100.000. — Salvador M. Zavaglia 1.000 ordinarias $ 100.000. — Alberto Pera Riera 1.000 ordinarias $ 100.000. — Vicente Pera Riera 1.000 ordinarias $ 100.000. — Nieves Q. Crego 1.000 ordinarias $ 100.000. — Fernando E. Lucena 1.000 ordinarias $ 100.000 Ricardo A. Calabrese 1.000 ordinarias $ 100.000. Francisco López Gómez 1.000 ordinarias $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Emeteria Cristau de Fernández del Casal. — Vicepresidente a Juan Carlos Pera Riera. — Vocales a Everardo Quintana. — Lucía Elvira Arrascaete de Quintana. — Alberto Pera Riera. — Suplentes a Salvador Miguel Zavaglia. — Vicente Pera Riera. — Síndico titular a Ricardo Alberto Calabrese y Síndico suplente a Francisco López Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores don Everardo Quintana y doctor Fernando Emiliano Lucena a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sara E. Cristau de Fernández del Casal. — Juan Carlos Pera Riera. — Everardo Quintana. — Lucía Elvira Arrascaete de Quintana. — Salvador Miguel Zavaglia. — Alberto Pera Riera. — Vicente Pera Riera. - Nieves Quintana de Crego. — Fernando Emiliano Lucena. — Ricardo Alberto Calabrese. — Francisco López Gómez (Hay once firmas). — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Expediente N.30.231. — Visto: Lo solicitado; atento en que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Metalúrgica Casal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas 12). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución N 10316". — F. Ernesto Noseda (Escribano). — Entre líneas: Vicente Pera Riera, domiciliado en Pasco 857; de éstos se suscriben las dos primeras series. — Buenos Aires, 21. Todo Vale. — Testado: Estatutos: La so. No vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950. — e.25|8-Nº 96.896 v.25|8|69.

N O R G A V

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 898. — Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Eder Nere Arambarri libreta de enrolamiento dos millones quinientos veinte mil ciento catorce nacido el trece de febrero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Vicario, argentino, y domiciliado en Avenida Cabildo mil seiscientos noventa y cinco de esta Capital, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de: don Carlos Andrés Campi, Rodolfo Carlos Ricardo, don Lorenzo Gaveglio, don Libero María Norese, don Angel Gazzola, don Emilio Fernández, don Roberto Arturo Riccardo. don Oldino Manfrinato y don Miguel Chirinian, cuyos datos personales se consignarán más adelante, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al compareciente en el acta fundacional que se transcribirá, asegurándome el señor Arambarri la plena vigencia de su mandato. — Y en el doble carácter invocado dice: que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho el exponente y sus mandantes constituyeron ante el titular de este Registro interinamente a mi cargo, don Ubaldo O. Ferrer, al folio mil quinientos veintiocho, la entidad "Norgav Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y sometido su estatuto a la consideración de la autoridad nacional correspondiente, fue aprobado con sus respectivas modificaciones en su oportunidad, concediéndose a la sociedad el carácter de persona jurídica, todo lo que resulta del expediente número A-treinta mil ochocientos sesenta y siete de este año, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, transcribiendo los instrumentos respectivos ,a saber: "Escritura número setecientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen los señores: don Carlos Andrés Campi, cédula de identidad número un millón ciento sesenta y ocho mil cuarenta y dos. italiano, industrial, de cincuenta y nueve años, y domiciliado en Carabobo cuatro mil ciento cincuenta y uno de San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Carlos Ricardo, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, y domiciliado en Pelliza dos mil doscientos noventa y cinco de Olivos, citada Provincia de Buenos Aires; don Lorenzo Gaveglio, cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos nueve, italiano, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, y domiciliado en Colombia ochenta y cinco de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Libero María Norese, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y seis, italiano, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, y domiciliado en Agustín Alvarez número cuatro mil ciento ochenta de Villa Martelli; don Angel Gazzola, cédula de identidad tres millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, italiano, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, y domiciliado en Echeverría mil trescientos cuarenta de Florida; don Emilio Fernández, libreta de enrolamiento un millón novecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y uno, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, y domiciliado en Doctor Pronsato trescientos setenta y uno de Llavallol, siendo los domicilios de los seis comparecientes nombrados de la Provincia de Buenos Aires, y hallándose de tránsito en esta Capital; don Roberto Arturo Riccardo, libreta de enrolamiento seis millones ciento veinte mil doscientos ochenta y tres, argentino, profesor, de treinta y dos años de edad, y domiciliado en Enrique Finochietto ochocientos cincuenta de esta Capital; don Oldino Manfrinato, cédula de identidad dos millones ochocientos noventa mil quinientos veinticuatro, italiano, industrial, de cuarenta y ocho años de edad y domiciliado en Mariano Acha cuatro mil seiscientos setenta y seis de esta ciudad; don Eder Nere Arambarri, libreta de enrolamiento dos millones quinientos veinte mil ciento catorce, argentino, contador público, de cuarenta y cinco años de edad, y domiciliado en Cabildo mil seiscientos noventa y cinco también de esta Capital; y don Miguel Chirinian, cédula de identidad cinco millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, francés, contador público, de veintiséis años de edad, y domiciliado en Florida ciento sesenta y cinco, tercer piso, departamento trescientos diez de esta Capital. — Los diez comparecientes son casados en primeras nupcias con excepción del señor Miguel Chirinan que es de estado civil soltero, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORGAV, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos;

b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, eléctricas, textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación; c) Mineras: Mediante la exploración, explotación, comercialización, industrialización de los siguientes minerales: arena, canto rodado, piedra triturada, cemento portland. todo por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minería; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y a la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por veinticinco mil acciones de un mil pesos va-

or nominal cada una y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, y cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos denominadas "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento, según se detalla a continuación: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto suscripto, monto integrado. — Carlos Andrés Campi, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil; Rodolfo Carlos Ricardo, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil; Libero María Norese, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil; Lorenzo Gaveglio, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil; Angel Gazzola, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil; Emilio Fernández, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil. — Roberto Arturo Riccardo, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil; Oldino Manfrinato, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil; Eder Nere Arambarri, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil; Miguel Chirinian, quinientas A, quinientos mil, cincuenta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Lorenzo Gaveglio; vicepresidente: Libero María Norese; vocales: Carlos Andrés Campi y Oldino Manfrinato; síndico titular: Eder Nere Arambarri; síndico suplente: Rodolfo Carlos Ricardo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Eder Nere Arambarri y Rodolfo Carlos Ricardo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Norgav Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4) El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales. — ...7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... Carlos A. Campi. — Rodolfo C. Ricardo. — Lorenzo Gaveglio. — Libero Norese. — Angel Gazzola. — E. Fernández. — R. A. Riccardo. — Oldino Manfrinato. — E. N. Arambarri. — M. Chirinian. —

Ante mí: Ubaldo O. Ferrer. — Está su sello... Se transcribe la resolución aprobatoria número 11.552: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 junio 1969. — Expte número 30.867. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norgav, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.552". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente, en el doble carácter invocado, deja definitivamente constituida la entidad "Norgav, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Agropecuaria"... Leída que le fue la firma de conformidad por ante mí, doy fe. — E N. Arambarri. — Está mi sello. — Ante mí: Blanca M. Trono. — Enmendado: Fernández — Arambarri — Provincia — cuarenta — francés — Miguel — actividades — todo — rodado — horizontal — general — Quinientos — Riccardo — autorización — inscripción — 7 — sociedad — constitución — La — invocado. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000.— e.25|8-Nº 96.853-v.25|8|69

MODAS ROCCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento setenta y nueve. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores Julia Kusel de Saal, rusa, con cédula de identidad cuatro millones quinientos treinta mil novecientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, casada, comerciante, domiciliada en Boyacá cuarenta y cinco, piso primero departamento "D"; Beatriz Silvia Saal, argentina, soltera, cédula de identidad cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco, comerciante, domiciliada en Boyacá cuarenta y cinco, primero "D", José Levy Hara, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ruiz de Guzmán cuarenta y ocho, Faud Mehadeb Sakkal, sirio, cédula de identidad cinco millones quinientos cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, casado, comerciante, domiciliado en Cabildo dos mil setecientos treinta y siete, Rosa María Sayat de Mehadeb Sakkal, cédula de identidad cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y dos, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Cabildo dos mil setecientos treinta y siete, Moisés Daniel, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos mil novecientos uno, casado, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo dos mil setecientos ochenta, María Mehadeb Sakkal de Bagdadi, siria, casada, cédula de identidad cinco millones setecientos setenta mil trescientos siete, domiciliada en Pampa dos mil doscientos treinta y nueve, comerciante, Alberto Elías Laham, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento ochenta y seis, argentino, soltero, domiciliado en Galicia tres mil setecientos cuarenta y siete, comerciante, Amhie Kabouli de Mehaddeb Sakkal, siria, viuda, comerciante, domiciliada en Cabildo dos mil novecientos once, Marcos Kankhagi, sirio, naturalizado uruguayo, con cédula de identidad número cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y uno, casado, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos sesenta y seis, comerciante, y Alberto Rubén Pérez, cédula de identidad cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil treinta y seis, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Quirno Costa mil setecientos cincuenta y cuatro, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos los demás vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el acta constitutiva de Modas Rocco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, obrante de fojas uno a fojas tres en el expediente treinta y un mil quinientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia. Transcripta textualmente, dice: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Julia Kusel de Saal, Beatriz Silvia Saal, José Levy Hara, Fuad Mehadeb Sakkal, Rosa María Sayat de Mehadeb, Moisés Daniel, María Mehadeb Sakkal de Bagdadi, Alberto Rubén Pérez, Alberto Elías Laham Amhie Kabouli de Mehadeb Sakkal y Marcos Kamkhagi y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODAS ROCCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, distribución de productos y mercaderías en general, semovientes, maquinarias, productos de todas las clases, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la producción, o fabricación de productos y subproductos destinados al ramo de confecciones, textiles y afines, plásticos, cerámicos, maderas, cueros, química, metalúrgica, electroquímica, electrónica, electrometalúrgica y para la construcción. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. d) El directorio estará compuesto de tres a... miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Julia Kusel de Saal, 400 "A", 400.000. — Beatriz Silvia Saal, 60 "A", 60.000. — José Levy Hara, 60 "A", 60.000. — Fuad Mahadeb Sakkal, 60 "A", 60.000. — Rosa María Sayat de Mehadeb, "A" 60.000. — Moisés Daniel, 60 "A", 60.000. — María Menadeb Sakkal de Bagdadi, 60 "A", 60.000. — Alberto Rubén Pérez, 60 "A", 60.000. — Alberto Elías Laham, 60 "A", 60.000. — Amhie Kabouli de Mehadeb de Mehadeb Sakkal ,60 "A" 60.000. — Marcos Kamkkagi, 60 "A", 60.000. — 1.000. — Totales: 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julia Kusel de Saal. Vicepresidente a Beatriz Silvia Saal. Vocales a Fuad Mehadeb Sakkal. Suplente a Alberto Rubén Pérez. Síndico titular a José Levy Hara y Síndico suplente a Alberto Elías Laham. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Betty Levy y/o Stella María Mónaco, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — En mi carácter de Escribana pública, titular del Registro Nº 401 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julia Kusel de Saal, C. I. 4.539.998; Beatriz Silvia Saal, C. I. 5.945.805; José Levy Hara, C. I. 2.855.578; Fuad Sakkal Mehadeb, C. I. Nº 5.505.448; Rosa María Sayat de Mehadeb Sakkal, C. I. 4.687.892; Moisés Daniel, C. I. 4.500.901; María Menadeb Sakkal de Bagdadi, Céd. Id. 5.770.307; Alberto Rubén Pérez, Ced. Id. 5.853.036; Alberto Elías Kaham, C. I. Nº 4.467.186; Amhie Kabouli de Mehadeb Sakkal y Marcos Kamkhagi, C. I. 3.748.381; las que han sido puestas por ante mí, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Hay una firma y un sello. — Silvia S. G. de Elberger - Escribana. — ...Buenos Aires 30 mayo 1969. — Expte. Nº 31.578. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329/63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Modas Rocco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres); y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 e abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.192". — Yo, la escribana autorizante, hago constar que lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente número treinta y un mil quinientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. — Fdo.: Sara Fisz de Schapira - Escribana.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800. — e.25|8-Nº 96.905 v.25|8|69

PEUFUND

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura número seiscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Szmul Wolf Awruch, polaco, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veinte, viudo, domiciliado en la calle Barragán número novecientos setenta de esta Capital, comerciante, titular de la cédula número un millón ochocientos setenta y siete mil quinientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal. don León Elbaum, polaco, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Cyrla Goldman, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cinco mil trescientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Dolores número sesenta y cuatro, tercer piso, departamento A., de esta Capital; doña María Mercedes Calp, argentina, nacida el tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, maestra normal, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos veintisiete mil novecientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva número trescientos treinta y cuatro, departamento 1 de esta Capital; don Pablo Marcos Awruch, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Margot Markowicz, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil ochocientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil setecientos ochenta y dos de esta Capital; don Hugo Mario Loahu, argentino, nacido el dos de julio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Delia Josefina Senet, médico, titular de la cédula de identidad número tres millones treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, quinto piso, departamento once de esta ciudad; don Jorge Roberto D'Amico, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Martha Hebe Romero, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y dos, segundo piso, departamento B., de esta Capital; don Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Eiras, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos quince comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil ciento cinco, octavo piso, de esta Capital; don Santiago Jorge Martín, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Sara Elena Leguizamón, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Colombres número doscientos cincuenta y uno de esta Capital; don Enrique Hochman, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Dora Berta Litvack, contador público, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento cuatro mil ochocientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento A., de esta ciudad: y don Jorge Raúl Skliar argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, ca-

sado en primeras nupcias con doña Esther Feldman, contador público, titular de la libreta de enrolamiento Nº cuatro millones setenta y ocho mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que mediante Acta de Constitución, suscripta el catorce de mayo próximo pasado, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Peufund, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", adoptando el Estatuto regido por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil seiscientos setenta y cinco, solicitándome que a efectos de dár cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, protocolice en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, la que me exhiben en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — Peufund, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Szmul Wolf Awruch, León Elbaum, María Mercedes Calp, Pablo Marcos Awruch, Hugo Mario Loahu, Jorge Roberto D'Amico, Alfredo Sabino, Estrella Ravazzani, Santiago Jorge Martín Enrique Hochman, y Jorge Raúl Skliar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEUFUND, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (art. 1º) b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto; Las siguientes actividades: 1) Comerciales: en general mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes y de cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — 2) — Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, del cuero y textiles. 3º) Financieras, mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presente o futuro; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional, (m$n. 1.000.000.—) cada Serie (art. 4º) e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º) f) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones. — Clase. — Integración — Monto: Szmul Wolf Awruch. — 2.000. — A. — 20.000. — León Elbaum. — 2.000. — A. 20.000. — María Mercedes Calp. — 2.000. — A. — 20.000. — Pablo Marcos Awruch. — 2.000 — A. — 20.000. — Hugo Dario Loahu. — 2.000. — A. — 20.000. — Jorge Roberto D'Amico. — 2.000. — A. 20.000. — Alfredo S. E. Ravazzani — 2.000 — A. — 20.000. — Santiago Jorge Martín. — 2.000. — A. — 20.000. — Enrique Hochman. — 2.000 — A — 20.000. — Jorge Raúl Skliar. — 2.000 — A — 20.000. — 20.000. — 200.000 — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Szmul Wolf Awruch. — Vicepresidente a León Elbaum. — Vocales a María Mercedes Calp, Pablo Marcos Awruch y Hugo Mario Loahu. — Síndico titular a Jorge Raúl Skliar y Síndico suplente a Enrique Hochman. — Cuarto: Autorizar a Szmul Wolf Awruch, y León Elbaum, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S. Awruch. — L. Elbaum. — María Mercedes Calp. — P. Awruch. — H. Lohau. — J. R. D'Amico. — A. Ravazzani. — Santiago J. Martín. — E. Hochman. — Jorge Raúl Skliar. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Szmul Wolf Awruch, León Elbaum, María Mercedes Calp, Pablo Marcos Awruch, Hugo Mario Lohau, Jorge Roberto D'Amico, Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, Santiago Jorge Martín, Enrique Hochman, y Jorge Raúl Skliar, quienes las han extendido en mi presencia Conste. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Hay un sello: Jacobo Lucasovsky. — Escribano Nacional. — . Lucasovsky". — "Estatutos:..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969 Expte. Nº 31.675. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peufund, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 14 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de Junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 11.490. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Concuerdan Fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, dan por definitivamente constituida la sociedad "Peufund, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que por los poderes públicos fue aprobado debidamente y b) Que solicitan de mí el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que la presente escritura de constitución definitiva tributará impuesto fiscal sobre el capital suscripto, es decir, sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, debiendo en consecuencia las futuras emisiones ser elevadas a escritura pública en cuyas oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman la presente, como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Fdo.: Jacobo Lucasovsky, Escribano. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050.— e.25|8-Nº 96 669-v.25|8|69

SCHMELING

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Pereira Rey, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Angela Delgado, domiciliado en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número: trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Jorge Esteban Quintana, argentino, corredor de comercio, casado en primeras nupcias con doña Marta Rodriguez, domiciliado en la calle Defensa mil trescientos cuarenta y tres, departamento diez y seis, con Cédula de Identidad número: tres millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta; don Miguel Angel Schmeling, argentino, vendedor de comercio, soltero, domiciliado en la calle Benjamín Matienzo mil setecientos noventa y nueve, piso segundo "A", con Cédula de Identidad número: cinco millones ciento veintitrés mil setecientos noventa y cinco; don José Raúl Fittipaldi, argentino, empleado de comercio, casado en primeras nupcias con doña Amelia Esther Lucotti, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos sesenta y nueve, piso segundo, departamento tres, con Libreta de Enrolamiento número: un millón treinta y siete mil doscientos noventa y uno; don Andrés Horacio Martín Lagos, argentino, empleado bancario, soltero, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos sesenta y nueve, piso segundo, con Cédula de Identidad número: cinco millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro; doña Elsa Raquel Schmeling, argentina, comerciante, sotlera, domiciliada en la calle Benjamín Matienzo mil setecientos noventa y nueve; piso segundo "A", con Cédula de Identidad número: tres millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve; doña Sofía Fernández de Schmeling, argentina, ama de casa, viuda en primeras nupcias de don Marcos H. Schmeling, con el mismo domicilio que la anterior compareciente, con Libreta Cívica número: cero ciento cincuenta y siete mil sesenta y seis; doña Rosa De Francesco, argentina, Perita Mercantil, soltera, domiciliada en la calle Defensa mil trescientos cuarenta y tres, departamento dos, con Cédula de Identidad número: tres millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y nueve; doña Elena Luisa Campisi, argentina, Perita Mercantil, soltera, domiciliada en la calle Cochabamba cuatrocientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número: cuatro millones quinientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete y doña Marta Rodríguez de Quintana, argentina, maestra, casada con don Jorge Quintana, domiciliada en la calle Defensa mil trescientos cuarenta y tres, departamento diez y seis con Libreta Cívica número: tres millones novecientos noventa mil setecientos cincuenta y nueve, personas hábiles, mayores de edad, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinte de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Vanesa", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar, por cuya circunstancia fue sustituido por el de "Schmeling" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha diez y nueve de junio del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-treinta y un mil seiscientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Pereira Rey, Jorge Esteban Quintana, Miguel Angel Schmeling, José Raúl Fittipaldi, Andrés Horacio Martín Lagos, Elsa Raquel Schmeling, Sofía Fernández de Schmeling, Rosa De Francesco, Elena Luisa Campisi, Marta Rodriguez de Quintana y resuelven: Primero: Constituir una Sdad. anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SCHMELING", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duracion sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realizacion de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisicion de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; c) Financiera. Mediante aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa, y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizada se fija en la suma de m$nacional 12.000.000.— (doce millones de pesos moneda nacional), representado por ciento veinte mil (120.000) acciones de m$n. 100.— (Cien) moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 2.400.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integracion Monto. — José Pereira Rey. — 2.400. — Ord. 5 votos. — 24.000. — Jorge E. Quintana. — 2.400. — Ord. 5 Votos. — 24.000. — Miguel A. Schmeling — 2.400. — Ord. 5 votos. — 24 000. — Jose R. Fittipaldi. — 2.400. — Ord. 5 votos. — 24.000. — Andrés H. M. Lagos. — 2.400. — Ord. 5 votos. — 24.000. — Elsa R. Schmeling. — 2.400. — Ord. 5 votos. — 24.000. — Sofía F. de Schmeling. — 2.400. — Ord. 5 votos. — 24.000. — Rosa de Francesco. — 2.400. — Ord. 5 votos. — 24.000. — Elena L. Campisi. 2.400. — Ord. 5 votos. — 24.000. — Marta R. de Quintana. — 2.400. — Ord. 5 votos. — 24.000. — 24.000. — m$n. 240.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Elsa Raquel Schmeling. — Vicepresidente a Rosa De Francesco. — Vocales a Elena Luisa Campisi. — Síndico titular a José Pereira Rey y Síndico suplente a José Raúl Fittipaldi — Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Pereira Rey. — J. Quintana. — Miguel A. Schmeling. — Jose Raúl Fittipaldi — Andrés Horacio Lagos. — Elsa Raquel Schmeling. — Sofía Fernández de Schmeling. — Rosa De Francesco. — Elena L. Campisi. — M. R. de Quintana. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: José Pereira Rey, Jorge Esteban Quintana, Miguel Angel Schmeling, Jose Raúl Fittipaldi, Andrés Horacio Martin Lagos, Elsa Raquel Schmeling, Sofía Fernández de Schmeling, Rosa De Francesco, Elena Luisa Campisi y Marta Rodríguez de Quintana, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). Buenos Aires, 19 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.671. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Schmeling Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad con la deno-

minación de "Vanesa" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.444 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia" — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual yo el Escribano autorizante, doy fe. — Firmas: J. Pereira Rey. — J. Quintana — Miguel A. Schmeling. — José Raúl Fittipaldi. — Andres Horacio Lagos — Elsa Raquel Schmeling. — Sofía Fernández de Schmeling. — Rosa De Francesco. — Elena L. Campisi. — M. R. de Quintana. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial)

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28 200.— e.25|8 Nº 93.927 v.25|8|69

SIRELI

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Copia. — Escritura número mil quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Sarkis Akrabian, que dice ser soltero, argentino, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Luis Viale mil ochocientos sesenta y nueve de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Carlos Akrabian, que dice ser soltero, argentino, nacido el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y seis mil trescientos seis, comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale mil ochocientos sesenta y nueve de esta ciudad; don Carlos Martín Naldjian, que dice ser casado con doña Orlanda Der Torossian, argentina, nacido el seis de Abril de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil ciento setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos veinte, primer piso, departamento C, de esta Ciudad; doña Orlanda Der Torossian de Naldjian, que dice ser casada con don Carlos Martín Naldjian, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y seis mil dieciséis, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos veinte, primer piso, departamento C, de esta ciudad: don Juan Naldjian, que dice ser soltero, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres, hijo de Lucía Naldjian y de Manuel Naldjian, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos mil trescientos cincuenta y uno, empleado, domiciliado en la calle Condarco dos mil ochocientos cincuenta y cinco, departamento dos de esta Ciudad; don Hernán Eduardo Cassini, que dice ser casado con doña María Rosa Boffa, argentino, nacido el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos once, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad; don Ismael Aníbal Carrera, que dice ser casado con doña Norma Haydee Saint Paú, argentino, nacido el veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad: don Carlos Jacobo Berberian, que dice ser casado con doña Elsa Virginia Terzian, argentino, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos veinte, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad; doña Elsa Reidel de Pilnik, que dice ser casada con don Silvio Pilnik, argentina, nacida el veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y seis, empleada, domiciliada en la calle Antezana noventa y nueve, sexto piso, departamento treinta y cuatro de esta ciudad; don Kevork Akrabian, que dice ser casado con doña Luisa Naldjian, argentino naturalizado, nacido el diecisiete de Setiembre de mil novecientos once, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Luis Viale mil ochocientos sesenta y nueve de esta ciudad; en mérito del mandato que éstos le otorgaran con fecha primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio dos mil setecientos sesenta del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe como de que al asegurarme el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, como tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes, por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha quince de abril último, constituyeron la sociedad denominada "Sireli, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro del año en curso, aprobados por Resolución número once mil novecientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, pasó a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Kevork Akrabian, Sarkis Akrabian, Carlos Akrabian, Carlos Martín Naldjian, Orlanda Der Torossian de Naldjian, Juan Naldjian, Hernán Eduardo Cassini, Ismael Aníbal Cabrera, Carlos Jacobo Berberian y Elsa Reidel de Pilnik para este acto en la calle Talcahuano 316, 3º piso, oficina 301 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIRELI, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la compra -venta de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de bienes relacionados con la industria del calzado, curtiembre, textil, plástica y del vestido: Agropecuaria: Mediante la explotacin directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderas, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 500 000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos resultando en este acto suscriptas las primeras 10 series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Kevork Akrabian Suscripción Acciones 40 000, Clase ord 5 votos integración monto 400.000. — Sarkis Akrabian 5.000 ord. 5 votos 50.000. — Carlos Akrabian 5.000 or. 5 votos 50.000. — Carlos M. Naldjian 5.000 ord. 5 votos 50.000. — Orlanda D. T. de Naldjian 5.000 ord. 5 votos 50.000. — Juan Naldjian 5 000 ord. 5 votos 50.000. — Hernán E. Cassini 10.000 ord. 5 votos 100.000. — Ismael A. Cabrera 10.000 ord. 5 votos 100.000. — Carlos J. Berberián 10.000 ord 5 votos 100.000. — Elsa R. de Pilnik 5.000 ord. 5 votos 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Kevork Akrabian; Vicepresidente a Sarkis Akrabian; Vocales a Carlos Akrabian; Suplente a ... Síndico titular a Carlos Jacobo Berberián y Síndico Suplente a Hernán Eduardo Cassini. — Cuarto: Autorizar a los señores Kevork Akrabian, Sarkis Akrabian y Carlos Jacobo Berberián a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Kevork Akrabian. — Sarkis Akrabian. — C. Akrabian. — Carlos M. Naldjian. — O. D. T de Naldjian. — Juan Naldjian. — H. Cassini. — Ismael Cabrera. — C. J. Berberián. — Elsa Reidel de Pilnik. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.374. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, a la sociedad "Sireli, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución número 11.935. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inpector General de Justicia". — "Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000. — e.25|8-Nº 96.745 v.25|8|69

CLISTER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Clister Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Saverio Corvaglia: Julio Lorenzo Del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayán; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda; Rubén Omar Altamiranda; Rufino Rubén Gallardo; Héctor Hugo Romero y Rubén Darío Caamaño, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al Folio mil doscientos diecisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Clister Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Clister Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo Del Gaudio. Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayán; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda: Rubén Omar Altamiranda; Rufino Rubén Gallardo; Héctor Hugo Romero y Rubén Darío Caamaño y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLISTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1 000 Valor nominal cada una dividido en 5 series de pesos 4.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, al portador, ordinarias, de 5 votos, integrándose el 10 % de la primera serie que es totalmente suscripta en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Saverio Corvaglia. — 700 — 5 votos. — 70.000. — Julio L. Del Gaudio. — 700. — 5 votos. — 70.000. — Carlos A. Rivadas. — 600. — 5 votos. — 60.000. — Julio F. Zelarayán. — 600. — 5 votos. 60.000. — Juan C. Muccino. — 600. — 5 votos. — 60.000. — Luis A. A. Pereda. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Rubén O. Altamiranda. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Rufino R. Gallardo.

— 100. — 5 votos. — 10.000. — Héctor H. Romero. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Rubén D. Caamaño. — 100. — 5 votos. — 10.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saverio Corvaglia. — Vicepresidente a Julio Lorenzo Del Gaudio. — Síndico titular a: Carlos Alberto Rivadas y Síndico suplente a Julio Francisco Zelarayán. — Cuarto: Autorizar a Saverio Corvaglia y a Julio Lorenzo Del Gaudio a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo Del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas. — Julio Francisco Zelarayán. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda. — Rubén Omar Altamiranda. — Rufino Rubén Gallardo. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Darío Caamaño. — Buenos Aires, 7 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.731. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clister Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.724. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150.— e.25|8 Nº 96.749 v.25|8|69

D I   T U L L I O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento dieciséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias: Damián Di Tullio, Cédula de Identidad Nº 3.491.820 y María Ana Diamante de Di Tullio, Cédula de Identidad Nº 4.566.667, ambos italianos; Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, italiano, soltero, hijo de Damián Di Tullio, y María Ana Diamante, Cédula de Identidad Nº 4.846.317; los cónyuges en primeras nupcias Nicolás Antonio Di Tullio, italiano, Cédula de Identidad Nº 4.846.270 y María Eugenia Alonso de Di Tullio, argentina, Libreta Cívica Nº 3.973.494; los cónyuges en primeras nupcias Lino Di Tullio, italiano, Cédula de Identidad Nº 4.846.269 y Beatriz Ester Illuminati de Di Tullio, argentina, Cédula de Identidad Nº 7.219.609; Alberico De Laurentiis, italiano, Cédula de Identidad Nº 6.005.779, casado con María Fortunata Nizzola; Norberto Antonio Illuminati, argentino, casado con Esther Juana Zunino, Cédula de Identidad Nº 640.094; Juan Carlos Urcelay, argentino, casado con Ana María Ferreyra, Libreta de Enrolamiento número 4.228.583 y Hugo Ignacio Urcelay, argentino, casado con Edith Elena Olivieri, Cédula de Identidad Nº 2.844.719, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Paraguay 729, piso 1º, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 30 de agosto de 1967 constituyeron en forma provisoria la sociedad "Di Tullio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandatos", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones, por resolución del 23 de junio del corriente año, número 11.455, todo lo que resulta del expediente 27.400 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente intercalándose las modificaciones citadas: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de agosto de 1967, se reúnen los señores Damián Di Tullio, Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Nicolás Antonio Di Tullio, María Ana Diamante de Di Tullio, María Eugenia Alonso de Di Tullio, Beatriz Ester Illuminati de Di Tullio, Alberico De Laurentiis, Norberto Antonio Illuminati, Juan Carlos Urcelay y Hugo Ignacio Urcelay y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DI TULLIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATOS" Art. 1º); b) Su término de duración será de 90 años (Art. 2º); c) Tendrán por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, bienes, máquinas y productos de toda clase, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación o transformación de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, alimenticios en cualquiera de sus tipos, formas, clases, marcas y|o fórmulas; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamientos y transferencias de créditos en general con o sin garantías hipotecarias u otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 en propiedad horizontal y sus reglamentaciones e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, cabañas y|o granjas; y f) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en genral y toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos comerciales, industriales y técnicos financieros, quedando excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n treinta millones representado por 300.000 acciones de m$n 100, valor nominal cada una, dividido en 30 series de m$n 1.000.000 cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, de las cuales se suscriben las 6 primeras. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Damián Di Tullio, 5.400 ordinarias (5v), 540.000; Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, 10.600 ordinarias (5v), 1.060.000; Nicolás Antonio Di Tullio, 18.000 ordinarias (5v), 1.800.000; Lino Di Tullio, 18.000 ordinarias (5v), 1.800.000; María Ana Diamante de Di Tullio, 500 ordinarias (5v), 50.000; María Eugenia Alonso de Di Tullio, 500 ordinarias (5v), 50.000; Beatriz Ester Illuminati de Di Tullio, 500 ordinarias (5v), 50.000; Alberico De Laurentiis, 2.000 ordinarias (5v) 200.000; Norberto Antonio Illuminati, 2.000 ordinarias (5v), 200.000; Juan Carlos Urcelay, 1.500 ordinarias (5v), 150.000; Hugo Ignacio Urcelay 1.000, ordinarias (5v), 100.000, 60.000, ordinarias (5v), 6.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Damián Di Tullio, María Ana Diamante de Di Tullio, María Eugenia Alonso de Di Tullio, Beatriz Ester Illuminati de Di Tullio, Albino De Laurentiis, Norberto Antonio Illuminati, Juan Carlos Urcelay y Hugo Ignacio Urcelay, que han suscripto acciones por un total de m$n. 1.340.000, integran en este acto en efectivo el 10 o|o o sea la suma de m$n. 134.000, y los señores Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Nicolás Antonio Di Tullio y Lino Di Tullio, que han suscripto el total de m$n. 4.660.000, lo integran totalmente mediante transferencia a favor de la sociedad de los siguientes inmuebles que tienen en propiedad: a) Unidad funcional Nº 6 ubicada en el primer piso de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, Barrio Norte Este, Parroquia del Socorro, Circunscripción Vigésima, calle Paraguay Nros. 725|727 y 729, con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que expresa su título, por el valor convenido de m$n. 2.660.000, y b) Unidad funcional Nº 4, ubicada en el primer piso de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, Barrio Norte Este, Parroquia del Socorro, Circunscripción Vigésima, calle Paraguay Nros. 725 27 y 729, con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título, por el valor convenido de m$n. 2.000.000. — Estas transferencias de dominio involucran también el terreno en que está construído el edificio y los espacios y cosas comunes en las proporciones del 2,61 o|o y 2,13 o|o, respectivamente para cada unidad, como así también las instalaciones adheridas en cada una de las oficinas. — Por lo tanto, resulta una integración en conjunto para los señores Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Nicolás Antonio Di Tullio y Lino Di Tullio de m$n. 4.660.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Damián Di Tullio, Vicepresidente a Lino Di Tullio, Vocales a Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Nicolás Antonio Di Tullio, Suplentes a María Ana Diamante de Di Tullio, María Eugenia Alonso de Di Tullio, Síndico titular a Alberico De Laurentiis y Síndico suplente a Norberto Antonio Illuminati. — Cuarto: Autorizar a los señores Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Nicolás Antonio Di Tullio y Hugo Ignacio Urcelay a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Certifico que las firmas que obran al dorso de este documento son auténticas de los sres. Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Lino Di Tullio, Damián Di Tullio, Alberico De Laurentiis, Nicolás Antonio Di Tullio, María Eugenia Alonso de Di Tullio, Juan Carlos Urcelay, Beatriz Ester Illuminati de Di Tullio, María Ana Diamante de Di Tullio, Norberto Antonio Illuminati y Hugo Ignacio Urcelay, personas todas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Hay un sello, y una firma: Leandro O. Ferreyra. — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 jun. 1969. — Expte. Nº 27.400.. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia: resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Di Tullio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandatos", constituída en esta ciudad el 30 de agosto de 1967 y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 35 (fojas treinta y cinco) a fs. 36 (fojas treinta y seis) y la de fs. 38 vta. (fojas treinta y ocho vuelta) y sus estautos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 38 vta. (fojas treinta y ocho vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución Nº 11.455. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Di Tullio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandatos" con un capital de 30.000.000. de pesos moneda nacional, del cual se han emitido 10 series de acciones por un total de m$n. 10.000.000, por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. Leída la ratifican y firman ante mí, doy fe. Damián Di Tullio. — María Ana Di Tullio. — Lino Di Tullio. — D. Di Tullio. — N. Di Tullio. — María E. A de Di Tullio. — B. Illuminati de Di Tullio. — De Laurentiis. — Norberto A. Illuminati. — J. C. Urcelay. — H. Urcelay. Hay un sello, ante mí: Julio C. Veroni. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 237, del Registro 309, a mi cargo, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de ley numerados correlativamente el 3.982.058 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma, y un sello: Julio C. Veroni, Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 861.660 que se agrega. La Plata, 24 jul. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Julio Veroni, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.982.065. La Plata, 24 jul. 1969. Hay una firma: José S. Basso, Escribano, Delegación La Plata.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.950 — e.25|8-Nº 96.972 v.25|8|69.

L I S O T T O

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 2 de diciembre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1162 de fecha 14 de julio de 1969, se resolvió la modificación y asimismo, ampliación del objeto social de los estatutos sociales de la sociedad "Lisotto, Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Minera y Agropecuaria", que en adelante serán así: Estatutos. — La sociedad anónima que fuera autorizada a funcionar con el nombre de LISOTTO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, continuará funcionando en el futuro bajo la denominación de "Lisotto Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Minera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tres: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de obras civiles o industriales, edificios, obras viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas y de equipamiento urbano, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, edificación, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive por el sistema de la Ley 13.512. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y materiales relacionados con la actividad constructora. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor y permuta de bienes muebles, maquinarias, vehículos, equipos e implementos viales y agrícola-ganaderos, repuestos y accesorios, mercaderías, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Minera: Mediante la extracción de minerales ferrosos, la explotación de canteras de granito, de tosca y calizas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios y forestales, propios o arrendados; compras, venta, cría e invernada de ganados; plantaciones y siembras, comercialización de cereales, oleaginosos semillas, frutos, productos y subproductos forestales y agropecuarios. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas setenta y cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en trescientas setenta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamlea general de accionistas, entre

un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primer sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 12.000. — e.25|8-Nº 96.748 v.25|8|69.

ARAGUIRA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 131. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen José Luis De Candido, soltero, domicilado en Pastor Ferreyra número 4215, de Remedios de Escalada; don Horacio Ziccardi, casado en primeras nupcias con doña Laura Vega Saldaña, domiciliado en Avenida del Libertador número 7274, ciudad de Buenos Aires; don Horacio José Reale, soltero, domiciliado en calle Gascón número 1077, ciudad de Buenos Aires; don Enrique Oubel, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Gies, domiciliado en calle Fragata Presidente Sarmiento número 122, ciudad de Buenos Aires; don Eduardo Hugo Apphatie, casado en primeras nupcias con doña Odilia Del Soldato, domiciliado en calle Rivadavia número 755, piso 24, ciudad de Buenos Aires; doña Noemi Beatriz Romero, soltera, domiciliada en calle R. Díaz de Guzmán número 107, Piso 6º, ciudad de Buenos Aires; don Miguel Higidio Solomiewicz, casado en primeras nupcias con Francisca Bertini, domiciliado en calle Salcedo número 1890, de Wilde; don Hilario Aldo García, casado en primeras nupcias con René Pilar García, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen número 1958, piso 7º, ciudad de Buenos Aires; don Hernando Harrington, soltero, domiciliado en calle Laprida número 1718, 2º piso A Ciudad de Buenos Aires y don Alberto Jose Jambrina, casado en primeras nupcias con Lucila Etchelecu, domiciliado en calle Senillosa número 99, planta baja, ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen que por documento privado del 4 de diciembre de 1968, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Araguirá, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera"; que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter de anónima, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número A. 30.292, en que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 10.042 del 25 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto citado, y se aprueba su estatuto, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Luis De Candido, argentino, cédula de identidad Nº 4.939.490, soltero, empleado, con domicilio en Pastor Ferreyra número 4215, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Horacio Ziccardi, argentino, cédula de identidad número 4 773 156, casado, contador público nacional, con domicilio Avenida del Libertador número 7274, Capital Federal; Horacio José Reale, argentino, cédula de identidad número 4.774.547 soltero, empleado, con domicilio en la calle Gascón número 1077 Capital Federal, Enrique Oubel, argentino, cédula de identidad Nº 1.525.378, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Fragata Presidente Sarmiento número 1125, Capital; Eduardo Hugo Apphatie, argentino, cédula de identidad número 4.882 079, casado, empleado, con domicilio en la calle Rivadavia número 755, 5º piso 24, Capital; Noemí Beatriz Romero, argentina, cédula de identidad número 4.479.842, soltera, empleada, con domicilio en la calle R. Díaz de Guzmán 107, 6º piso H, Capital; Miguel Higidio Solomiewicz, argentino, cédula de identidad número 2.017.544, casado, empleado, con domicilio en Salcedo número 1890, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Hilario Aldo García, argentino, cédula de identidad número 1.824.329, casado, empleado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1958, 7º piso, Dto. 16, Capital Federal; Hernando Harrington, argentino, cédula de identidad número 4.717.525, soltero, empleado, con domicilio en la calle Laprida número 1718, 2º A, Capital; y Alberto José Jambrina, argentino, cédula de identidad número 2.752.597, casado, empleado, con domicilio en calle Senillosa 99, P. B., Capital Federal y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARAGUIRA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa (90) años; c) tiene por objeto: ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; — b) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; — c) Inversora: Inversiones mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; — d) Financiera: Compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamientos de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; — d) El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) valor nominal cada una dividido en cuatro (4) series; — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1 año; — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (400.000.— m$n.). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Luis De Cándido, 50, ordinarias un voto, o sean cinco mil pesos moneda nacional; — Horacio Ziccardi, 50, ordinarias un voto, o sean cinco mil pesos moneda nacional; — Horacio José Reale, 50, ordinarias un voto, o sean cinco mil pesos moneda nacional; — Enrique Oubel, 30, ordinarias un voto, o sean tres mil pesos moneda nacional; — Eduardo Hugo Apphatie, 50, ordinarias un voto o sean cinco mil pesos moneda nacional; — Noemí Beatriz Romero, 50, ordinarias un voto, o sean cinco mil pesos moneda nacional; — Miguel Higidio Solomiewicz, 30, ordinarias un voto, o sean tres mil pesos moneda nacional; — Hilario Aldo García, 30, ordinarias un voto o sean tres mil pesos moneda nacional; — Hernando Harrington, 30, ordinarias, un voto, o sean tres mil pesos moneda nacional; — Alberto José Jambrina, 30, ordinarias un voto, o sean tres mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo, lo hace un total de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) importe que se despositará en el Banco de la Nación Argentina — Cuentas Oficiales — Casa Central. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor José Luis De Cándido; — Vicepresidente: a la señorita Noemí Beatriz Romero. — Vocales al señor Horacio José Reale. — Síndico titular al señor Horacio Ziccardi y Síndico suplente al señor Eduardo Hugo Apphatie. — Cuarto: Autorizar a los señores José Luis De Cándido y|o Agustín Andrés Colombo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Luis De Cándido. — Horacio Ziccardi. — Horacio José Reale. — Enrique Oubel. — Eduardo Hugo Appathie. — Noemí Beatriz Romero. — Miguel Higidio Solomiewicz. — Hilario Aldo García. — Bernardo Harrington. — Alberto José Jambrina. — ... "N.A. 30292. — Buenos Aires, 25 feb. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Araguirá Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inversora y Financiera, constituida en esta Capital el 4 de diciembre de 1968, y presentada en esta Repartición el 7 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho. — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10042. — Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — "Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250.— e. 25|8 Nº 96.673 v. 25|8|69.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRAS-REF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Dora Hrda, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número 4.863.412, domiciliada en la calle Tucumán 423; y don Raúl Jorge Zeballos, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 3.606.222, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2073, piso 10, departamento 75: ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes convienen en formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: En la fecha se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "TRAS-REF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Rodríguez Peña número seiscientos ochenta y uno, quinto piso, departamento diez, pudiendo establecer agencias y|o representaciones en el interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de treinta años, pudiendo disolverse la misma por simple mayoría de votos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la explotación de los servicios de carga y descarga, estiba y|o desestiba y|o movimientos de toda clase de mercaderías en cualquier parte del país. — Sin perjuicio del objeto principal, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de negociación lícita. — Cuarta: Para realizar los fines enunciados, la sociedad podrá: Realizar toda clase de operaciones de compraventa, de cualquier tipo de bienes. — b) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos nacionales, provinciales, autoridades municipales, instituciones públicas o privadas. — c) Otorgar poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución parcial y total y revocarlos cuando y cuantas veces crea conveniente. — d) En general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas, en su totalidad en dinero efectivo por los socios de la siguiente forma: la señorita María Dora Hrda, cincuenta cuotas, y el señor Raúl Jorge Zeballos, cincuenta cuotas. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente, señor Raúl Jorge Zeballos, o de los gerentes que designen, con la expresa salvedad que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán tantos votos como número de cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas. — Octava: La transferencia de cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. — La cesión podrá efectuarse a terceros extraños, con la conformidad de todo lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las ganancias netas después de practicarse la deducción de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción al capital aportado — Décima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y podrá ser objetado dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido el plazo sin observación, quedará automáticamente aprobado. — Los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por el socio gerente con iguales facultades que tiene para administrarla. — Décimosegunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en el tiempo de su liquidación o disolución será dirimida en la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial de la Capital Federal, con la exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — M. D. Hrda. — R. J. Zeballos. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.648 del registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. — Para el Registro de Comercio, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Jaime H. Molinari (escribano).

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.950. — e.25|8-Nº 97.348 v.25|8|69.

INAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de julio del año (1969) mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los Sres. Euskadi Wilson de Echeandía, argentino, casado, domiciliado en Olivera Nº 498 de Capital Federal; León Pogorelsky, argentino, casado, domiciliado en Cervantes Nº 3580, de Capital Federal y Mario Berazan, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario Nº 210, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "INAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio del ramo de comercialización de elementos electromecánicos, importación y exportación, ubicado en esta ciudad, calle Gaona Nº 3157, sede de la razón social, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros del mismo ramo en todo el territorio de la República. Por decisión

unánime de los socios podrán ejercer cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. Asimismo se requerirá decisión unánime para el caso de venta de cualesquiera de los negocios sociales. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de esta sociedad será de (3) tres años, comenzando a contarse el plazo desde el día (1º) primero del mes de junio del año (1969) mil novecientos sesenta y nueve, pero podrá dicho plazo prorrogarse por un período igual, así como también disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus asociados. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de (1.200.000) Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, importe éste que se halla dividido en (1.200) Mil doscientas cuotas de un valor nominal de (1.000) un mil pesos m|n. c|l., cada una e integrado dicho aporte por los socios, a razón de 400 cuotas de 1.000 pesos cada una, o sea la suma de pesos 400.000 m|n. cada socio. La apreciación del valor del aporte integrado por los socios, se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por ellos, con fecha 1º de junio de 1969 y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, así como también el uso de la firma social, estará a cargo de los 3 en forma conjunta. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al día 31 del mes de mayo se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un (5 %) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción con las cuotas de capital aportado. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designarse por la mayoría de votos, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus aportes. — Décima Primera: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen, en caso de aumentarse el capital o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Décima Segunda: Todos los socios le dedicarán por igual al negocio todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia, para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos, en representante alguno, su atención al mismo, debiendo hacerlo todos y cada uno personalmente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, interdicción judicial o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso le abonarán a los herederos representantes o curadores del socio causante, la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera a los (60) sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, a las que se les agregará el interés corriente en plaza a esa fecha. En el caso de que la sociedad admita a los herederos o representantes del socio causante, éstos posteriormente podrán, si así lo quisieran, vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán dar opción de compra por (30) treinta días a la sociedad en conjunto, en primer término y a los socios individualmente en segundo término. — Décima Cuarta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con el voto favorable de los otros socios, conforme a lo establecido en el Art. Nº 12 de la Ley Nº 11.645. Tal conformidad no será necesaria para el caso de transferencia a otro socio de la sociedad. — Décima Quinta: Al socio, a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad, abonándose e únicamente el capital aportado y las utilidades a esa fecha pendiente, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que ello pudiera ocasionar. El remanente, si lo hubiere, le será abonado al socio en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, sin interés, venciendo la primer cuota a los (60) sesenta días de producida la separación de la sociedad. — Décima Sexta: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha Ut-supra. Mario B. Berezán. Euskadi Wilson. León Pogorelsky. Certifico en mi carácter de titular del Registro 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Euskadi Wilson de Echeandía, León Pogorelsky y Mario Berezán, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 22 de julio de 1969. Hay un sello y una firma: Angel F. Maloberti, escribano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.25|8 Nº 97.254 v.25|8|69

COPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Héctor Antonio de Avanzo, argentino, casado, domiciliado en Congreso 5660, planta baja, Depto. "D", Capital Federal; Raúl Gerónimo Frutos, argentino, casado, domiciliado en Lavallejas 1152, José C. Paz (Provincia de Buenos Aires); Estanislao Machuca Alvarenga, paraguayo soltero, domiciliado en Casilla 357, Barrio Saldías, Capital; Alberto Ricardo Speroni, argentino, casado, domiciliado en Serrano sin número, José C. Paz (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro COPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Montevideo 681, piso 2º, "D", Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, así como establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la misma. — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de actividades de contratistas de obras y en general cualquier clase de trabajo por cuenta propia o de terceros para la construcción. — Tercera: Su duración será de dos años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de $ 100 cada una, las cuales se encuentran suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Héctor Antonio de Avanzo un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos (m$nacional 160.000); Raúl Gerónimo Frutos mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos (m$n. 160.000); Estanislao Machuca Alvarenga, novecientas cuotas o sean noventa mil pesos (m$n. 90.000) y Alberto Ricardo Speroni, 900 cuotas o sean noventa mil pesos (m$n. 90.000). — Estos importes están totalmente integrados en bienes, de conformidad con el balance practicado en la fecha, firmado por los socios. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Héctor Antonio de Avanzo, Raúl Gerónimo Frutos y Estanislao Machuca Alvarenga, en calidad de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, pero para obligar válidamente a la misma deberán firmar el señor Héctor Antonio de Avanzo, con cualquiera de los otros dos socios Raúl Gerónimo Frutos y Estanislao Machuca Alvarenga. En tal forma y carácter podrán representarla y obligarla en todas sus actividades y negocios, sin más limitación que no comprometer a la sociedad en prendas, garantías y operaciones ajenas a sus fines; con las más amplias atribuciones y especialmente las detalladas a continuación, a solo título enunciativo: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito el dominio, condominio, la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto; y enajenarlos, cederlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos por cualquier clase de derechos reales y permutarlos; b) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, Banco Hipotecario Nacional o privados, instituciones de créditos o cooperativas de créditos; tales como abrir y cerrar cuentas; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, etc. efectuar depósitos de dinero, títulos, valores o cosas; solicitar créditos; girar en descubierto, avalado o con garantías personales o reales de cualquier índole; c) Realizar cualquier clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otra forma de cancelaciones; d) Comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor, querellado, demandado, tercerista u otro carácter y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, tales como Cajas Nacionales de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Municipalidades, etc.; e) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; f) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos, participar en empresas y sociedades y realizar cualquier otro acto lícito conducente al mejor desarrollo de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 1º de agosto se practicará el balance general e inventario. Previa reserva legal, las utilidades o pérdidas que resulten serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las tareas que los socios realizarán para la sociedad se fijarán por libro de actas así como las remuneraciones que percibirán por las mismas y serán con cargo a gastos generales. — Los socios que desearen tomar licencias extraordinarias, o sea las que no provengan como consecuencia de sus tareas para la sociedad (ordinaria, por enfermedad, etc.), deberán solicitar a la administración el permiso previo correspondiente, y no tendrán derecho a percibir de las utilidades anuales de la empresa la parte proporcional correspondiente al tiempo en que estuvieron ausentes por aquel concepto. — Séptima: Todas las resoluciones concernientes a las actividades y desenvolvimiento de la sociedad serán tomadas por simple mayoría del capital social. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a la misma con una anticipación no menor de 60 días. En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los componentes de la sociedad, el socio que se retire, o los representantes herederos del incapacitado o fallecido tendrán derecho a percibir su participación en el capital social, más o menos el saldo de su cuenta particular, según el último balance de la sociedad. En tal circunstancia, los restantes socios tendrán prioridad para adquirir la participación social perteneciente al mismo, en proporción a sus respectivos capitales integrados. En el referido balance no se incluirán revaluaciones, valores de llave o similares. El haber social de cada socio que se retira se incapacita o fallece, será abonado en la siguiente forma: 30 por ciento al contado y el saldo del 70 por ciento a un año de plazo con más el interés bancario sobre el saldo. — Novena: Por simple mayoría de capital los integrantes de la sociedad podrán disponer la exclusión de alguno de los socios por causa justificada en cuenta al incumplimiento de sus obligaciones específicas, que comprometa la responsabilidad de la sociedad frente a terceros. — Décima: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. — Décimoprimera: Las divergencias entre los socios por motivos de la sociedad serán resueltas excluyéndose la intervención judicial, mediante amigables componedores que designarán uno por cada parte integrante, quienes a su vez nombrarán el árbitro único antes de constituirse, cuyo fallo en caso de disidencia será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los otorgantes a cumplirlas de buena fe y conforme a derecho. — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicado al principio. — Fdo.: Héctor Antonio de Avanzo. Raúl Gerónimo Frutos. Estanislao Machuca Alvarenga. Alberto Ricardo Speroni. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.050 — e.25|8-Nº 97.257-v.25|8|69

AMIGO Y ZACCARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Miguel Francisco José Amigó, casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil treinta y uno, Capital Federal, y el señor Carlos Emilio Santiago Zaccaro, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Dr. Honorio Pueyrredón, número ochocientos cuarenta y tres, piso noveno, departamento diecinueve, de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de AMIGO Y ZACCARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Suipacha número setecientos veintinueve, Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias, locales y|o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compraventa, distribución de artefactos eléctricos para iluminación, por mayor y menor, como así también su eventual fabricación. También podrá dedicarse a la compraventa por mayor y menor de elementos accesorios a los mismos, como así también desarrollar cualquier otra actividad que convenga a los intereses sociales. — En cumplimiento de este objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Comprar, vender, ceder, permutar, aceptar o dar en pago, o de cualquier otro modo o título, adquirir o transferir el dominio y propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, créditos, derechos u otros valores. — b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas de carácter comercial, industrial, civil o agraria, con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales, renovarlos, prorrogarlos, parcelarlos, cederlos, permutarlos, cancelarlos o enajenarlos. — c) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, pudiendo modificarlos o rescindirlos. — d) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisions o quitas por deudas. — e) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal. — f) Realizar operaciones bancarias de cualquier índole con instituciones oficiales, mixtas o privadas, incluso el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeran a las existentes. — g) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — h) Registrar marcas, patentes y enseñas comerciales que identifiquen productos o mercaderías propias o adquiridas a terceros. — i) Conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo o judicial y revocarlos. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, comprometer en árbitros, querellar, recusar, tachar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — k) Otorgar y suscribir por medio de sus gerentes todas las escrituras públicas o privadas que sean menester para ejecutar los actos precitados que se vinculen directa o indirectamente con el giro social, debiéndose entender que la enunciación precedente es solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), integrado por los rubros que figuran en el balance e inventario, practicados al primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve y que forman parte integrante del presente contrato. — Dicho capital está constituido por 1.000 cuotas (un mil cuotas), cuyo valor nominal es de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportado por los socios por valores iguales, vale decir: quinientas cuotas por el socio Miguel Francisco José Amigó, o sea

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente: HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

HORARIO:

Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), y por el socio Carlos Emilio Santiago Zaccaro, quinientas cuotas, por m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). — Quinta: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años, a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo, prorrogarlo por la cantidad de años que en oportunidad de su vencimiento decidan. — Sexta: La sociedad llevará una contabilidad en un todo de acuerdo a las prescripciones legales. — Anualmente todos los treinta y uno de mayo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando los socios gerentes así lo dispongan. — Séptima: El beneficio líquido y realizado que resulte, se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del Capital Social, y el saldo, entre los socios en partes iguales. Si se registraran pérdidas se soportarán en igual proporción — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales, estarán a cargo indistintamente de los dos socios, teniendo el uso de la firma social también en forma indistinta. — Estos podrán delegar sus funciones en cualquier otra persona, suscribiendo al efecto los poderes generales o especiales que fueran necesarios. — La única limitación a la firma social, es la de comprometerla en garantizar compromisos u obligaciones ajenas a la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y el socio sobreviviente será el encargado de las tareas de la liquidación juntamente con un tercero designado al efecto, por los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Cualquiera de los socios antes del vencimiento del contrato podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a la fecha en que la misma deba tener lugar, en ese momento se practicará un inventario y balance general, a efectos de determinar la parte que por capital y utilidades le corresponda a cada socio, constituyéndose ambos en liquidadores de los bienes de la misma, hasta su total liquidación. — Undécima: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas transcriptas queda constituida la sociedad Amigó y Zaccaro Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los socios firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Miguel J. Amigó. — C. Zaccaro.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 15.000.— e.25|8 Nº 97.078 v.25|8|69

TALERES LERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Scafati, argentino, casado con doña Nélida García, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 146 466 y Gregorio Krupnik, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.388.414, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Lerma 656, Capital Federal y hábiles para este acto, se conviene: — Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "TALLERES LERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lerma 656 y como ramo de sus negocios el de taller mecánico, chapa, pintura y afines de automotores. — Segundo: El término de duración de la sociedad será el de diez años a contar desde el primero de julio de 1969 — Tercero: El capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, conforme con el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente en este acto por partes iguales correspondiéndoles en consecuencia seiscientas cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: La gerencia, administración, uso de la firma y dirección de los sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán realizar por sí solos todos los actos y celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, y asimismo, toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, constituyendo depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o especiales, extrayendo total o parcialmente esos u otros depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes, durante o después de su liquidación. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, quitas de deudas y comparecer en juicio representando a la sociedad como actora o demandada, sea administrativa o judicialmente, ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, de esta República o países extranjeros, inclusive los tribunales ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos o de Faltas o similares, de esta ciudad, de las provincias o del exterior. — Nombrar y separar empleados, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones y viáticos. — Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, quedando autorizados para representar y defender a la sociedad en todas las cuestiones o litigios, con toda clase de facultades, inclusive las enunciadas en el artículo 1.881 del Código Civil. — Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, pudiendo venderlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, montos, plazos y forma de pago de tales operaciones. — Tomar dinero prestado a interés en establecimientos de créditos comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real, afectando en su caso los bienes sociales y estableciendo además las formas de pago y tasas de interés respectivo. — No podrán usar la firma en prestaciones gratuitas, fianzas o avales a terceros o para negocios ajenos a la sociedad. — Deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia y no podrán desarrollar otras actividades comerciales o integrar otras empresas mercantiles de cualquier ramo. — Quinto: Al 30 de junio de cada año se hará inventario y balance general, con el estado demostrativo de ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — El balance deberá ser aprobado por ambos socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no podran sus herederos o sucesores legales formar parte de la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio. — A la falta de éste, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Séptimo: Llegado el caso de la expiración, disolución o liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, la misma será practicada por ambos socios conjuntamente o las personas que ellos designen en su reemplazo, quienes procederan a la cancelación del pasivo existente, distribuyendo el activo neto que resulte, a medida que se vaya realizando y en proporción a los respectivos capitales. — Octavo: Las cuestiones sociales que se susciten durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores, sin forma de juicio, los que actuarán como amigables componedores, designados uno por cada socio. — Su decisión será inapelable, hará cosa juzgada y como tal obligará a las partes a su estricto cumplimiento. — Noveno: Para todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo acordado, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1969. — Juan Scafati. — Gregorio Krupnik. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450 e.25|8 Nº 97.035 v.25|8|69

COEL ELECTROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Schwartz, L. E. 427.675, argentino, casado con Lidia Cavezzale, domiciliado en Junta 1530, Capital y Gerónimo Ferreiro, L. E. 4.279.646, argentino, casado con Rosa Leiga, domiciliado en Corrales 2808, Capital, ambos mayores de eded, hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad COEL ELECTROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Pedrito 3254, Capital, sociedad constituida con fecha dieciocho de abril de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de mayo de 1966, bajo el número novecientos noventa y tres, al folio doscientos del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social, modificando el artículo cuarto que queda redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.00 m|n.), dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000), aportado por los socios por partes iguales en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías según balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — De conformidad con lo que antecede firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1969. — Sobre rasgado vale: dice: 4.279.646. — Sobrerraspado Vale: 22. — S|raspado Vale julio. — Firmado: Elias Schwartz y Gerónimo Ferreiro. — Certifico que las firmas del señor Elias Schwartz y Gerónimo Ferreiro han sido puestas en mi presncia de lo que doy fe en mi carácter de Escribano Titular del Registro 43 de Capital Federal. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Firmo: Miguel H. Spinosa. — Escribano. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050 e.25|8 Nº 97.076 v.25|8|69

C. O. L. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de julio de 1969, don Carlos Alberto Legnani, cede, vende y transfiere a favor de don Leonardo Mario Berelejis, la cantidad de 500 cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "C.O.L.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 500.000 m|n. — El señor Oscar Raimundo Martin, cede, vende y transfiere a favor de Leonardo Mario Berelejis, 550 cuotas de capital que le coresponden en la mencionada sociedad, por la suma de $ 550.000 m|n. Asimismo el señor Oscar Raimundo Martin, cede, vende y transfiere a favor de Isaías Berelejis, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Virrey Liniers 681|3 Capital Federal, 200 cuotas sociales en la suma de $ 200.000 m|n. Quedan los señores Legnani y Martin, desvinculados de la sociedad, siendo los señores Leonardo Mario Berelejis e Isaías Berelejis sus únicos componentes quedando el 1º con 1.800 cuotas por valor de $ 1.800.000 m|n., y el 2º, con 200 cuotas por valor de $ 200.000 m|n. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3450 e.25|8 Nº 97.088 v.25|8|69

LICASTRO Y BARROSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Licastro, argentino, casado, domiciliado en Joaquín V. González 2548, Capital Federal y Juan Carlos Barroso, argentino, soltero, domiciliado en Alvarez Jonte 3969, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de LICASTRO Y BARROSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Joaquín V. González 2538, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Tercero: El pazo de duración se fija en 10 años a partir del 1º de junio de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Cuarto. El capital social se fija en la suma de $ 500.000, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 suscripta por los socios por partes iguales, a razón de $ 250.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Quinto: El objeto de la sociedad será la distribución de productos "Detercop" y compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. Séptimo: Además del objeto social previsto en la clausula quinta la sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos por el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relacion directa o indirecta con los negocios sociales, siendo lo enunciado no limitativo. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anualmente cada 31 de mayo se practicara un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las perdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Novena: Las cuotas sociales no podran ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cod. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: A cada cuota de capital le corespondera un voto. Las decisiones se tomaran por mayoria de votos y seran asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Decimasegunda: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades similares a las de la sociedad. Decimatercera: El socio que desee retirarse de la sociedad debera preavisar al restante con 90 días de anticipacion. Para establecer los haberes del saliente se practicara un inventario y balance general, cuyas cifras deberan surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidos los mismos serán abonados al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá, el restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personeria, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes, establecidos como se prevé en la cláusula anterior, en cinco cuotas iguales, la primera a los sesenta dias de aprobada la actualización de cuentas o en su defecto a los noventa dias de ocurrido el suceso, tomando como base el ultimo balance, sin perjuicio de posterior ajuste y actualización de cuentas; o en su defecto se podrán ceder las cuotas a terceros siempre que el restante socio preste su expresa conformidad. Decimaquinta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será dirimida por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1969. Fdo.: Norberto Licastro, Juan Carlos Barroso. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.25|8 Nº 97.258 v. 25|8|69

FINECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1969, entre María Fruman de Chemerinski, viuda, rusa; Mario Samuel Chemerinski, casado, argentino; Jacobo Chemerinski, casado, argentino; Bernardo Chemerinski, casado, argentino; Pablo Chemerinski, soltero, argentino y Adolfo Chemerinski, casado, argentino, todos domiciliados en Bartolomé Mitre 3120, de esta Capital,

en su carácter de únicos socios de "FINECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en la calle Paraná 851, 2º piso, oficina 9, cuyo contrato social se halla inscripto con fecha 9|11|1962, bajo el número 2858, al folio 364, del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sucesivas modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 4|9|1963, bajo el Nº 2.026, al folio 254 del Libro 45 y finalmente el 5|3|1964, bajo el número 274, al folio 485, del Libro 45 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: La cláusula segunda del contrato social fijaba como duración de esta Sociedad, cinco años a partir del 1º de agosto de 1962, por lo que la sociedad finalizó el 1º de agosto de 1967. — Segundo: Desde esa fecha la sociedad no efectuó más operaciones de liquidación por lo que todos convienen declarar por la presente acta, disuelta la sociedad por finalización de su término y nombrar liquidadores de la misma a todos los efectos a los señores Jacobo Chemerinski y Mario Samuel Chemerinski, quienes podrán actuar indistintamente en los actos que sea menester efectuar para liquidar definitivamente la sociedad. — Firmado María F. de Chemerinski, Mario Chemerinski, Adolfo Chemerinski, Jacobo Chemerinski, y Bernardo Chemerinski y Pablo Chemerinski. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.550 e.25|8 Nº 97.217 v.25|8|69

ELECTRONICA LASER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de julio de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Arturo Adrian Franchini, al folio 2815 del Registro Nº 434, a su cargo, don Víctor Severino Toranzo, vendió, cedió y transfirió a don Juan Azzigotti y a don Jorge Daniel Brizuela, quienes adquirieron en partes iguales 400 cuotas que tenía y le correspondían en "ELECTRONICA LASER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. — e.25|8-Nº 96.849 v.25|8|69.

SAGAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, ha quedado Prorrogado el plazo de duración de la sociedad "SAGAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de dos años a contar desde el 18 de agosto de 1969. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e.25|8 Nº 97.215 v.25|3|69

ENCUADERNACION INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 1º de julio de 1969, pasada al folio 3.152 del Registro 37 ante el Escribano José Clemente Alonso se aumentó el Capital Social de "ENCUADERNACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en $ 7.780.000 m|n., modificándose en consecuencia la cláusula segunda del contrato que es reemplazada por la siguiente: Segunda: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido integramente aportado por sus socios en las siguientes proporciones: Don Abraham Siskindovich: cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas, o sea la suma de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos; Don Jacobo Siskindovich, mil quinientas cuarenta y seis cotas, o sean un millón quinientos cuarenta y seis mil pesos; Doña Eusebia Siskindovich, mil quinientas cuarenta y seis cuotas, o sea un millón quinientos cuarenta y seis mil pesos; y Doña Elisa Siskindovich, cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos". — Se hace constar que por fallecimiento de León Siskindovich ingresa a la sociedad Elisa Siskindovich, quedando el Capital distribuido en la forma detallada. — S|raspado. Agosto. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900. — e.25|8-Nº 97.040 v.25|8|69.

BAR RESTAURANTE BERNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 13 de junio de 1969, otorgada ante el Escribano de La Plata don Roberto Herrera, en el Registro 105 a su cargo doña Delfina Vilan de Amorin, cedio a favor de Josefa Otero de Pereira, española, domiciliada en la calle Virrey Ceballos 1167, Dto. 7, Cap., la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde o sean tres mil cuotas de cien pesos cada una en la sociedad "BAR RESTAURANTE BERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida de Mayo número 1500 de la Capital Federal. — La Cesión se realiza con retroactividad al 1 de setiembre de 1968, por la suma total de dos millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e.25|8 Nº 97.213 v.25|8|69

CORDERO AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 23 de junio de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Arturo Adrián Franchini, al folio 2511, del Registro Nº 434, a su cargo, "CORDERO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula tercera del Contrato Social, la que quedó redactada de la siguiente manera: "Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve". — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100. — e.25|8-Nº 96.850 v.25|8|69.

GUINDADO POLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 10 de julio de 1969, la Sra. Elba Nancy Asensi, vende, cede y transfiere al Sr. Ramón Alvarez, las 1.363 cuotas de capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GUINDADO POLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea pesos ciento treinta y seis mil trescientos moneda nacional y con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1969.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.25|8-Nº 96.999 v.25|8|69

TALLERES SAN CARLOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 17 de diciembre de 1968, don Oscar Loengle vende, cede, y transfiere a favor del Sr. Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky las 820 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 82.000 m|n., y con efecto al 1º de enero de 1969. — S|R. "al 1º de enero de 1969". Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.25|8-Nº 97.087 v.25|8|69.

STADY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato social STADY S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Jesús Adriano Camejo, con libreta de enrolamiento número 4.739.382, con domicilio en la calle General Paz número 275, de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, y el seoñr Alfredo Miguel Fasola con libreta de enrolamiento número 512.046, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 231, Dpto. tercero, de esta ciudad, ambos de profesión comerciantes, mayores de edad, casados, argentinos nativos, y hábiles para contratar, convienen en modificar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, celebrado entre ambos con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 18 de octubre de 1968, dejando sin efecto el artículo número décimo segundo que decía así: "Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo arbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Mario Alfredo Fasola. El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial". De conformidad se firma la presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. Sobre raspado: Paz, numero, Vale. — Firmado: Alfredo Miguel Fasola. — Jesús Adriano Camejo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500. — e.25|8 Nº 97.249 v.25|8|69

DANTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1969, el socio Sr. Juan Carlos Noya, cede y transfiere a favor de sus socios Sres. Rafael Menendez, Servando Dominguez, Antonio Fidalgo y Oscar Pablo Menendez, las 500 cuotas de capital valor nominal $ 1.000 c|u., que tiene y le corresponden en la sociedad "DANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total y convenido de $ 800.000, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1968. Dichas cuotas son tomadas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Rafael Menendez, 20 cuotas; el Sr. Servando Dominguez, 160 cuotas, el Sr. Antonio Fidalgo 160 cuotas; y el Sr. Oscar Pablo Menendez 160, cuotas. Las restantes cláusulas del Contrato Matriz, quedan subsistentes por cuanto no han sido modificadas por el presente.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.25|8 Nº 97.252 v.25|8|69

DANTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de febrero de 1968, el Sr. Manuel Perez, español, soltero, mayor de edad, Boedo 745, 6º Federal, adquiere la cantidad de 350 cuotas de un valor nominal $ 1.000 cada una, en la sociedad "DANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio convenido de $ 350.000, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1968. Dichas cuotas son cedidas, vendidas y transferidas por los socios en la siguiente proporción: por el Sr. Servando Dominguez, 110 cuotas; por el Sr. Antonio Fidalgo, 110 cuotas; por el Sr. Rafael Menéndez, 82 cuotas; y por el señor Oscar Pablo Menéndez 48 cuotas. Las restantes cláusulas del contrato matriz quedan subsistentes, en cuanto no han sido modificadas por el presente. E|Líneas: Boedo 745 6. Federal. Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. — e.25|8 Nº 97.253 v.25|8|69

SAVILE ROW
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de julio de 1969, el señor Sixto Rafael Delipetros, cede, vende y transfiere a favor de los señores Emilio Osvaldo Barne, Oscar Edgardo Luccioni, Alberto Emilio Piccinini y Augusto Eduardo Sturla, a cada uno setenta y cinco cuotas de capital que totalizan trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad SAVILE ROW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1969. — Esta cesión se efectúa por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — El señor Sixto Rafael Delipetros se aparta de la sociedad, inclusive de la gerencia de la misma. — En virtud de la presente cesión quedan como componentes de la sociedad los señores Emilio Osvaldo Barne, Oscar Edgardo Luccioni, Alberto Emilio Piccinini y Augusto Eduardo Sturla, quienes resuelven elevar el capital social de la sociedad con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1969, de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a tres millones de pesos moneda nacional, aumento que se efectúa por partes iguales por cada uno de los socios, modificándose por lo tanto los artículos quinto y séptimo del contrato social, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, ($ m|n. 3.000.000), dividido en tres mil (3 000) cuotas de un mil pesos moneda nacional, ($ m|n. 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea la cantidad de setecientas cincuenta (750 cuotas cada uno. — Estos aportes han sido integrados según inventario que, firmado por las partes forma parte del presente contrato. — Séptimo: El uso de la firma social, la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos, para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. — No obstante lo expresado anteriormente para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, y prendas y|o derechos reales, como así también la compraventa del fondo de Comercio, constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula Savile Row, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas, o garantías a favor de terceros.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.100 — e.25|8-Nº 96.997-v.25|8|69

FERROMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 197. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano titular del Registro 174, comparecen: don Adolfo Luis Gustavo Ernesto Bamberg, que firma "Ernesto G. Bamberg", argentino naturalizado, y doña Addy Inés Wegge de Bamberg, que firma "A. de Bamberg", alemana, casados en primeras nupcias, ambos domiciliados en la calle San Martín 50 de esta Capital, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí, con fecha 18 de enero de 1968, al folio 33 de este mismo Registro a mi cargo, ampliaron el término de duración de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ferromac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por diez años. — Que formando la presente parte integrante de la misma vienen a dejar establecidas las bases y condiciones en que ha de regirse el nuevo contrato de dicha Sociedad, y que a continuación se expresa: Primero: La Sociedad se denominará "FERROMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín 50. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a importación y exportación representación de firmas nacionales y extranjeras, compra, venta y fabricación de máquinas, maquinarias, accesorios y repuestos para las mismas, materia prima para la industria, y toda otra clase de artículos o mercaderías en general. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la firma del presente, con opción a un nuevo período igual. — El socio que deseare retirarse durante la vigencia del presente contrato o al vencimiento del mismo, deberá preavisar al otro con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, y queda obligado a ceder su parte societaria a su consorcio realizándose al efecto un balance, todo cuanto al saliente corresponde, le será reintegrado conforme lo estipulado en la cláusula novena para el caso de fallecimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 5.000 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una, aportado en la forma siguiente: al Sr. Bamberg 2.550 cuotas representativas de 255.000 pesos moneda nacional; y la señora Wegge de Bamberg 2.450 cuotas representativas de 245.000 pesos de la misma moneda. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los dos socios en carácter de gerentes, con todas las facultades que correspondan a este cargo, de acuerdo con la Ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios pa-

ra las operaciones sociales. La firma social estará constituída por el nombre de "Ferromac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sexto: En caso de desacuerdo o desavenimiento entre los socios por la interpretación del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación, o entre sus herederos o representantes, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designará un tercero para el caso de discordia, los que deberán expedirse dentro de los 30 días de su nombramiento. El fallo que pronuncien, será acatado y respetado por las partes, y el que se alzara contra su pronunciamiento, aportará de su peculio personal, todos los gastos de arbitraje. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se realizará un balance general e inventario, y en aquel se determinarán las ganancias o pérdidas que hubieren, las que serán repartidas o soportadas entre los socios en relación de sus cuotas, previa deducción del 5 por ciento para fondo de reserva legal y otras que los socios determinarán oportunamente. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido, a cuyo efecto se entenderá con un solo representante de ellos. Los herederos tendrán derecho de rescindir el contrato dentro de los seis meses a partir del fallecimiento y exigir el pago de los haberes que correspondan a ellos. A tal efecto, será confeccionado un balance al día de la disposición, abonándose los haberes que correspondan conforme a ese balance, en tres cuotas anuales e iguales, con vencimiento de la primera a los tres meses de la aprobación del balance de disolución. — Décimo: Para el caso de liquidación o partición de la sociedad, los socios actuarán como liquidadores. Leída que les es se ratifican en su contenido firmando de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. Ernesto G. Bamberg. A. de Bamberg. Está mi sello. — Ante mí: F. Guevara Lynch. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 197, del Registro 174 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Ferromac S. R. L., expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 010308032 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: con, corresponde, legal, y, disolución, S, firmó, vale. — Está mi sello: F. Guevara Lynch. — Buenos Aires julio 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300 — e.25|8-Nº 96.998-v.25|8|69

NORTE ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.558. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Nélson Juan Novelli y doña Clara Ysabel Yoris, ambos argentinos, mayores de edad, solteros, comerciantes, domiciliados en esta Ciudad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras en general, y especialmente, la compra y venta de mercaderías, artefactos, implementos y maquinarias correspondientes a los rubros de refrigeración, artículos para el hogar y oficinas, automotores y utensilios de labranza, tales como heladeras familiares y comerciales, acondicionadores de aire, ventiladores, televisores, combinados, enceradoras, aspiradoras, automóviles, tractores, camiones arados, cosechadoras, mobiliario para el hogar y oficinas máquinas de escribir y calculadoras y compra y venta y locación de inmuebles urbanos o rurales. — Podrá asimismo aportar capitales a personas individuales o colectivas y constituir y transferir hipotecas, prendas comerciales y con registro y demás derechos reales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad para realizar toda clase de negocios jurídicos, inclusive los actos previstos por los artículos nueve de la Ley 16.478, y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos primero al cuarto séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Segunda: Girará bajo la denominación de "NORTE ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga número mil trescientos cuarenta y ocho de esta ciudad. — Tercera: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios, en la proporción de noventa cuotas el señor Novelli y diez cuotas la señorita Yoris. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Nélson Juan Novelli, quien revestirá el carácter de gerente y podrá realizar todos los actos de administración y disposición relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive todos aquéllos que de conformidad con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieran poder especial, en particular todas las operaciones bancarias o financieras de cualquier naturaleza conducentes a los fines sociales, pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, girar contra ellas, incluso en descubierto, solicitar préstamos, garantidos o no con derechos reales; depositar o extraer depósitos; librar, endosar, avalar, descontar y de cualquier otro modo negociar cheques, pagarés, letras de cambio y otros papeles de comercio, inclusive cheques judiciales — Quinta: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que arroje dicho balance se destinará un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, y el porcentaje que resuelvan los socios para otras reservas voluntarias o legales. — El resto se distribuirá entre los socios a prorrata de su capital. — En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará de conformidad a lo que establece el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Nélson J. Novelli. — Clara Y. Yoris. — Ante mí: J. Luis Villarino. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio número tres mil quinientos cincuenta y ocho del Registro número quinientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, extendido en dos sellos de Actuación Notarial, el presente y su correlativo anterior, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Luis Villarino. Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.25|8 Nº 96.993 v.25|8|69

LA REGIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año (1969) mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Francisco González, español, casado, domiciliado en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Caaguazú 1785; José Domingo González, español, casado, domiciliado en Cochabamba Nº 1750, piso 6º, Dto. K. de Capital Federal; Manuel Sabarís, español, casado, domiciliado en Cerviños 4691 de Capital Federal; Benito Pérez Estévez, español, casado, domiciliado en Charcas 145, Dto. 5º de Capital Federal; Miguel Angel Mesa, español, soltero, domiciliado en Caseros 1051, de Capital Federal; Luciano González, español, casado, domiciliado en Córdoba 1874, de Capital Federal; Juan Gallego Peña, español, casado, domiciliado en Holmberg 4136, de Capital Federal; Sergio Alonso, español, soltero, domiciliado en Libertad Nº 77, de Capital Federal; y Luis Losada, español, soltero, domiciliado en Uruguay 546, piso 3º, Dto. 6º de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "LA REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio del ramo de restaurante denominado "La Taberna Regional Española", sito en la Capital Federal, calle Rivadavia 1180, lugar en el que se constituye el domicilio legal de la sociedad pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. Por decisión unánime de los socios podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. Asimismo se requerirá decisión del (75%) setenta y cinco por ciento del capital social, para el caso de venta de cualesquiera de los negocios sociales. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de esta sociedad será de (10) diez años, comenzando a contarse el plazo desde el día (1º) primero del mes de diciembre del año 1968, pudiendo dicho plazo prorrogarse por un período igual, así como también disolverse anticipadamente por resolución de sus asociados. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de (4.005.000) cuatro millones cinco mil pesos m|n. c|l., importe éste que se halla dividido en (4.005) cuatro mil cinco cuotas de un valor nominal de (1.000) un mil pesos m|n. c|l., cada una e integrado dicho aporte por los socios en igualdad de proporción, a razón de (445) cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas cada uno, o sea la suma de (445.000) cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos m|n. c|l., cada socio. La apreciación del valor del aporte integrado por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo con fecha 1º de diciembre de 1968 y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Losada y Benito Pérez Estévez, por el término de un (1) año pudiendo ser removidos cuando la sociedad lo crea conveniente, quienes tendrán la calidad de socios gerentes debiendo para hacer uso de la firma social suscribir en forma conjunta. Así sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos, oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente al día 30 de noviembre, se practicará un balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: a) un (5 o|o) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes. — Novena: Los socios señores Luis Losada, Francisco González, Benito Pérez, Manuel Sabarís y Sergio Alonso, dedicarán al negocio todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia y ocuparán la plaza que la gerencia les determine y dentro del horario que se les fije. Los restantes socios no desempeñarán tarea alguna y quedan facultados a realizar tareas afines, en los negocios que a la fecha hayan adquirido o en el futuro puedan adquirir. — Décima: Los socios que desempeñan tareas en la sociedad, mencionados en la cláusula anterior, así como también los que en el futuro quieran ingresar en tal categoría, gozarán de seis meses con derecho al cobro de la asignación mensual, para el caso de accidentes, imposibilidad o enfermedad debidamente comprobada. Pasado dicho término no tendrán derecho a pago alguno y una vez recuperados podrán recuperar el cargo que tenían en la sociedad. Durante la ausencia del socio por las causas citadas, la sociedad colocará un reemplazante cuyo gasto estará a cargo de la misma. — Décimaprimera: Al terminarse la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, quienes deberán ante todo proceder, a pagar las deudas sociales. Después se les reintegrará el capital aportado a los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus aportes. — Décimosegunda: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen para el caso de aumentarse el capital, o si fueren cedidas cuotas de capital a favor de terceros. — Décimotercera: En caso de fallecimiento, interdicción judicial o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso le abonarán a los herederos o curadores del socio causante la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a la fecha de producido el fallecimiento, declarada la incapacidad legal o interdicción judicial en (10) diez cuotas iguales y bimestrales empezando a contarse el plazo de la primera, a los (60) sesenta días de producido el fallecimiento o interdicción, a las que se les agregará el interés correspondiente en plaza a esa fecha. En el caso de que la sociedad admita a los herederos o representante del socio causante, éstos posteriormente podrán, si así lo quisieran, vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán previamente dar opción de compra por (30) treinta días a la sociedad en conjunto en primer término y a los socios individualmente en segundo término. — Decimocuarta: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, cederlas a la sociedad, con el voto favorable de los otros socios, conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ley 11.645. Tal conformidad no será necesaria para el caso de transferencia a otros socios de la sociedad. — Decimoquinta: Para el caso de que alguno de los socios que desarrollan tareas, no le dedicara al negocio o negocios, la debida atención o no guardase la compostura debida para con sus obligaciones sociales, o no acatare las indicaciones que le impartía la gerencia, será separado de la sociedad por mayoría simple de votos, debiendo en este caso valuarse el negocio o los negocios sociales, en el precio de compra. Asimismo la sociedad deducirá de los importes que deban percibir mensualmente cada socio, los días en que hayan incurrido en falta injustificada. — Decimosexta: Al socio a quien se le comprobase dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad, abonándosele únicamente el capital aportado y las utilidades a esa fecha pendientes, previa deducción de lo defraudado con más los gastos que ello haya originado. El remanente si lo hubiere, le será abonado al socio en (10) diez cuotas iguales y trimestrales, sin interés, venciendo la primer cuota a los (120) ciento veinte días de producida la separación de la sociedad. — Decimoséptima: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Conformes, suscribimos el presente en lugar y fecha ut-supra. — Francisco González. — José Domingo González. — Manuel Sabarís. — Benito Pérez Estévez. — Miguel Angel Mesa. — Luciano González. — Juan Gallego Peña. — Sergio Alonso. — Luis Losada. Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 130, que las firmas que anteceden corresponden a los Sres. Francisco González, José Domingo González, Manuel Sabarís Benito Pérez Estévez, Miguel Angel Mesa, Luciano González, Juan Gallego Peña, Sergio Alonso, y Luis Losada, fueron puestas ante mí: doy fe. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Hay un sello y una firma Angel F. Malobetti. Escribano. — Sobre raspado: Junio 30 Vale. — Enmendado: González. — González. Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500. — e.25|8 Nº 97.255 v.25|8|69

HERMINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de julio de 1969, ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, el señor Senen Reque Rodríguez cedió y transfirió al señor Jorge Enrique Canosa las veinticinco cuotas de mil pesos valor nominal cada una que tenía y le correspondían en "HERMINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogándose el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre del año 2020 y modificándose las cláusulas cuarta, décimo primera y décimo tercera, las que quedan así redactadas: "Cuarta: El capital social queda fijado en tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, que es totalmente suscripto por los socios así: Señor Enrique Ramón José Canosa dos millones quinientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil quinientas cuotas, que integra totalmente con los bienes citados en el balance general e inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, firmado por el contador público don J. B. Juárez Arce; y el socio Jorge Enrique Canosa quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, de los cuales veinticinco mil pesos moneda nacional están integrados con los bienes citados en el balance general o inventario citado; y el saldo de: cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional se obliga a integrarlo en dinero efectivo en doce cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve". — "Décimo Primera: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos

socios en forma conjunta o indistintamente, a quienes se designa gerentes y tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, bastando la firma de uno de ellos para la realización de cualquier acto o contrato a nombre de la Sociedad con la única limitación que no podrá emplearse en objetos extraños a la misma ni en fianzas o garantías en provecho propio o de terceros. — Con dicha limitación, podrán usar de la firma social libremente para la realización de todos los actos y contratos que requieran mandato expreso conforme a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio con la mayor amplitud y especialmente adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes y gravarlos en cualquier forma, constituyendo y aceptando sobre los mismos derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis, etcetera; realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos bancarios oficiales, mixtos o privados existentes o que se crearen, nacionales, provinciales, municipales o particulares en jurisdicción de la República, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar y extraer total o parcialmente depósitos en dinero, valores, títulos, acciones y cualquier otro tipo de valores; girar, librar, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés, giros, cheques y demás valores negociables; solicitar descuentos, tomar cartas de créditos, emitir y solicitar recibos, realizar contratos de depósitos; tomar dinero prestado de los establecimientos citados, con o sin garantías reales o personales, aceptando sus reglamentaciones; caucionar títulos de toda clase, hacer todos los pagos que sean necesarios y que fueran consecuencia de las operaciones y negocios que se realicen, hacer remisiones y quitas de deudas, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, aceptar daciones en pago, sea de bienes muebles o inmuebles; y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que sean necesarios, conferir poderes especiales y generales; realizar toda clase de gestiones ante las administraciones pública nacional, provinciales y municipales, autoridades de cualquier clase; presentarse ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor o demandado o en cualquier otro carácter. — La precedente enunciación no es taxativa". — "Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Si durante la vigencia o liquidación de este contrato falleciera o se incapacitare el socio Enrique Ramón José Canosa, los herederos o representantes del mismo podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación hasta en tres personas, continuando con los negocios sociales".

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.25|8 Nº 97.048 v.25|8|69

EMPRESA LAURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Brichetto, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 519453, y doña Laura Antonia Morri de Brichetto, uruguaya, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 461.755, casada, domiciliados ambos en la calle Melincué 2515 de esta Capital, vecinos de este lugar, mayores de edad, y personas hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe, como de que manifiestan: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los que suscriben el presente una sociedad que se denominará "EMPRESA LAURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital en la calle Melincué dos mil quinientos quince. — Segunda: Su duración queda fijada en diez años a contar de la fecha del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la promoción de ventas de cualquier tipo de productos y mercaderías; proveer a la inspección, asesoramiento, estadísticas e informes de clientela; informar sobre el estado del mercado y la existencia de nuevos negocios, realizar todo tipo de asesoramiento relacionado con la competencia, cotizaciones, entregas de mercaderías y demás servicios de interés para el comercio y en general todo acto de comercio inherente a la función específica de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por cada uno de los socios por partes iguales, que queda integrado el cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los 330 días. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes. — Representarán a la sociedad, actuando uno cualquiera de ellos en forma indistinta o conjunta; podrán otorgar poderes y realizar y ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículos 608 y 836 del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general de acuerdo a las disposiciones legales e impositivas vigentes a la época de su confección y la ganancia líquida que resultare, será repartida por partes iguales entre los dos socios después de efectuada la reserva legal. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: La muerte o interdicción de cualquiera de los socios, produce de pleno derecho la disolución de la sociedad, debiendo el socio sobreviviente, proceder a la liquidación y disolución de la misma en la forma establecida en el Código de Comercio. — En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, por mutuo acuerdo entre los socios ambos actuarán como liquidadores. — Octava: En todos los casos las cuestiones entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, y otro para el caso de discordia, designado por mutuo acuerdo. — En cualquier caso el fallo hará las veces de sentencia inapelable. — Bajo los términos que antecede, queda constituida la sociedad: 'Empresa Laura', Sociedad de Responsabilidad Limitada — Leída y ratificada que les fue, la firman como acostumbran por ante mi, doy fe. — Luis Brichetto. — Laura A. Morri de Brichetto. — Hay un sello. — Ante mi: M. C. Mattioni. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.346 del Registro 453. — Para su inscripción expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 010642332 y 010642333, que firmo y sello a los 25 días del mes de junio de 1969 — Sobrerraspado: identidad, queda, Melincué, fijada. y, conjunta, en, vale — Testado: cien, no vale. — Hay una firma: M. C. Mattioni —Sobrerraspado: policía, principal, servicios, acto, se, en, componedores, componedores, vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.950.— e.25|8 Nº 97.235 v.25|8|69

JOTA-EME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moniek Taub y Jaime Portnoy, únicos socios integrantes de "JOTA-EME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1966 bajo el Nº 849, al Fº 23, del Lº 54, de Soc. de Resp. Ltda., convienen: Primero: Que la sociedad por ellos constituida, según cláusula Tercera del contrato social originario, fijó su término de duración en 20 años a partir del 1º de enero de 1966, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1985. — Segundo: De común y amigable acuerdo han resuelto limitar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de agosto de 1969. — Tercero: En dicha fecha la sociedad entrará en disolución y comenzará a regir lo dispuesto en el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1969. — Firmado: Moniek Taub. — Jaime Portnoy.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. — e.25|8-Nº 97.959 v.25|8|69

GILARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Esteban Gilardi e Irma Edit Villalva, únicos socios integrantes de GILARDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de febrero de 1966, bajo el número 45, al folio 407, del libro 52, de contratos de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por 10 años, a partir del 1º de octubre de 1965, venciendo en consecuencia, el 30 de setiembre de 1975. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto limitar dicho plazo de duración, fijándolo para el 30 de agosto de 1969, fecha en la cual la sociedad entrará en disolución y entrarán a regir las disposiciones del Art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1969 — Sobrerraspado: agosto. — Vale. — Firmado: Roberto Esteban Gilardi. — Irma Edit Villalva.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 — e.25|8-Nº 97.260 v.25|8|69

ALBINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. Que por escritura de fecha 22 de julio de 1969, otorgada ante el escribano don Osvaldo Juan Marcone, titular del Registro 428, la sociedad "ALBINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social, en lo relacionado con la fecha del balance general, el que deberá efectuarse en lo sucesivo el treinta y uno de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. — e.25|8 Nº 97.294 v.25|8|69

HEYMANN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante. se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 15 de julio de 1969, se ha producido en la sociedad "HEYMANN Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula 5ta., la que queda redactada así: "Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Juan Alejandro Heymann. Pedro Arnaldo Heymann y Lilli Holdheim de Heymann, quienes actuarán en calidad de gerentes. — Representarán a la sociedad en forma recíproca e indistintamente a su solo nombre ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, usando la firma social y suscribiendo con su firma personal todos los actos y documentos provenientes relacionados con las operaciones de la sociedad. abrir y cerrar cuentas corrientes solicitar créditos. librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar, vender, incluso inmuebles, constituir prendas o hipotecas otorgar poderes especiales y/o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales con la única limitación de no usar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía o fianzas a favor de terceros". — S|R.: "Heymann", vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450 — e.25|8 Nº 97.304 v.25|8|69

CONSTRUCCIONES MECANICAS POLICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 31 de mayo de 1969, el señor Isaac Lewental, vende, cede y transfiere a favor de los señores Manuel Rodriguez y Luis Julio Waldner, en partes iguales la totalidad de las tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas de capital que tiene y le corresponde como socio de la sociedad "CONSTRUCCIONES MECANICAS POLICOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de mil pesos cada una, o sea un tercio del total de las cuotas que integran el capital social. — Los cesionarios adquieren las cuotas cedidas en la siguiente proporción: el señor Manuel Rodríguez adquiere un mil seiscientas sesenta y siete cuotas por un valor de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Luis Julio Waldner adquiere un mil seiscientas sesenta y siete cuotas por un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — El pago de esas cuotas la realizarán los cesionarios al cedente en cuotas bimestrales iguales y consecutivas a partir del 1º de julio de 1969. — El cedente renuncia expresamente al cargo de gerente que le fuera conferido de acuerdo al contrato social. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — S|R.: "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450.— e.25|8 Nº 97.321 v.25|8|69

PLACARDS LA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 16 de julio de 1969, se ha producido en la sociedad "PLACARDS LA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social, modificándose como consecuencia de ello la cláusula 4ta., que queda así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas del siguiente modo: el señor Israel Zadicoff 3.500 (tres mil quinientas) cuotas; el señor Nissim Sabaj 500 (quinientas) cuotas; los señores Mario Noe Zadicoff y Benjamin Jorge Zadicoff 3.000 (tres mil) cuotas cada uno, que se integran con mercaderías, instalaciones, muebles y útiles de conformidad, al balance general al 31 de diciembre de 1968 que se agrega y pasa a formar parte de este instrumento privado".

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700 — e.25|8 Nº 97.307 v.25|8|69

EL OMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, los señores Carlos Alejo Alcaraz, y Vicente La Tella, ambos por documentos del 16 de junio de 1969, cedieron las 150 cuotas de capital valor nominal de $ 1.000 que cada uno de ellos poseían en "EL OMBU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los socios en partes iguales, por el precio convenido de $ 260.000 y $ 300.000 respectivamente, con cuanto más pueda corresponderles por otros conceptos; quedando en consecuencia, totalmente separados y desvinculados y al darse por recibidos de sus importes nada tiene que reclamar entre socios ni de la sociedad. — S|Raspado: de los socios en partes iguales, vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.25|8 Nº 97.338 v.25|8|69

ANTISARNICOS YOUNG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas: Entre los señores Héctor Palla, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral Nº 521 Bernal, Prov. de Buenos Aires, C.I. Nº 2.186.577 - Pol. Fed.) Saul Ernesto Córdoba, argentino, casado, domiciliado en Avenida Ratti Nº 318, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires (C.I. número 6.058.609 - Pol. Fed.); Estela Telechea de Mastropietro, argentina, viuda, domiciliada en Canning Nº 2673, Capital Federal, (C.I. Nº 3.712.381 - P.I. Fed.); Teresa Blau, húngara, divorciada, domiciliada en Castelli Nº 12, Capital Federal (C.I. Nº 2.509.067 - Pol. Fed.); Italo Neri García, argentino, casado domiciliado en Gobernador Cantilo número 548, Haedo, Prov. de Buenos Aires (C.I. 3.076.790 - P.F.); Santos Antonio Rodriguez Caro, español, soltero, domiciliado en Goffins Nº 356, Morón, Prov. de Buenos Aires (C.I. Nº 1.921.561 Identificación Civil de la Prov. de Buenos Aires) y Esther Wallace de Abrines, argentina, domiciliada en México Nº 547, Cap. Federal (C.I. Nº 15.520 Pol. Prov. de Santa Cruz); todos ellos en el carácter de únicos componentes de ANTISARNICOS YOUNG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, con fecha 18 de junio de 1954, con el número 1303, folio 265, libro Nº 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones que también fueron inscriptas con fecha 30 de noviembre de 1955 Nº 3.232, Fº 159, Lº Nº 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 12 de abril de 1961, bajo el Nº 666, Fº 49, Lº Nº 42, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 5 de octubre de 1961, Nº 2.589, Fº 371 Lº 42, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 16 de diciembre de 1964, Nº 3620, Fº 240, Lº número 50, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 23 de noviembre de 1967, Nº 3.636, Fº número 409, Lº Nº 56, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 13 de noviembre de 1968 bajo el Nº 4.136 Fº 471, Lº 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 18 de junio de 1969 bajo el Nº 1.070, Fº 135, Lº 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limita-

da. — En virtud de esta última inscripción, doña Esther Wallace de Abrines, se incorpora como socia de Antisárnicos Young, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de heredera del socio don Samue Abrines, en e mismo lugar, condiciones y cantidad de cuotas que en la sociedad le correspondían. — Todos ellos, en el carácter respectivamente invocado, resuelven de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, lo iguiente: Primero: Doña Esther Wallace de Abrines, se desvincula totalmente de la sociedad, vendiendo, transfiriendo y cediendo sus cuotas sociales, que ascienden a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a sus otros socios: Sres. Héctor Palla, Saúl Ernesto Córdoba, Estela Telechea de Mastropietro, Italo Neri García y Santos Antonio Rodríguez Caro, quienes las adquieren en las siguientes proporciones y que destinan a incrementar las cuotas que actualmente poseen en la sociedad: señor Palla: 40 cuotas de un mil pesos cada una; que representan: $ 40.000 m|n.; señor Córdoba· 40 cuotas de un mil pesos cada una, que representan: $ 40.000 m|n.; señora Telechea de Mastropietro: 40 cuotas de un mil pesos cada una que representan: $ 40.000 m|n.; y señor Rodríguez Caro: 40 cuotas de un mil pesos cada una, que representan: $ 40 000 m|n.: que totalizan las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que vende, cede y transfiere la señora Wallace de Abrines. — Segundo: La cesión de cuotas aludida se han realizado por su valor nominal y con efecto al veinte de junio de 1969 manifestando la cedente haber recibido su importe total antes de este acto sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión y con efecto a la fecha indicada, la señora Wallace de Arbines se retira y aparta de la sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que le correspondía en la misma, dejando igualmente expresamente establecido y reconocido que no existe ni tiene saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones u otros conceptos, declarándose aprobadas y finiquitadas todas las cuentas que tenía con la sociedad de la que se declara totalmente desligada con efecto al veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: La señora de Blau, manifiesta su conformidad con la transferencia de cuotas realizadas en este contrato y lo suscribe en tal sentido. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión, los actuales componentes de la sociedad resuelven modificar la cláusula sexta del contrato originario, que quedará redactado de la siguiente forma: "Cláusula Sexta: Se aumenta el capital social de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6 000.000) a la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000), dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital de m$n. 12.000.000 corresponde a los socios en la siguiente cantidad de cuotas: señor Héctor Palla: 2.665 cuotas, que resultan de las 2 625 cuotas que ya tenía, más las 40 cuotas que aporta por la cesión detallada, resultando su aporte de m$n. 2 665 000; señor Saúl Ernesto Córdoba: 2.665 cuotas, que resultan de las 2.625 cuotas que ya tenía más las 40 cuotas que aporta por la misma causa, resultando su aporte de m$n. 2.665.000; señora Telechea de Mastropietro: 2.290 cuotas, que resultan de las 2.250 cuotas que ya tenía más las 40 cuotas que aporta por idéntico motivo, resultando su aporte de m$n. 2.290 000. señora Teresa Blau: 2.425 cuotas, que ya tenía en la sociedad, elevándose su aporte a la suma de m$n. 2.425 000; Italo Neri García: 1.415 cuotas, que resultan de las 1.375 cuotas que ya tenía, más las 40 cuotas que aporta por igual causa, elevándose su aporte total a la suma de m$n. 1.415 000 y Santos Antonio Rodríguez Caro: 540 cuotas, que resultan de las 500 cuotas que ya tenía, más las 40 cuotas que aporta por la causa ya expresada, elevándose su aporte a la suma de m$n. 540.000". — Sexto: Igualmente se resuelve mantener la vigencia de las restantes cláusulas del contrato originario y sus posteriores modificaciones en todo cuanto no se oponga a lo precedentemente pactado firmando los intervinientes dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: "de, noviembre, correspondía, desvinculada, Wallace, veinte, todo vale. — Héctor Palla. — Saúl E. Córdoba. — Estela Telechea de Mastropietro. — Esther Wallace de Abrines. — Santos A. Rodríguez Caro. — Italo N. García. — E|L.: C. I. 3.076.790 P. F., vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.25|8 Nº 97.024 v.25|8|69

BARRIO CHAPADMALAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre Beatriz Irene Monfredini de Derrigo, cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, Acoyte setecientos sesenta y seis; Jorge Tejerina, cédula de identidad cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y dos, Olleros un mil ochocientos veintiuno, e Ignacio Tejerina, cédula de identidad dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos doce, Uruguay un mil doscientos veintiséis, piso noveno, todos en la Capital Federal, y José Ramón Barreira, cédula de identidad un millón seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta y siete, Carlos F. Melo tres mil doscientos treinta y cuatro, Florida, provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BARRIO CHAPADMALAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en sus negocios en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera de la República Argentina. — Su duración será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser modificado por resolución aprobada por la simple mayoría de votos. — Segunda: Tendrá por objeto todo tipo de operaciones inmobiliarias en forma directa y|o por cuenta de terceros y|o asociados con terceros, así como la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, servicios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, actuando como comisionistas y|o administradores, asesorando y organizando en materia comercial, técnica y financiera. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas sociales de diez mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Beatriz Irene Monfredini de Derrigo, diez y seis cuotas sociales, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Jorge Tejerina veintiocho cuotas sociales, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; José Ramón Barreira veintiocho cuotas sociales, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional e Ignacio Tejerina veintiocho cuotas sociales o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está integrado en bienes, según balance que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Cada socio tiene derecho a un voto cualquiera sea el número de cuotas sociales de su propiedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Beatriz Irene Monfredini de Derrigo, Jorge Tejerina, José Ramón Barreira e Ignacio Tejerina, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en lo aplicable. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Sexta: Cada uno de los socios podrá realizar libremente, por su cuenta o por cuenta de terceros, todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad y tomar participación en sociedades similares, salvo la oposición expresa de la simple mayoría de votos. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, conforme con las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) El saldo conforme lo establezca la asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Las pérdidas, de existir, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: Las resoluciones de las asambleas de socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Novena: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad a un tercero ni cederle sus cuotas sociales, sin consentimiento escrito de sus consocios, quienes tendrán prioridad para adquirir la parte del socio cedente en las mismas condiciones que le ofrezca formalmente un tercero interesado en adquirirlas. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá avisarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Sólo tendrá derecho a reclamar la parte que le corresponde por capital y utilidades, conforme al último balance practicado, recibiendo su haber en un plazo de dos años, pagaderos en cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con más un interés anual del quince por ciento, pagado también trimestralmente. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la parte que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado le será liquidada a sus derechohabientes, por los socios que continúen en la Sociedad conforme a lo establecido precedentemente. — Décima Primera: En caso que la sociedad entre en liquidación por la resolución de la simple mayoría de votos o por haber producido pérdidas que alcancen el 40 % (cuarenta por ciento) de su capital social, la misma será efectuada por los administradores, quienes deberán rendir cuenta de su gestión a los demás socios y éstos, aprobarla o no. — Cancelado el pasivo y realizado el activo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Décima Segunda: Para cualquier controversia que surja de la interpretación del presente contrato y cuestiones no consideradas en el mismo, se recurrirá a los Tribunales Nacionales de Comercio de la Jurisdicción respectiva. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Beatriz I. Monfredini de Derrigo — Jorge Tejerina — Ignacio Tejerina — José R. Barreira.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500. — e.25|8-Nº 97.051 v.25|8|69

BARRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el presnte edicto:

Entre los señores Emilio Daniel Barrio, argentino, casado, nacido el dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con domicilio en Curupaytí tres mil doscientos treinta y nueve, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Luis Angel Barrios, argentino, casado, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Fray Botaro tres mil seiscientos setenta y uno, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Los contratantes declaran formalmente constituida con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la razon social de "BARRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucuman dos mil cuarenta y seis, departamento siete, Capital Federal, y su objeto será dedicarse a proyectos, instalaciones y construcciones de obras sanitarias en todo el territorio de la República. La sociedad también podra realizar todo acto comercial e industrial del ramo indicado, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y tomar representaciones de terceros. — Segundo: El término de duración de la sociedad sera de diez años a contar desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el socio don Emilio Daniel Barrio ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio don Luis Angel Barrios ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran totalmente las cuotas por ellos suscriptas mediante la entrega en propiedad a la sociedad de herramientas y mercaderías que se detallan en inventario por separado. — Cuarto: La administración y Dirección de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios a cuyo efecto quedan designados gerentes de la misma y su gestion la podran realizar individualmente y separadamente, sin necesidad de consulta o conformidad del otro socio, quedandoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones en las cuales no está directa o indirectamente interesada. Igualmente les queda prohiibdo a los socios otorgar fianzas o suscribir pagarés de favor. Toda documentación que suscriban por cuenta y representación de la sociedad lo haran con su firma personal estampando previamente un sello con el nombre de la razón social adoptada. — Actuando en la forma indicada los socios tendrán las más amplias facultades de adminstración y dirección de los negocios, y podrán resolver cuantos asuntos se presenten en la dirección, administración, marcha de la sociedad y disposición de sus bienes sociales. — Quinto: El día primero de junio de cada año se practicara un inventario y balance general de los negocios. Las utilidades liquidas y realizadas que del mismo resulten serán distribuidas por partes iguales entre los socios, previas las deducciones por reserva legal, amortizaciones y reservas de previsión. Si resultare perdida, será soportada por los socios por partes iguales. — Sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para darse cuenta mutuamente de los negocios realizados y de la marcha de los mismos, debiendo dejarse constancia de todo ello en un libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Los socios se comprometen a dedicarse totalmente y personalmente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones o trabajos del ramo que constituye el objeto de la sociedad. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberan unificar la representación. En ningún caso podran realizar gestiones de gerentes de la sociedad sin la expresa conformidad del socio sobreviviente o capaz, quien podra en tal caso no obstante optar por disolver la sociedad. En caso de que los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado resolvieran retirarse de la sociedad, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, y la suma que resulte les será abonada a sus derechohabientes el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas del veinticinco por ciento cada una a uno, dos y tres años de plazo, con más un interés del tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina. — Noveno: La sociedad se disolverá totalmente por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, por expiración del plazo pactado, o por voluntad de ambos socios. En todos los casos la liquidación será practicada por ambos socios conjuntamente. Conformes las partes con lo pactado firman para constancia previa lectura y ratificaciones, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los contratantes y el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: E. D. Barrio, Luis A. Barrio. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700 e.25|8 Nº 97.262 v.25|8|69

KESTER, CATTANEO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

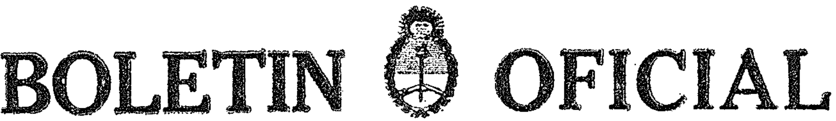
Testimonio. — Entre los señores Santiago Kester, argentino, soltero, con domicilio en Loria 1864, Capital Federal, C. I. 2.265.962; Norberto Osvaldo Cattaneo, argentino, casado con Julia Audelina Ferreyra, con domicilio en 24 de Noviembre 229., piso 2º, departamento "J", Capital Federal, C. I. 4.609.140; José Rapisarda, argentino, casado con Angélica Magdalena Bossi, con domicilio en Salcedo 3367, departamento 2, Capital Federal, C. I. 3.370.153 y Juan Norberto Anaut, argentino, casado con Dora Celestina Azema, con domicilio en Billinghurst 1664, piso 6º, departamento "C", Capital Federal, C. I. 2.393.749, todos mayores de edad y personas hábiles para ejercer el comercio resuelven realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: A partir de primero de junio de 1969, queda formalmente constituida la sociedad que girará bajo la razón

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





social de "KESTER, CATTANEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será dedicarse a la compraventa de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, como así también, intervenir, mediante percepción de comisiones porcentuales, en transferencias de negocios, de boletos de compraventa, de contratos de locación y en todas las operaciones afines a los negocios inmobiliarios. Podrá dedicarse además, a la comercialización, fabricación, importación y exportación de todo tipo de mercaderías lícitas y, en general, a todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Tercera. Tendrá su domicilio legal en la Avenida Belgrano 240., local 4, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, nombrar agentes, representantes y apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de mil pesos, de igual moneda cada una de ellas. — El capital es suscripto e integrado por los siguientes montos: Santiago Kester, m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). — Norberto Osvaldo Cattaneo, m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). — José Rapisarda, m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) y Juan Norberto Anaut, m$n. 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional). — Los aportes fueron integrados en un todo conforme al inventario y balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes Santiago Kester, Norberto Osvaldo Cattaneo y José Rapisarda, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos cualesquiera indistintamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes; cheques, giros, letras y pagarés y en general todas los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa, con la única prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas al objeto social, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. Para endosar cheques destinados a ser depositados en cuenta corriente bancaria de la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a partir del 1º de julio de 1969, con opción a continuar por cinco (5) años más, si no media oposición de alguno de los socios. — Séptima: Anualmente al día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Una vez deducidas las amortizaciones correspondientes, de las utilidades resultantes se apartará al cinco (5) por ciento para la formación de la reserva legal y, el remanente, se distribuirá en proporción a los capitales integrados por los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, en la misma proporción que las utilidades. — Octava: En caso de pérdida que alcance al cincuenta (50) por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces juntamente, en calidad de liquidadores. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo, a partir del primer año de constituida la misma, manifestando su decisión con un preaviso de 180 días, dirigido por telegrama colacionado a la sociedad, debiendo ofrecer sus cuotas a los socios restantes, con sus valores actualizados, quienes podrán adquirirlas en seis pagos trimestrales iguales y consecutivos, gozando los saldos de un interés idéntico al Bancario existente en plaza. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se realizará un inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los socios restantes podrán optar por aceptar la incorporación de los herederos del causante o socio incapacitado, previa unificación de personería; o por adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, en proporción a los capitales que mantengan en la sociedad con los plazos de pago establecidos en la cláusula novena. — Undécima: Para las resoluciones fundamentales que interesen a la sociedad, como ser: disolución anticipada de la misma, nombramiento de nuevos gerentes, renovación de los actuales, etc., serán tomadas por el sesenta (60) por ciento de los votos del capital social. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero en caso de discordia, el cual fallará de acuerdo a su criterio, dentro del término de 90 días de su designación, siendo este fallo inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato, en un ejemplar y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1969. — Firmado: Santiago Kester, José Rapisarda, Norberto Osvaldo Cattaneo y Juan Norberto Anaud. — Certifico que las firmas de: Santiago Kester, José Rapisarda, Norberto Osvaldo Cattaneo, y Juan Norberto Anaud, han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 43, de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Firmo: Miguel H. Spinosa, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500. — e.25|8-Nº 97.075 v.25|8|69

ORTISI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Dante Salvador Ortisi, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en la calle Arganaraz Nº 1540, Avellaneda, y Carlos Abel Ortisi, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 200, Avellaneda, ambos de la Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes condiciones y artículos. Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ORTISI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal y legal constituido en la Avenida Paseo Colón Nº 1009, piso 10, oficina C., Capital Federal, y con depósito de mercaderías en la calle Palmero Nº 1789, Avellaneda, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Segundo: La presente sociedad formada entre las partes nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a "Trabajos de Tornería mecánica y afines". — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran los socios en mercaderías, maquinarias, útiles e instalaciones, etc., de conformidad con el balance practicado el 12 de julio último, que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole al señor Dante Salvador Ortisi la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y al señor Carlos Abel Ortisi la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro tal determinación por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del balance que se fija el 31 de diciembre de cada año. El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés. — Quinto: De las utilidades y pérdidas que resultaren del Balance e Inventario se prorratearán en partes iguales. Se deja constancia que los socios no pueden ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento del otro socio. — Sexto: Los socios tendrán la Dirección y Administración de la sociedad y la firma bancaria se efectuará en forma individual y conjunta. — Séptimo: En caso de divergencia o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Octavo: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad procederá a efectuar un balance e inventario de los negocios y los herederos legítimamente reconocidos, decidirán si desean continuar con los negocios o retirarse de la misma, en este caso recibirán el importe que le corresponda en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin intereses. — Noveno: Queda establecido que en ningún caso de disolución de la sociedad u otra situación no se fijará entre los socios valor de llaves del negocio. — Décimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado en esta clase de contrato regirán las disposiciones aplicables a este convenio en el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. — Firmado: Dante Salvador Ortisi. — Carlos Abel Ortisi.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250. — e.25|8 Nº 97.044 v.25|8|69

CASTELOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de julio de 1969, los señores Miguel Venditto y Alfredo Valdemoros, ceden, venden y transfieren a favor de Ramón Castelos, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 1542, Cap. Federal, y Jorge Antonio Rodríguez Castelos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 68, Cap. Federal, las 150 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "CASTELOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 150.000 m|n., para cada uno, modificándose en consecuencia la cláusula tercera y sexta del contrato social de la siguiente manera. — Cláusula Tercera. El capital social lo constituye la cantidad de pesos 600.000 m n., dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una, que está totalmente integrado por partes iguales, o sea 300 cuotas de mil pesos moneda nacional por cada socio. — Cláusula Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Castelos y Jorge Antonio Rodríguez Castelos, indistintamente, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, siéndoles prohibido emplearla en asuntos extraños a la sociedad ni darla en garantía de obligaciones de terceros. — E líneas: para cada uno, vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.900. — e.25|8-Nº 97.089-v.25|8|69

JORGETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 7 de noviembre de 1968, y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968, el Sr. Jorge Abraham, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Jorge Omar Abraham, 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una de las, que tiene y le corresponden en JORGETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de m$n. 1.000.000. El Sr. Jorge Omar Abraham, cede, vende y transfiere a favor de la Srta. Norma Abraham, argentina, mayor de edad, domiciliada en Martínez Rosas Nº 1152, Capital, 100 cuotas de las que tiene en la mencionada sociedad, por la suma de m$n. 100.000. — Modifícanse las cláusulas 6ª y 7ª del contrato social, las que en adelante dirán así 6ª. Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se pudieran realizar a pedido de alguno de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 por ciento de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción, al Sr. Jorge Omar Abraham, le corresponderá el 50 por ciento, al Sr. Jorge Abraham el 30 por ciento y a la Srta. Norma Abraham 20 por ciento, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción. 7ª. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades entendiéndose con el representante del socio fallecido o incapacitado, sin darle injerencia dentro del negocio. — Los socios podrán reemplazar la actividad personal del socio que se encuentra en la situación arriba descripta y en tal caso las remuneraciones pagadas serán cargadas en cuenta del mismo. Buenos Aires, julio 18 de 1969. — S|r.: "julio, 1969", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 — e.25 8-Nº 97.173-v.25|8|69

MINACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 26 de junio de 1969 ante C. Woehlecke Ferreyra, folio 913, Registro 326 en su carácter de únicas socias de la sociedad "MINACO, SOC. RESP. LTDA.", Amalia Alicia Lange de Weinhold, María Cristina Susana Lange de Medrano, Berta Oreschnik de Lange y Dolores Alejandrina Gietz de Lange han resuelto aceptar la renuncias de las gerentes anteriores, Amalia Alicia Lange de Weinhold y María Cristina Susana Lange de Medrano y nombrar gerentes de la sociedad a las socias Berta Oreschnik de Lange y Dolores Alejandrina Gietz de Lange para que conjunta, separada o indistintamente administren la sociedad en todos sus actos con las mismas facultades establecidas en el contrato de su constitución y especificadas en la cláusula sexta y correlativas. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — S|r: "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250 — e.25|8-Nº 97.183-v.25|8 69

CONFECCIONES WHITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julio Rubaja y Mario Argentino Rubaja, únicos integrantes de la sociedad "CONFECCIONES WHITE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Corrientes Nº 2434, piso 8º, oficina 33, y con contrato renovado el doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta el 16 de abril de 1968, bajo el Nº 660, al folio 108 del libro 55 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada convienen lo siguiente. — Primero: Que habiéndose constituido la sociedad por diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, conforme lo establecido en el artículo décimo del contrato social, resuelven las partes de común acuerdo, fijar como término de duración de la misma, el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, fecha en la cual cesarán las actividades de la sociedad y vencerá de hecho y de derecho, comprometiéndose desde ya los socios a no efectuar operaciones bajo su rubro, salvo las motivadas por su liquidación. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Julio Rubaja, Mario A. Rubaja. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 — e.25|8-Nº 97.200-v.25 8|69

D'IPPOLITO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Cincuenta y cuatro. Constitución de Sociedad "D'Ippolito Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Silvano Consuelo D'Ippolito, nacido el 19 de setiembre de 1916, Libreta de Enrolamiento número 0.425.140, comerciante, y María Elena Casanova de D'Ippolito; y los cónyuges en primeras nupcias Angel D'Ippolito, nacido el 6 de octubre de 1919, con Libreta de Enrolamiento número 0.444.483, comerciante, y Elida Lucía Gandini de D'Ippolito, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Tandil número 6544, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Los señores Silvano Consuelo y Angel D'Ippolito, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil: Primero: Queda constituida entre los señores D'Ippolito una sociedad que girará bajo la denominación de "D'IPPOLITO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio

legal en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 6399. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales e industriales: Mediante la cría, invernada, compra, faenamiento y venta de animales, carnes y subproductos de las razas porcina, bovina y/u ovina; la industrialización de los mismos en sus establecimientos fabriles, para la producción de fiambres y chacinados en general, así como también su venta como productores y como abastecedores de reses o carnes trozadas, al por mayor o menor, ya sea para el consumo interno o su exportación en todos sus aspectos y derivados; podrá dedicarse a la importación, exportación y compraventa de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, semovientes, bienes muebles, productos y frutos del país o del extranjero, y tomar representaciones, comisiones y consignaciones. b) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera de campos y fracciones de tierra en general, tomar o dar en arrendamiento dichos bienes, explotarlos como estancias, cabañas o cualquier otra empresa afín, fundación de colonias agrícolas y/o ganaderas, comercialización de cosechas, compraventa de productos agropecuarios, así como todas las operaciones agrícolas y ganaderas. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, construcción fraccionamiento, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y/o rurales. Además de los negocios sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para: I) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones por los precios, plazos e intereses que convenga. II) Constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía real, prendaria, personal o bien sin garantía. III) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años. IV) Adquirir o ceder créditos de cualquier naturaleza, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires sus sucursales y en cualquier otro banco oficial, particular, asociación o compañía establecida en esta ciudad, abrir cuentas corrientes solicitar préstamos con o sin interés, y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio cheques, pagarés u otros papeles de comercio. V) Firmar guías de transportes y de campaña, boletos, transferencias, certificados y otros resguardos de las haciendas que adquieran o enajenen y todo lo relacionado con marcas y señales, que podrán registrar a nombre de la sociedad y transferirlas. Contratar seguro contra toda clase de riesgos. VI) Presentar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Junta Nacional de Carnes, Frigoríficos, Cooperativas, Ferrocarriles Argentinos, Comisiones Paritarias, de Conciliación y Arbitraje, Tribunales del Trabajo y demás autoridades competentes de cualquier fuero por asuntos de cualquier índole, relacionados con los objetos sociales, hacer peticiones y reclamos e interponer recursos. VII) Conferir poderes generales y especiales para asuntos relacionados con la administración de la sociedad, asuntos contenciosos administrativos judiciales, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos, públicos y privados que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y realizar todos los actos a que se refieren los artículos 782, 806 1881, excepto los incisos quinto y sexto, por inaplicables y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde la fecha. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que revisten el carácter de gerentes y actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios con su firma particular precedida de la denominación social, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas al objeto social y menos darla en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción de partes iguales, es decir, treinta mil cuotas para cada socio, e integradas en la siguiente forma: Un millón quinientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional en un camión que más adelante se individualizará y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, es el valor que le asignan al inmueble ubicado en la Zona Sud de esta ciudad, calle José Enrique Rodó número seis mil trescientos noventa y nueve. esquina Pilar, sede de la sociedad. constituido su terreno por los lotes "A", "B" y "E" de la manzana "A". — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que uno cualquiera de los socios considere necesario. Los balances se practicarán de acuerdo con las normas legales y de uso en el comercio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre ambos socios en proporción a su capital, y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad del otro socio. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de ambos socios, las resoluciones que estos adopten. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre la disolución de la sociedad, en cuyo caso procederá a su liquidación o la continuación de la misma. En caso que optare por la continuación, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación en una persona, designada con la conformidad del socio sobreviviente o capaz. En ningún caso el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrá derecho a la gerencia de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será hecha por ambos socios. — Décima Primera: Toda duda o cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución y liquidación, será resuelta conforme a derecho a cuyo efecto será competente la Justicia Comercial de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria: hacen constar los comparecientes que la escritura de transferencia del dominio en favor de la sociedad, del inmueble que aportan en concepto de capital y que éstos adquirieran en público remate decretado en los autos caratulados "Bibiloni Laurence Antonio Bartolo c/Frigorífico Vegita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tramita ante los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 2 de la ciudad de La Plata, Secretaría número 26, se otorgará inmediatamente que se eleven a escritura pública las actuaciones judiciales, producidas en el juicio referido. Las señoras María Elena Casanova de D'Ippolito y Elida Lucía Gandini de D'Ippolito, manifiestan su conformidad con el aporte del inmueble realizado por sus respectivos esposos, de acuerdo a los artículos 1.276 y 1.277 del Código Civil. Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. Silvado C. D'Ippolito, María E. C. de D'Ippolito, Angel D'Ippolito, Elida L. G. de D'Ippolito. Hay un sello. Ante mí: J. M. R. Orelle, Escribano. E|L: comerciante: Vale. E|L: más adelante se individualizará: Vale. S R; un camión que: Vale. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e.25|8 Nº 97.241 v.25|8|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGILDA de PEREZ y de SARA AGILDA o AGILDA PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario

$ 2.250 e. 25|8 Nº 333 v. 27|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS BELZIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 311 v. 27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE FRANCISCO CALIMERO PELIZZARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 213 v. 27|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGIT LAARSEN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Santo S. Faré secretario.

$ 2.100 e. 25|8 Nº 306 v. 27|8|69.

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don FERNANDO CORNAILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.700 e. 25|8 Nº 108 v. 27|8|69.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ANTONIA QUAGLIA de ALEIXO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.350 e. 25|8 Nº 268 v. 27|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI VIRGILIO. Publíquese por tres días. Buenos Aires. 12 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.040 e. 25|8 Nº 175 v. 27|8|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7 cita por treinta días a herederos y acreedores de EUDOSIA PARDO de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 15 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao. secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 394 v. 27|8|69.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PANDOLFO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 318 v. 27|8|69.

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 11. cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires. agosto 14 de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 266 v. 27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12. cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRESCIMONE. Publíquese por 3 días. Buenos Aires. agosto 18 de 1969 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 263 v. 27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BASSO. Publíquese 3 días — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400 e. 25|8 Nº 207 v. 27|8|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AJIS y de VICENTA OUBIÑA de AJIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.340 e. 25|8 Nº 170 v. 27|8|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BERT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 312 v. 27|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZEPS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 111 v. 27|8|69.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ENCARNACION GUASTAVINO de GOMEZ — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 2.250 e. 25|8 Nº 106 v. 27|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA FIORDA de DI LEMME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 418 v. 27|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRIPODI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 25|8 Nº 414 v. 27|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por quince días a SANTIAGO CERMESONI, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Collazo, Oscar E. c/Defilippi Luis y otros s/ordinario", y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.400 e. 25|8 Nº 345 v. 26|8|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL JUANA HERRERA de DE LUCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 2.250 e. 25|8 Nº 102 v. 27|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por quince días a SANTIAGO CERMESONI, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Collazo, Julián c/Defilippi, Luis y otros s/ordinario", y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.100 e. 26|8 Nº 340 v. 26|8|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MANUEL AMOEDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires agosto 6 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario

$ 2.250 e. 25|8 Nº 100 v. 27|8|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITANTONIO MANGIARANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Elsa G. Aries, secretaria

$ 1.800 — e.25|8 Nº 224 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ONNIK BOUDOURIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. agosto 19 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.040 — e.25|8 Nº 164 v.27|8|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO o MARIANO VICENTE FRANCISO ZAMPINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.220.— e.25|8 Nº 387 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a DOMINGA FORTUNATA VARAS de DEVOLE, madre del menor Juan Carlos Devoie, a estar a derecho en los autos "Devoie, Juan Carlos s|adopción". bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400.— e.25|8 Nº 343 v.26|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA OTILIA MADUTKA de KUNC. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 97.697 v.27|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ, ARTURO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.250.— e.25|8 Nº 173 v.27|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA GARCIA MORALES de ANIBALDI y NICOLAS ANIBALDI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Francisco Alberto Voces, secretario.

$ 2.220.— e.25|8 Nº 274 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO MIGUEL GRANDE o BRUNO GRANDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. —

$ 1.800.— e.25|8 Nº 144 v.27|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MENENDEZ de LABIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1 800.— e.25|8 Nº 156 v.27|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARISA PEREZ de DEZA CID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 293 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ANTONIA ZURETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 99 088 v.27|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PENSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.040.— e.25|8 Nº 353 v.27|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OTTO ZWIBACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio treinta de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800.— e.25|8 Nº 316 v.27|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ADELA MARIA FULCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.250.— e.25|8 Nº 199 v.27|8|69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.

b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.

b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.

c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día	$ 20.—	Anual .... $ 5.400.—
	atrasada	$ 20.—	Semestral .... $ 2.700.—
• SEPARATAS		$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar
• EDICION AEREA		$ 60.—	A razón de $ 60.— „
• SELECCION PERIODICA		$ 80.—	A razón de $ 80.— „

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.25|8 Nº 120 v.27|8|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA DOMINGA NASTI de MEDRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.350.— e.25|8 Nº 325 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEIBA REZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.25|8 Nº 356 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMBROSIO GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250.— e.25|8 Nº 188 v.27|8|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO CARLOS MALOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.350.— e.25|8 Nº 421 v.27|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BONAFEDE o BUENAFE o BUONAFEDE PAOLICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.340.— e.25|8 Nº 185 v.27|8|69

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.350.— e.25|8 Nº 221 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JASIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.25|8 Nº 172 v.27|8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARGEREY. — Pubuíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.7000.— e.25|8 Nº 92 v.27|8|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIPSOME DOMBOURIAN de HEKIMIAN o RIPSIME HEKIMIAN de HEKIMIAN o ROSA HEKIMIAN de HEKIMIAN o HRIPSIME DEMBOURIAN de HEKIMIAN o RIPSIME DEMBURIAN de HEKIMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.840.— e.25|8 Nº 177 v.27|8|69

El Juez Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SAIBENE de BANGUESES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.700.— e.25|8 Nº 270 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.25|8 Nº 153 v.27|8|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, llama por treinta días a herederos y acreedores de LANFRANCO DI CAMPELLO o LANFRANCO CAMPELLO o LANFRANCO MARIA CAMPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.25|8 Nº 230 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a don MANUEL BENITEZ para que comparezca en el juicio "Santa Isabel S.C.A. c|Benítez Manuel s|ordinario" a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100.— e.25|8 Nº 204 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMOGENES MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.350.— e.25|8 Nº 249 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña NORA RIBTON COOKE de WILSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.040.— e.25|8 Nº 187 v.27|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO CO CHERARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.860.— e.25|8 Nº 276 v.27|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SARA CAYOL de PUERTA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.25|8 Nº 275 v.27|8|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FIGGINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.350.— e.25|8 Nº 317 v. 27|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hacen saber por tres días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don ALFREDO ISIDORO ANTONIO VITOLO, designándose síndico al doctor Carlos A. Garbesi, con oficinas Talcahuano 464, piso 6 "A", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de cuarenta días y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar su verificación en incidente a su costa.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.950.— e. 25|8 Nº 261 v. 27|8|69

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54) cita y emplaza a herederos y acreedores y o quien se crea con derecho a los bienes de doña MATILDE BRACK vda. de BREITFELD, por el término de treinta días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e. 25|8 Nº 354 v. 27|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERREIRO, EDUARDO RODOLFO FERREIRO, AMALIA NIEVES FERREIRO y JUANA ISOLA de FERREIRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.150.— e. 25|8 Nº 163 v. 27|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO ANTONIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 158 v. 27|8|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GUILLERMO DIVITO, por el término de treinta días. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.160.— e. 25|8 Nº 104 v. 27|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL VERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 390 v. 27|8|69

El Juzgado Civil Nº 28, del doctor Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIDRE y de doña ADRIANA BERTOLO de PIDRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 298 v. 27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA JACOBA VAN LEUWEN de HULSBUS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 198 v. 27|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MIGUEL SCIOIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 25|8 Nº 405 v. 27|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BETANZOS de MONTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.222 e.25|8 Nº 337 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PEDRO CARMELO CARICATO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.25|8 Nº 241 v.27|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO POGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.25|8 Nº 220 v.27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROGELIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 7.500 e.25|8 Nº 346 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN DOMINICI o DOMINGE y de doña PIERINA FRANCISCA BERTELETTI de DOMINICI o DOMINGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — José F. Aquilio, secretario.
$ 3.000 e.25|8 Nº 402 v.27|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, en los autos Insúa, Roberto Raúl c|Mobilio, Roberto Lorenzo y otros s|Desalojo, cita por diez días a ROBERTO LORENZO MOBILIO, para que se presente en estos autos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 2.600 e.25|8 Nº 60 v.26|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ARTICULOS ACHALAY S. A. C. I. s|Convocatoria", fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de la publicación, para que presenten al Síndico señor Julio César Imolesi, con domicilio en Viamonte Nº 1592, cuarto piso, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día veintitrés de octubre de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.25|8 Nº 157 v.29|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BEATRIZ MARTA LIDIA SACCHI "DELTA VENTAS" la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día 26 de setiembre de 1969 para presentar al síndico Modesto Musi, domiciliado en Viamonte 1592, piso 9º "B" los justificativos de sus créditos. El 13 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, debiendo presentarse hasta dos horas antes para hacer verificar su personería. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 8.250 e.25|8 Nº 267 v 29|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17. Se comunica por cinco días a los acreedores de TAO S. A. su convocatoria, Expediente Nº 22.873 que se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 19 de setiembre de 1969, a las 14 horas y que la misma se celebrará en la sala del juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.250.— e.25|8 Nº 179 v.29|8|69

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en autos "EDILAR, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA. s|liquidación sin quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: doscientos setenta mil pesos al letrado presentante de la liquidación; ochenta mil pesos a su apoderado: trescientos cincuenta mil pesos los del primer síndico liquidador y doscientos cinco mil pesos al siguiente síndico liquidador.
Se hace saber, además, que se pagan el total de los créditos verificados en los mismos autos, si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.950.— e.25|8 Nº 91 v.27|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "AGUSTIN RODRIGUEZ Y CIA. S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de febrero de 1968. Síndico: Emilio Fermín Silva, Domicilio Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 24 de setiembre de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 7.500.— e.25|8 Nº 411 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de REVESTIMIENTOS SAN ANDRES S.A.I.C. la convocatoria solicitada por esta firma, fijándole treinta días para presentar al Síndico Sergio A. Isla Casares, domiciliado en Lavalle 1619, 7º "B", los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750.— e.25|8 Nº 324 v.29|8|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 28 — 18/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3 048 67)
Nº 29 — 29 5 67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17 290)
Nº 33 — 20 6 67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426 67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 5.838 67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17 330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4 680 y 4.681 67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17 335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17 352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol Gral 1 150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251 67).
Nº 48 — 8 8 67 — MUTUALIDADES (Ley 17 376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 384 y 17 385 Decreto 5.719 67 y Resol 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5 810 67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5 906 y 5 907 67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17 387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5 913 67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17 412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045 67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216 67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 276 67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6 348 67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6 449 67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623 67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17 422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227 67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161 67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol 1 693 67)
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17 461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989 67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416 67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028 67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol 1.166 67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7 917 67)
Nº 74 — 26 10 67 — EXPORTACION (Dec. 7 769)
Nº 75 — 27 10 67 — "HIDRONOR S A" - CONSTITUCION (Dec. 7.925 67).
Nº 76 — 30 10 67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494)
Nº 77 — 31 10 67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824 67)
Nº 78 — 3 11 67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412 67)
Nº 79 — 9 11 67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13 11 67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17 520)
Nº 81 — 16 11 67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531)
Nº 82 — 23 11 67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802)
Nº 84 — 24 11 67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4 12 67 — EXPORTACION (Dec 8.708 67).
Nº 86 — 5 12 67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17 560)
Nº 89 — 14 12 67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19 12 67 — ADUANAS (Resol 10 018 67)
Nº 94 — 29 12 67 — SOCIEDADES ANONIMAS Resol. I G J 177 67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583 67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17 591 y 17 604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17 567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79 68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992 67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec 7 207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154 68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960 67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9 994 67) - IMPORTACION (Decreto 363 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16 2/68 — IMPORTACION (Dec 480/68)
Nº 12 — 21 2 68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17 639) - IMPUESTOS (Dec 536 68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17 640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17 642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732 68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749 68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17 655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17 597 y Dec 1.046 68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1 143 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 1 240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544 68)
Nº 22 — 25 3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523 68)
Nº 23 — 26 3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925 68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1 415 68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol Gral 1 215 68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17 689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644 68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1 705 68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1 706/68,
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp 124 68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1 491 68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1 768 68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec 1 496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec 1 497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec 1 498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859 68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17 702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17 709).
Nº 33 — 26 4 68 — CODIGO CIVIL (Ley 17 711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17 714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1 324 68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724)
Nº 36 — 6/5 68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10 5 68 — ADUANA (Ley 17 729)
Nº 39 — 3 5 68 — ADMINISTRACION PUB NACIONAL (Dec 2.260/68).
Nº 40 — 14 5 68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec 2 250 68).
Nº 41 — 15 5 68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol 173 68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17 746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol 9 339 68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol 9 341 68).
Nº 44 — 29 5 68 — SEGUROS (Resol 9 342 68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17 741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral 1 224 68)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol 9.345)
Nº 48 — 7 6 68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12 6 68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec 2.578/68).
Nº 50 — 17/6 68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9 370 68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol 304 INC)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol 9 385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol 9.398 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17 791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec 3.596 68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2 618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9 399 68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17 794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol 9 440/68).
Nº 60 — 24 7 68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5 525 68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233 68)
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4 241 68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec 4 257 68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68)
Nº 64 — 5/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8 68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6 8 68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4 093 68)
Nº 67 — 7 8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1 238/68)
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17 827)
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec 4 553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec 4 589 68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153 68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5 093 68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17 831 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5 593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4 247 68)
Nº 73 — 23 9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)
Nº 74 — 24 9 68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1º 10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2 10 68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5 883 68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17 894 y Dec 6.003 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.687) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369 68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res DNCUDO 7 831 68)
Nº 79 — 28 10/68 — IMPUESTOS (Resol Gral. 1 250/68 —R-SGTGB—)
Nº 80 — 30 10 68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6 241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245 68) SALUD PUBLICA (Dec 6 320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928)
Nº 82 — 8 11 68 — COMBUSTIBLES (Resol SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros 2. 4 6. 13 15. 17 19 20 21. 23. 24 25. 27. 29 30 31 32. 34 36. 37 38. 41 49. 54 55 56 58 91 92 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15 1 68 y 7. 9 15. 37 56. 58 y 59 68 se encuentran agotadas

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a ARMANDO CABO, comparezca en juicio "Mefima S. A. c|Cabo Armando s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 750.— e.25|8 Nº 313 v.25|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por diez días a BERNARDO DAREWSKY y|o sus sucesores y|o JANE o JUANA Vda. de DAREWSKY, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Abraham Mirkin, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria
$ 2.700.— e.25|8 Nº 229 v.27|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, dictada dentro de los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| RODRIGUEZ UBALDO NIEVE y otra s|cobro ejecutivo de pesos" Expediente Nº 51.782, se cita a don Ubaldo Nieve Rodríguez, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Señor Defensor Oficial con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, junio 4 de 1969. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 750.— e.25|8 Nº 205 v.25|8|69

Por disposición del Sr. Juez Federal a|c del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| CARLOS A. GARCIA s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 46.187|491, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta, se cita y emplaza al demandado, don Carlos A. García, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse representante al señor Defensor Oficial. Secretaría.
Rosario, julio 22 de 1969. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 600.— e.25|8 Nº 208 v.25|8|69

Por disposición del Dr. Héctor Carlos Freytes a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), la Secretaría que suscribe hace saber o cita y emplaza a la sociedad "DISTRIBUIDORA LITORAL", para que dentro de los diez días hábiles siguientes a esta publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que por Cobro Ejecutivo de Pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 52.112), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, junio 27 de 1969. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 825.— e.25|8 Nº 209 v.25|8|69

Por disposición del Dr. Héctor Carlos Freytes, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de Rosario (Pcia. de Santa Fe), el Secretario que suscribe hace saber que se cita y emplaza al señor LEANDRO ALBERTO MEDINA, para que dentro de los diez días a contar de esta publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Cobro Ejecutivo de Pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 51.031), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, julio 2 de 1969. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
$ 825.— e.25|8 Nº 211 v.25|8|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ARPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA c|MONTIVERO RAMON F. ordinario" s|ejecución hipotecaria, Expediente 14.086 año 1967, que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día jueves 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Tucumán Nº 1440, Capital Federal, los lotes de terrenos sitos en "El Bosque de Peralta Ramos", Localidad de Mar de Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 15 y 16 de la manzana 79, ambos con frente a calle Los Ranqueles. — Lote 15: 15 m. de frente al S.O. por 30 m. de fondo. — Superficie: 450 m2. — Lote 16: 15 m. de frente al S.O. por 30 m de fondo. — Superficie: 450 m2. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Plano aprobado Nº 45-284-62. — Base en conjunto: quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 542.155,00) totalmente al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 12 agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 10.800.— e.25|8-Nº 216-v 27|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "PURITA y NAPOLI NICOLAS ARGENTINO c|PURITA y NAPOLI OSCAR RUBEN s| división condominio" (Exp. número 15.348), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca 2701|03 esq. Baigorria 3199|93|67|83. Mide: 6m 64 de frente al S.O., 6m.84 en la ochava, 18m 65 al S.E., 21m.19 de fondo al N.E., 15m 62 al N.O., a partir de ese punto y hacia el N.O. se mide 9m 70 hasta dar con el contrafrente que mide 7m 93. Superficie: 350 ms cs. Desocupado. Base: $ 6.800.000.— Contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 11 y de 15 a 17 horas El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 7.200.— e.25|8-Nº 362-v.27|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "VIETRI NICOLAS CARMELO y otros c|D'ANGELO ISMAEL ANIBAL s|cobro hipotecario" (Expte. 15.271|68) Reservado que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham Pdo. de Morón, calle Manquinchao Nº 1375. Mide: 10m. frente S. . 22m.25 fondo. — Ocupado por el propietario demandado que según cláusula 4º del contrato de mutuo se obligó a ocupar personalmente, no alquilar y entregar el inmueble totalmente desocupado a los 10 días de ordenado el primer remate. — Base: $ 843.270.— Contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 7.200.— e.25 8-Nº 355-v.27|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE PARANA Nº 890|94 Esq. PARAGUAY 1502|08 c|LUIS FRANCISCO DAVERIO" s|ejecución (Expte. 12.132|1965) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311 Cap. Fed., el día 29 de agosto de 1969, a las 14 hs. la Unidad 6. Departamento "A" primer piso de la finca Paraná Nros. 890|94, Cap. Fed. en el estado de ocupación en que se encuentra. Superficie propia 44 05 mts2. Porcentual 3,04 o|o con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sea la suma de $ 575.333.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 5.400.— e.25|8-Nº 327-v.27|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días, en autos "HIERROMAT S.A. CIA. IMP. DE HIERROS Y MAT. DE CONSTRUCCIONES contra DE SANTI RODOLFO" s|ejecutivo (Expte. 134786|1968) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 16 hs., en Humberto Iº número 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Una agujereadora de columna, marca Record 20, con motor eléctrico acoplado marca Indumel Electric de 1 H.P. Nº 8844; una cortadora de chapa sin marca y una guagonadora doble, marca Descour y Cabaud Nº 325, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 18 agosto de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 3.300.— e 25 8-Nº 452-v 26|8|69

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por dos días en autos "DINARDO, JULIA contra JUAN LUJAN SORIA y otro" s|cobro de Alquileres, (Expte. 142010|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10.30 hs. en Humberto 1º Nº 2046, Cap Fed. donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Dumont, con su mesa rodante metálica; un mueble tipo bahiut estilo español, de cuatro puertas, con frente labrado y tallado en madera oscura y aplicaciones de cuero, mide 2.30 m. de largo por 0,40 cm. de fondo por 0,80 cm. de alto aprox.; un mueble tipo ancón de madera color cedro y con figura de escudo al frente y tapa volcable, mide 1.30 metros por 0.60 cm. por 0,50 aprox.; una enciclopedia metódica Larrousse en 3 tomos encuadernados; Un lavarropas eléctrico tipo familiar marca Eslabón de Lujo mod. 9492; Una heladera eléctrica familiar marca Siford, en el estado en que se encuentran. — Seña: 30 o o — Com. 10 o o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carmen Elena Palacios, secretaria.
$ 5.400 e.25 8 Nº 338 v.26|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en los autos "CHITES ISAAC c|COLMEGNA, JUAN ERNESTO s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 3 de setiembre, a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: un televisor marca "Zenith" pantalla gigante, una heladera marca "Singer" de 9 pies, un ventilador "Stylo", de 4 palas y 10 pulgadas, y una máquina de coser "Singer" eléctrica Nº 191 V.21: sin base al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 3.300 e.25|8 Nº 150 v.26|8|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "LENCITEXTIL S. en C. por ACC. c|BREA, SANTIAGO" s|Ejecutivo (Expte. 132546|1969) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap Fed., donde se exhiben, el día 26 de agosto de 1969, a las 15 hs. en el estado en que se encuentran los siguientes objetos: Un televisor marca Teletric, con su mesa y estabilizador. — Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o o. al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969 — Zbigniew J. Dostal, secretario
$ 1.200 e.25|8 Nº 332 v 25|8|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "CASA STONES S. R. L. c|SCARAMUZZI, ROBERTO ARGENTINO" s|Ejecutivo (Expediente 1|3270 Fº71|1968) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el 28 de agosto de 1969, a las 15,30 hs., los siguientes objetos. Un televisor marca Ranser; una mesa de madera para televisor; un estabilizador de corriente y una licuadora marca Cometa, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión: 10 o o.
Buenos Aires 20 de agosto de 1969. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º
$ 2.700 e.25|8 Nº 334 v.26|8 69

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "YEMAL NARCISO c|BARROS, MARTIN" S Ejecutivo (Expediente 123757|491 69), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el 27 de agosto de 1969 a las 15 hs., el siguiente objeto. Un televisor marca "Panoramic", que se exhibe en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. E. Secretario.
$ 1.350 e.25|8 Nº 344 v.25 8.69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados "FEG; JUAN ALBERTO, c|AMAYA, MARIA ROSA, s|ejecutivo prendario" (Exp. 25.499), que el martillero Luisa Leila Fa..o e rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Peugeot modelo año 1963, modelo 404 tipo sedán 4 puertas, de ind. Arg., con motor Nº 4.322.094; chasis Nº 3...; Pat. de la Prov. de Bs. As. Nº 1.039.583; del año 1963, para uso particular, en el estado en que se encuentra: base m$n. 501.868. Seña 30 o|o. Comisión 10 o-o. El bien se entregará previo pago tota. del precio.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400.— e. 25|8 Nº 357 v. 27|8|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A., c|RUIZ JOSE L., sobre ejec. prend.", Expte. Nº 41702, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 5 setiembre 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Dodge, modelo año 1931, motor Nº 110576, tipo pick-up, patente Capital Federal Nº 249043. Base $ 245.700 — m|n., al contado. -Seña 30-o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.050.— e. 25|8 Nº 420 v. 27|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio "BANCO CONTINENTAL S A., c|DISTAUT S A. C. I. F. e I., sobre ejecutivo" (Expte. 2473. 1968) que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 27 de agosto de 1969 a las 1. hs. en Humberto 1º Nº 2045, Cap. Fed., donde se exhibe: Una máquina de contabilidad marca "Ruf Super", automática, modelo 4000, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.500.— e. 25|8 Nº 335 v. 25|8|69

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "FERRARI, JORGE J., c|RODRIGUEZ, EDUARDO, s|prenda" que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921|5, el día 10 de setiembre a las 13.30, el automóvil Chevrolet 1947, motor EAM72064, patente 816594 Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar. Base $ 79.545. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.700.— e. 25.8 Nº 107 v. 26|8|69

Juzgado Comercial Nº 4, Sec. Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "GERMIGNANI, HECTOR, c|TOLOSA, RODOLFO CAYETANO, s|ej. prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 30 de agosto de 1969 a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Cochabamba 3242, Cap., el siguiente bien: Un automóvil usado marca "Peugeot", tipo 403, modelo del año 1960, con motor Nº 2483310 y patente de la Prov. de Buenos Aires del año 1957, número 330.694, para uso particular. — Se deja expresa constancia que la transferencia se halla en trámite. Base: pesos 527.502.—; comisión: 10 o|o; seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.760.— e. 25|8 Nº 520 v. 26|8|69

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos GRIECO, LUIS HECTOR c|DESANTI, ADOLFO V. y otro s|ejec., (Expte. 19.844), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el departamento 7, piso 2º, de la finca de la calle Avda. Corrientes Nº 3989, Capital Federal. Superficie propia: 117 m2. Porcentual: 5,73%. Ad-Corpus. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 286, Folio 30, Dep. 7, piso 2º, Leg. 1686. — Según constancias de autos se encuentra ocupado por inquilino. — Base: $ 476.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Horacio M. Orueta, secretario.
$ 9.300.— e.25|8 Nº 291 v.27|8|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|MEJTER, MAURICIO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 338|69, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10 hs., en Caseros Nº 1712 de Capital. lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Taunus, modelo 1956, motor Nº G4B225793, patente de Cap. Fed. Nº 617-896. Base $ 373.251, contado. Seña 30%, contado. Comision 10%, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del precio de compra.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.050.— e.25|8 Nº 675 v.27|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 3 días en autos caratulados "HEGI, JUAN ALBERTO c|FRENKIEL, BENJAMIN s|ejecutivo prendario", (Expte. H -310-), que el martillero Luisa Leña Falcone, rematará el día 20 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en la calle Independencia 1252. donde se exhibe un automotor marca Di Tella, modelo del año 1961, con motor Nº 15 AANL-15146-S. con patente Nº 71853 de Capital Federal. base m$n. 245.007; seña 30%, comision 10%.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500.— e.25|8 Nº 351 v.27|8|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c|HECTOR EDUARDO VASTA y otros s|ejec. prendaria", Expediente 20.980, que el martillero Norberto R. Caceres, rematará el dia 1º de setiembre, a las 9.30 hs., en Cordoba 3125 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Ford Falcon, modelo año 1964, tipo taxi, motor Nº 114147, serie Nº 3BA024. chasis Nº 114147, patente en trámite. Base $ 465.000. contado. Seña 30%, contado. Comision 10%, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e.25|8 Nº 666 v.27|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14 comunica por 3 días en el juicio "DAKAR S. A. s|quiebra", Expte. Nº 10045, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el dia 26 de agosto de 1969, horas 1., en la calle Reconquista 365 piso 1º unidad Nº 2, fondo, Cap. Fed. la totalidad de los bienes de la fallida, inventariados de Fs. 304 a fs. 305: Caja de Hierro "La Invulnerable", c|combinación, escritorios varios, ficheros, sillas sillones, armarios, equipos acondicionadores de aire. marcas: "Westinghouse y Siam". 3 máquinas de escribir "Olivetti Lexikon" de 140|160 y 220 espacios. 3 máquinas calcular "Facit" semi nuevas. 1 regulador aut. de tensión, elementos para escritorios, que se exhiben diariamente, de 14 a 16 hs., en la calle Reconquista 365, piso 1º, unidad 2 y en la calle San Antonio 1250 (Barracas, Cap. Fed.) respectivamente. un automotor Jeep Ika, modelo 1952 c|motor 624-056453, con chapa de la Municipalidad de Cap. Fed. 240 433 que se exhibe diariamente de 14 a 16 hs., en el galpón de la fallida ubicado sobre la Av. Belgrano s|n. lado izquierdo. Dique 3, Zona Portuaria de la Capital. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 18.600 e 25|8 Nº 310 v. 27|8|69

Nota: Se publica a partir del 25|8|69, en razón de haberse omitido en la edición del 22|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en el juicio. "NOGUEIRA ROBERTO c|DIATTO OSCAR JUAN s Ejec. Prend.". Expte. Nº 21.014, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of 11 el 4 de setiembre de 1969, hora 9.30 el siguiente objeto: Un automóvil marca Chevrolet, sedan 4 puertas modelo año 1962, con patente Nº 0328165, de la Pcia. de Bs. As., motor Nº T0315HCA09814. para uso particular en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Avda. San Martín 4963|75. Capital. Base $ 375.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras. secretario.

$ 7.260 e. 25|8 Nº 423 v. 27|8|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en autos "REFRIGERACION LAMELAS S. A. c| SANTABAYA, RAUL y otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 24066, que el martillero Norberto R. Cáceres. rematará el día 30 de agosto de 1969 a las 9,45 hs., en Sarmiento 1879, piso 2º A. de Capital. exhibiéndose los bienes en Rivadavia 17840 Morón, Pvcia. Bs. As.: Una heladera comercial marca Lamelas, tipo carnicería Nº 1144, modelo 93, con equipo refrigerante marca Emero, Nº 293, de 3|4 HP.; una sierra carnicera marca B. L., Nº 5463. modelo Gigante; una picadora de carne marca Marani, modelo B-22, Nº 5800; dos balanzas marca C. A. Nro. 7814 y 7816, modelo Reloj, de 25 Kgs. cada una. Los bienes se rematarán en block, y se entregarán en el estado que se encuentran, previa integración total del importe de la subasta. Base pesos 465.300. contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.400 e. 25|8 Nº 0676 v. 27|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por dos dias en los autos "SOCIEDAD POPULAR DE SAN FERNANDO c|TENENBAUN FELIX s|ejecutivo", que el martillero Norberto E. Breggini, rematará el 27 de agosto, a las 16.30 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor marca "Chanel", con elevador de corriente electrica, mesa movil, un juego de tres sofás, tapizados en tela, un aparador de madera, un velador de pie de metal, dos cuadros, una lámpara de mesa, un jarrón de loza floreado, sin base, al contado, comisión 10 o|o, venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.900 e. 25|8 Nº 0134 v. 26|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres dias en autos "LAMELAS S. R. L. c|DE BLACIO, JORGE ANTONIO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23631, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematara el día 30 de agosto de 1969, en Sarmiento 1879, piso 2º, de Capital, a las 10.15 hs., exhibiéndose el bien en Rivadavia 17840, Morón. Pvcia. de Bs. As.: Una heladera comercial marca "Lamelas", Nº 1008, tipo carnicería, modelo 124, con equipo refrigerante, marca Emero, Nº 247. de 3|4 H.P. Base pesos 396.672, contado. Seña 30 o o, contado. Comisión 10 o|o contado En caso de no existir postor se efectuará nueva subasta media hora después con la base de pesos 198.336 contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta — Buenos Aires agosto 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 6.300 e. 25|8 Nº 0714 v. 27|8|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|SCHACK RODOLFO s Ejec Prend.", expediente Nº 32.004, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford, tipo F-100, modelo año 1965, motor Nº 32008, serie KAIJEC, chasis Nº 32008, Dominio Nº B136893. Base $ 919.732 m|n., al contado. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.700 e.25|8 Nº 422 v.26|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos dias en autos: "ORDECO S. A. c|DAUZET JOSE MARIA A. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 31.800, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1969. a las 16.15 horas, en Hortiguera 736. donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine, modelo año 1963, motor Nº 202435, serie Nº 36131-00619, patente de la Capital Federal Nº 688414. Base $ 356.238 m|n. al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.700 e.25|8 Nº 392 v.27|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "FAMILIAR S. A. c|BALDI JORGE R. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 28.798. que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1969. a la 10 horas, en Brasil 1661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Borgward. modelo año 1956. motor Nº 693179, chasis marca Rastrojero Nº 33732, serie Nº 9888. tipo pick-up. patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 550.201. Base $ 128.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050 e.25|8 Nº 417 v.27|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PANERAI. GASTON R. c|COMITO ANA s|Ejecución Prendaria" (Expte. 28.899), que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Río Cuarto 1506, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Kaiser Carabela modelo 1960, tipo sedán motor número 606047985, Serie 01111-02213, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 380447, transferencia en trámite. Base $ 541.730. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e.25|8 Nº 321 v.27|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FINAN-COR S. A. c|NAVEIRA FRANCISCO s|Ejec. Prendaria" (Expte. 28.740), que el martillero Héctor Juan Cajol, rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Saráchaga 5401, un automóvil marca Ford Falcon modelo del año 1962. motor Nº 2-BA-12-E-105017, con patente de la Pcia. de Santa Fe del año 1966; número HG-0103, destinado al uso particular, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10022, de 9 a 11 horas, con la base de $ 250.950 moneda nacional. Venta al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Código de Proced.). — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400 e.25|8 Nº 465 v.27|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por dos días, que el juicio "LORENZO PABLO c|MONTEAGUDO AURELIO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 34.133, el martillero señor Carlos Oscar del Viso rematará el día 27 de agosto de 1969 a las 15,30 horas, en la calle Moreno Nº 1441, de Capital. donde se exhiben, los bienes que se detallan: una máquina Esmeriladora con dos piedras. eléctrica. marca Wibir, con motor monofásico. Nº 3445; una máquina para hacer llaves de puertas y cerraduras, eléctrica, tipo Yale, sin número visible, usada y funcionando; una sierra circular manuable, usada. eléctrica, con motor acoplado, sin marca ni número visibles, funcionando, una máquina agujereadora, eléctrica y usada marca Barbera, Nº 93 867. funcionando: sin base y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco. secretario.

$ 4.800. e.25|8. — Nº 734 v.26|8|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días. en autos "TORRES de VIDAL S. c|MINERVA A. F., s|ejec. prenda" - Expte. 31.442, que Ernesto R. Koenig, el 4 de septiembre. a las 10 horas, rematará en E. Ravignani 2322, donde se exhibe, un auto "Ford Falcon", modelo 1952, motor MC BA-2BA12-101347, patente 073.145, Capital Federal, transferencia en trámite. — Base m$n. 412.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.600. e.25|8. — Nº 533 v.27|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Rodolfo W. Carranza, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por tres días, en autos "GUIDO, DORA ISABEL c| LUTECIA FILM S. R. L., s|Despido" - Expte. 17.492/133/1967, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran: tres máquinas de escribir, marca Olivetti Lexikon 80, Nros. 150570; 961-86136 y 962-30519; tres escritorios metálicos (dos de siete cajones y uno de cuatro); una maquina de contabilidad Olivetti. Nº 489428, el 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en donde se exhiben, calle Humberto 1º Nº 2046. Cap. Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Bernabé L. Chirinos, secretario.

$ 5.850. e.25|8. — Nº 454 v.27|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por tres días. en el juicio "CUENCA ENRIQUE c|BLANCO MARIA LUISA, s|Despido" - Exp. Nº 32.733, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Carhué 2267/69. Mide: 8m.66 por 43m.25 fondo. Ocupado por la propietaria demandada. — Base: m$n. 4.174.979; 10 o|o de seña; 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 4.950. e.25|8. — Nº 365 v.27|8|69

Nº 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor José F. D'Hers, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por un día, en autos "LOPEZ, MANUEL c|SORAGGI, EDUARDO H., s|Despido" - Expediente 16.225/67/1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, los siguientes objetos: un aparato de televisión, marca Kembrat; y un aparador de cuatro cajones, el 28 de agosto de 1969. a las 16,30 horas, en donde se exhiben, calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Federal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 1.500. e.25|8. — Nº 339 v.25|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, en autos "Exhorto Nº 344/969 - DINFIA, EMPRESA DEL ESTADO c|PERIE de CABRERA ROSA GESUVINA y CABRERA LUIS ALBERTO, s|Ejecución Prendaria", del Juzgado Civil. Comercial de Buenos Aires, dispone: "Posadas, julio 28/69..., previa publicación edictos por dos veces..., el martillero Nicolás Tristán Silvero rematará con base de m$n. 256.881,50. el automóvil marca "Simca" 1300, modelo 1964. sedán 4 puertas, motor 2736998, chasis 132277, de 4 cilindros y 62 H.P., patente 28530. P. Municipio Concordia, Entre Rios, el 27 corriente. horas 9. en Leandro N. Alem... — Diego A. Isasa - Juez Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o

Posadas, Secretaría, agosto 6 de 1969 — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

e.25|8. — Nº 251 v.26|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINIA PEREZ de ALEGRIA y CIPRIANO ALEGRIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 11 de 1969. — Santo S. Faré (h) secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.967 v.26|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CORA DE PIETRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.989 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA FERRADAS de CUMPLIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Cralos R. Sanz, secretario.

$ 2.250 e.22|8 Nº 99.847 v.26|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCARPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 12 de 1969. — César Antonio Pescio. secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.793 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederosh y acreedores de Don ANTONIO SANTIAGO LEANDRO BONAMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.429 v.25|8|69

Nº 3

Juzgado en ol Civl Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de LEOPOLDO M..RTINI. — Publíquese por tres días. Bueros Aires 13 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.980 e.22|8 Nº 99.951 v.26|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL RUSCONI de CONTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.250.— e.22|8-Nº 99.804-v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMEO y doña CRISTINA CIRO de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.640 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALBERTO CARLOS GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.614 v.25|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.300.— e.21|8 Nº 99.645 v.25|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUBA o LIBA o LUISA RAPAPORT o RAPO PORT de FICHTENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.22|8-Nº 98.247-v.26|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|8|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GHIBAUDI de GARASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.22|8-Nº 99.848-v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GASPAR TUDISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.350.— e.22|8-Nº 99.805-v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CADEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.22|8-Nº 99.778-v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO y|o ALBERTO GIOSELLINO PEDRO PEVERELLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.22|8-Nº 99.934-v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SIMEONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.676 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREGRINA CERNADAS de TARAZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.571 v.25|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA REGUERA de REGUERA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.200.— e.22|8-Nº 55-v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MODESTO TRULLAS y FRANCISCA VAGUES DE TRULLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.22|8-Nº 99.946-v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ELIAS ANTONIO BALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, Secretario.
$ 2.580.— e.22|8 Nº 99.899 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO VENTURA BARTOLOZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.802 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a la codemandada BARKING S. R. L., para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos: "Sanna, Alcides O. A. c|Barking S. R. L. y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial conforme al Art. 343 de la Ley 17.454. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.22|8 Nº 99.774 v.25|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA BIBIANI de SARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.460.— e.21|8 Nº 99.419 v.25|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BONHOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.350.— e.22|8 Nº 99.856 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA RIVADA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 1.350.— e.22|8 Nº 99.850 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SIXTO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.786 v.26|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FEDERICO TOBARES; JULIA OLIVERA de TOBARES y MARIA GUILLERMINA TOBARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.— e.19|8 Nº 98.577 v.25|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días a AIDA PIGNATARO de ROCHAIX para comparecer al juicio: "Rochaix Jorge Eugenio s|insania" a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — César R. Herbón secretario.
$ 4.500 e. 20|8 Nº 99.106 v. 26|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO WOLF BLATT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.667 v.25|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS ROSSETTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 1.980.— e.21|8 Nº 99.426 v.25|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL FEMENIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.594 v.25|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinte días a herederos y acreedores de doña MARGARITA AIDA ELEONOR PALMIERI de TABERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.250.— e.22|8 Nº 99.795 v.26|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PROVERBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.852 v.26|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARRAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.781 v.26|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON JUAN LACAZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.948 v.26|8|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de NERINA CRIVELLENTI de RUIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.803 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA COPPOLILLO de DE BIASE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.801 v.26|8|69

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORINO PITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.780 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GREGORIA CHILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100.— e.22|8 Nº 14 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.750 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA DOMINGUEZ de MENDEZ. Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 19|8 Nº 98.815 v. 25|8|69.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don JONAS BEREZMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.820 e. 22|8 Nº 38 v. 26|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.998 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA DAUD de ESPER y NALLIP ESPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.561 v. 25|8|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TOSOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 26 v. 26|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARONE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 1.350 e. 22|8 Nº 99.906 v. 26|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PALLADINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.445 v. 25|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERARDO MODESTO ZUGAZTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.465 v. 25|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLAS MARCHESE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.466 v. 25|8|69.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don JUAN OLIVEIRA, para que se presente a estar a derecho en los autos "Alvarez de Oliveira, Rosa s|autorización", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquense por dos días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.889 v. 25|8|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA DARRIGRAND de BERNARDO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 22|8 Nº 1 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA MERCEDES ROSENDE de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e. 22|8 Nº 51 v. 26|8|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA GRION de CUZZIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.835 v.26|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO BIFNATI y doña EMILSEN AUGUSTA SALAZAR de BIENATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.769 v.26|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEGUERDICH ODABACHIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.446 v. 25|8|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIBONATTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 21|8 Nº 99.530 v. 25|8|69.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

IARRY HALFSS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.812 v.26|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DIAZ BELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.940 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ARTURO DUARTE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 14 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.800.— e.22 8 Nº 99.788 v.26 8|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LYDIA MONTARSOLO o LYDIA HAYDEE MONTARSOLO o LYDIA HAYDEE MONTARSOLO de MUNIAGURRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.660 e. 21 8 Nº 99.567 v. 25|8|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SILVESTRE LISTA Secretaría Nº 36. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.280.— e.19|8 Nº 98.662 v.25|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE D'ANDREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800 e. 21'8 Nº 99.661 v. 25|8'69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.587 v.25|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENCE, CLAUDIO MARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.980. — e.21'8 Nº 99.559 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TUDISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 14 de agosto de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.623 v.25|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOAR de RODRIGUEZ CONCEPCION. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge H Palmieri, secretario.

$ 2.400 — e.21|8 Nº 99.432 v.25|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de OTILIA YRIGOYEN o IRIGOYEN de LANCILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 2.460. — e.21|8 Nº 99.440 v.25 8 69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HERCULES PABLO RAIMONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.800 — e.22|8 Nº 99.984 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.857 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA u OFELIA ANA o ANA OFELIA GUGLIELMINI Viuda de PELLIZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 1.800.— e.22|8 Nº 0008 v.26|8|69

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA THEBA AVILA de ELORZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.754 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ELVIRA FUSARO de FEDERICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.715 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JOSE BOJER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Alberto J Bueres, secretario ad hoc.

$ 1.800. — e.21|8 Nº 99.581 v.25|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIANA NOGUEIRA de OTERO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.863 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO JOEL KAUFMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.758 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN DI ROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.890 v. 26|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por JOSE ANGEL DEMUTTI. para que dentro de los acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.250 e. 22'8 Nº 29 v. 26|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA HERNANDEZ BARRERA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.770 v. 26|8|69.

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GARCIA de GARRIDO — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano secretario.

$ 1.800. — e.21 8 Nº 99.448 v.25 8|69

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA FORESTIER de CANLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 2.220. — e.21 8 Nº 99.593 v.25 8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER MOGUILIEVSKY de SCHULMAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 2.160 — e.21|8 Nº 99.607 v 25 8'69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA DELLA PORTA de SISTO y de EDUARDO SISTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.849 v. 26|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELENA CALAZA de BOERR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Julio César Benedetti, secretario

$ 1.800 e. 22|8 Nº 99.858 v. 26|8|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.514 v.25|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS ANDELSMAN para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.250 e.22|8 Nº 44 v.26|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don OSCAR ANIBAL MASCORT, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto " de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.250 e.22|8 Nº 99.917 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 50 días a los herederos y acreedores de FRANCISCO GADALETA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1969. — Jorge A. Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.733 v.25|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA DOPACIO. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.622 v.25|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita para que comparezca a estar a derecho en autos "Méndez, Daniel L. s/posesión adquisitiva" en quince días a quien se considere con derecho sobre el inmueble ANCASTE 3201, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.100 e.22|8 Nº 99.843 v 25|8|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO JOAQUIN DE LUCA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.753 v.26|8|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FORTUNATA SARRATEA de GOIRIENA y de PEDRO GOIRIENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.451 v.25|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX JOSE ROSA ROMERO o FELIX JOSE ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.703 v.25|8|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza a MANUEL JUAN OLIVERA para que dentro de diez días, comparezca a tomar la intervención que corresponde en el juicio "Chimarosa de Olivera, Catalina s/Información" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — V. M Castaños Zemborain secretario.

$ 2.100 e.22 8 Nº 99 885 v.25|8|69

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAUTISTA STEI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 14 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.755 v.26|8|69

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LUIS SCARPATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio L. Melendez, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.575 v.25|8|69

El Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BOGGIANO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires agosto 14 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain. secretario.

$ 2.040.— e.21|8 Nº 99.700 v.25|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEQUEIROS de DOYLE. MARIA A. y SEQUEIROS de GUELFI. MARIA E. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 7 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez. secretario.

$ 2.250.— e.21|8 Nº 99.531 v.25|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COSTABILE de URSINO. — Publíquese por tres días únicamente en el Boletín Oficial.

Buenos Aires agosto 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez secretario.

$ 2.250.— e.21|8 Nº 99.686 v.25|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DI PALMA de ROFFREDI y de ERCILIA MASSARO de DI PALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.250 e.22|8 Nº 99.997 v.26|8 69

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DEBORA BUCHTER de SENDYK — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires. julio 22 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.160 e.22 8 Nº 99.766 v.26|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMLETO MURATORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Jorge F. Aquilio secretario.

$ 2.400 e.22|8 Nº 63 v.26|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO LOPEZ — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires julio 25 de 1969. — Fernando Vocos secretario.

$ 1.800 — e.21'8 Nº 99.685 v.25|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RICARDO BEASCOECHEA y de MARIA MAGDALENA MALLARINI de BEASCOECHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — José Luis M' secretario.

$ 2.25 e.22 8 Nº 99.828 v.26|8 69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nro. 23, cita por diez días a EDUARDO FELIX NORIEGA, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Szwarc, Samuel c/Noriega Eduardo Félix y otro s/Desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires 6 de agosto de 1969 — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.831 v.25|8 69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HONORIA PETRONA VILLA de BASILICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Luis Mauricio Galbrois secretario.

$ 1.800 e.22|8 Nº 99.868 v.26 8 69

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita a MIGUEL ANGEL NOTO y ENRIQUE NATALIO GALUZZI por tres días, en los autos: I.C.I.F.A. Soc en C. m por Acc. c/Noto, Miguel A. y otros s/desalojo" a fin de que dentro del mismo término

comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 3.600.— e.21|8 Nº 99.684 v.25|8|69

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASAN ESMAEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.748 v.25|8|69

Nº 41

El Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DIONOFRIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.800.— e.21|8 Nº 99.502 v.25|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en la quiebra de FABRI - SHORT PUNTO - LENC S. C. A., que ha decretado la rehabilitación para ejercer el comercio de sus socios solidarios Marcelo Bester, Moises Lehtman y Bernardo Levit.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.22|8 Nº 99.820 v.25|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. Su Convocatoria", habiéndose designado síndico contador don Jorge Eduardo Bigi, con domicilio en la calle Del Carmen 739, Capital, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 7.500. — e.19|8 Nº 98.715 v.25|8|69

Nº 6

Por orden del Juezgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1765-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés librados el día 2 de abril de 1968 por Héctor Pablo Santalella a favor de Alfredo Emilio Cervini, por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de junio de 1968; 2 de agosto de 1968 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto ley 5965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagarés", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1|67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4|68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec. Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, Juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson, secretario.

$ 27.090 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días que en autos "ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA S. R. L. s|convocatoria de acreedores" se ha resuelto diferir la fecha de la junta de acreedores para el día 11 de setiembre de 1969, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Hugo E. Piñeiro, secretario.

$ 3.750.— e.21|8 Nº 99.492 v.27|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n. dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|65 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, ambos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49.500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO ANTONIO MIGUEL QUARTIERI 19.600, fecha provisoria de cesación de pagos 24 de noviembre de 1965; síndico don Julio Carlos Balgun con domicilio en Talcahuano 1546, 4º 503 a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 23 de setiembre de 1969, a las 14 horas a fin de que se celebre la Junta de Verificación y Graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.250 e. 20|8 Nº 99.132 v. 26|8|69

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr Federico Gali Villarañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gastón Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros. s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés" se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C. por los montos de m$n. 804.999 y m$n 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968 respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.

Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1559, vto 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.345.— m|n y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69 $ 83.516.—, Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital — Química Argentina S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto 14-3-69: $ 860.000.— m|n y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000 — m|n.: vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto 8-4-69: $ 1.600.000.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 856.000 — m|n.: Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500 — m|n. endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto 14-3-69: $ 644.462 —; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000 — m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69, pesos 568.022.— m|n.; vto 28-3-69: $ 140.000 m|n y $ 200.000 — m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3399, Capital — Textil Import Larrea 252, Capital, vto 10-3-69: $ 137.533 — m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000 — m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto 10-4-69: $ 350.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629 Munro — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223 vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citopiás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Fech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Muhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica a los acreedores de HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA, Expediente 219.981, que la audiencia fijada para el día 13 de agosto de 1969 a las 14 horas, fue postergada por decisión de S. S., para el día 15 de setiembre de 1969, a las 14 horas. — Tal edicto se publicará por cinco días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.500.— e.21|8 Nº 99.711 v.27|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de JAIME JOSE RUBINSTEIN Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de julio de 1963 Liquidador: "Oscamou y Cía. S. R. L." (Alberto Rueda, Lavalle 1290, piso 4º, oficina 408), intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, y prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires agosto 14 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750.— e.22|8 Nº 99.900 v.28|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SAMUEL LEITERFUTER. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 4 de abril 1967. Síndico: Gerónimo Centurión Sostoa, domicilio: Uruguay 745, piso 8º, Of. 805, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 8.250.— e.21|8 Nº 99.744 v.27|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en la quiebra de FUCILE MARTIN SAULIO que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Dr. H. Carrera Pereyra $ 1.000; Sr. C. Polemann $ 400 Síndico Juan A. Conde $ 10.700 Escribano R. B. Vitale $ 1.500; Liquidador $ 7.100; Dr. R. S. Naón $ 600. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 12 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengoica, secretario.

$ 5.750 e.20|8 Nº 99.041 v.26|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969 Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago y orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69; por $ 53.850 m|n. como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n; con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, Publíquese por el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la Quiebra de HILMAR S.A.I. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 7 de marzo de 1966. Síndico: Vicente García González, domicilio Uruguay 435, piso 5º, I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 7 de noviembre de 1969, a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 9.000 e.20|8 Nº 99.034 v.26|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "HERMIDA Y CIA S. A. C. I. I. Fecha de cesación de pagos 20 de agosto de 1967. Liquidador: Manufactura de Tabacos Imparciales S. A. I. C. A. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.000. — e.19|8 Nº 98.640 v.25|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de "FUHR S. A. C. I. A. y de R.", la convocatoria solicitada para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Enzo Domingo Bautista Griinza, con domicilio en Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. — El 26 de noviembre de 1969 a las 9 horas se celebrará, en la sala de Audiencias del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.500.— e.21|8 Nº 99.710 v.27|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE LEON SADRINAS la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Raquel Benmalka García, con domicilio en Montevideo 928, 5º piso "D", los justificativos de sus créditos. El 7 de noviembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistieren. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 5.250 e.20|8 Nº 99.126 v.26|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CONGRESO S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de abril de 1965 Síndico: Osvaldo Luis [illegible], domicilio Añasco 394, 6º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 25 de noviembre de 1969 a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires agosto 12 de 1969. — Juan Rodolfo [illegible], secretario.

$ 8.250.— e.21|8 Nº 99.674 v.27|8|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|7|69	DE PAOLA, Hernán	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|7|69	CONDUCTA S. A.	5	419|68) Inf. Art. a las Ley 11.275
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|7|69	MALAMUD, León	5	410|67) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Fernand oBasso Craig	30|6|69	SASIAIN, Horacio Ismael	5	6219|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11|7|69	FREIDSON, Luis	5	4557|67) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28|7|69	DIAZ, Vicente Rubio	5	5531|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|7|69	FELDMAN, Natan	30	5311|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27|6|69	DE STEFANO, Luis José Alberto	30	6175|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14|7|69	HERNANDEZ, Abel	5	6245|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1|8|69	DE ROSA, José R. y a BELOUS, Bention	30	5101|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|6|69	WAINUNSKI, Rubin	30	5950|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	17|7|69	RAMIREZ, Hugo Hector	5	4944|67) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|7|69	GORODISZOZ, Angel Isidoro	30	6012|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|7|69	CATTANEO, Andrés Antonio	30	6218|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	30|7|69	SUCOVSKY, Salomón	5	6004|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	3|7|69	HERRERO, Angel	5	5622|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|7|69	FLORES, Rosa Lidia SULAIMAN de	5	5884|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|7|69	KNOPF, Simón	30	5384|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|7|69	SUFOTINSKY, Julio; SUDVARG, Berta; PRIGOSIN, Miguel	5	5638|68) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|7|69	GARCIA, Adriana María FERNANDEZ de	5	6002|69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|7|69	CRESPO, Pablo Francisco	5	6182) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|7|69	ORTEGA, Guido Benigno	5	6066|69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|6|69	PARONZINI, Víctor	5	3602|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|7|69	MARINEZ SEGUI, Rodolfo	5	3456|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|7|69	VERA PEDRAZA, José M.	5	4069|69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|7|69	WAINSZTEIN, Lázaro	5	3801|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|7|69	VOLPE, José	5	4067|69) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|7|69	MELO, Luis Ernesto	7	3295|67) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|7|69	STEIMBERG, Mauricio	5	3463|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|6|69	RUIZ, Carlos María	30	3640|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|7|69	MARTIRE, Jorge	5	1978|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|7|69	SORONDO OVANDO, Roberto	5	1626|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14|7|69	SEGURA, Mario Isaura	5	1684|68) Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|7|69	UCRANSKY, Manuel	30	1997|68) Inf. ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|7|69	POMERANC, Samuel Vladimiro	30	1107|66) Inf. ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18|7|69	Del VALLE COLAZO, Tristan	5	1734|68) Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|7|69	SCHORY, Bernardo	30	3557|68) Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E Padilla	2|7|69	PRAVDA, Simon	30	2853|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	DE STEFANO, Luis Alberto	5	3586|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrané H Malcervelli	22|7|69	COLICHINI, Rubén	5	3710|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	MARILUNGO, H.	30	2261|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	30|6|69	ZARZA, Julio	30	1745|67) Inf. Art 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	30|6|69	CONEAL, Isaac	30	1555|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	BANCALARI, Jorge Ignacio	30	2079|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	3|7|69	MENDIBURU, Pedro A.	30	2325|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	30|6|69	REFUSTA, Héctor Osvaldo	30	2137|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	CAVA, Domingo	5	2174|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	4|7|69	DIEGUEZ, Hector Juan	30	2175|68) Inf. Art 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	PAITA, Rodolfo Lucio	30	2117|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	BARBONE, Miguel Angel	30	2117|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|6|69	EPSTEIN, Enrique	5	2352|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	22|7|69	MIGUEL, Enrique C.	30	2124|68) Inf Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	LAURENZANO, Juan A.	30	2346|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	BELINKO, Dina Telma	30	2312|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	22|7|69	GUTMORRK, Chana Sara	30	1878|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	22|7|69	DEMATTEI, Santiago E.	30	2078|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|7|69	CAPUTO, Jorge Aníbal	30	2206|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	ZILBERAY Gerardo y a GIAMPIERI, Julio	30	1538|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	22|7|69	RODRIGUEZ, Eduardo Carlos	30	2098|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	SCIOLI, Mario Luis	30	1706|67) Inf Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	FENTE, Amelia Carmen VIVERO de	30	2015|68) Contrabando.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|7|69	FRELLIARO Aníbal R.	30	2305|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané E Malcervelli	14|7|69	PALACIOS, Raúl Alberto	5	2320|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|7|69	RITO, Angel Pedro De	5	1918|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	14|7|69	RAMOS Francisco Alberto	5	2328|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|7|69	MELBEM, Jacinto José	30	2315|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	15|7|69	ABDELMALEK Subhy	30	2417|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	15|7|69	MARASCO, Coccimo	30	1509|67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H Malcervelli	15|7|69	TULLIER, Luis M.	30	2411|69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	15|7|69	ALBAINI, Hugo Antonio	30	2155|68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|7|69	DEMARCHI, Jorge	30	1281|66) Contrabando
5	10	Albrané H Malcervelli	25|7|69	CANIZZO, Angel	30	957|65) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28|7|69	ALTHAUS, José	30	1730|67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27|6|69	PEREZ FERRO, Norberto	5	3243|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|7|69	OLMEDO, Blanca Rosa	5	3745) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|7|69	PEREYRA, Nélida Carmen	5	3070|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8|7|69	KELLINGER, Clemente Francisco	5	3251|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10|6|69	ALVAREZ, Angela	5	3379|68) Inf Art. 302 C P.
6	11	Daniel Galdiz	4|7|69	DONIN Hildo	5	3162|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18|7|69	SZEJER, Israel	5	3282) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7|7|69	CORONADO, Héctor M.	5	3159|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29|5|69	PERELLO, Enrique	5	2673|67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|6|69	GARCIA, Héctor Ramón	5	3245|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10|7|69	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	3389|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|7|69	ARIAS, Ubaldo Celestino	5	3177|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|7|69	SANTONI, Pedro	5	3192|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|7|69	MON, María Cristina CARABETTI de	5	3108|68) Inf Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31|7|69	SPINOLA Francisco	5	3244|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22|7|69	MARCHETTINI, Alfredo	5	2822|69) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22|7|69	PARIS Amadeo	5	2668|68) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	28|7|69	HARRINGTON, Héctor Santiago	5	2999) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	31|7|69	OSA, María Haidee CORDON de	5	2642) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21|7|69	GLESER, Rolando Salomón y STERPONE, César	5	2789) Inf. Art. 302 del C. P.

e. 22|8 — Nº 595 — v. 28|8|69

TRIBUNAL MERCADO DE ABASTO

Tribunal del Mercado de Abasto, cita y emplaza por 15 días a GEL-KOV S R L. a contestar demanda en autos "Laior S. A. c|Gel-Kov S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para representarla. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 2.080.— e.22|8 Nº 99.884 v.25|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALEX ABRAHAM SENDEROWICZ a estar a derecho en el juicio Alex Abraham Senderowicz s|infracción Art. 8, Ley 346. bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, en caso de incomparencia, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado.
La Plata, julio 24 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.22|8 Nº 250 v.28|8|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a STELLO KAHALE, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.164-B. que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 11 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.20|8 Nº 244 v.26|8|69

SAN JUAN

Señor: EDGARDO VALENTIN BERETTA. nacido el 12 de setiembre de 1908, en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; hijo de Valentín y de Etelvina Flores, estado civil casado, de profesión enólogo, con domicilio en calle Mitre 1246, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2670, año 1968, caratulados. "C.S. A. Del Bono Ltda. Por: Averiguación Inf. Arts. 293 y 294 del Cód. Penal y Art. 31 Ley 14.878. Acumulados autos Nº 2715|68, caratulados: "C|S. A. Del Bono Ltda. Por: Inf. Art. 31 Ley 14.878 y Art 292 del Cód. Penal".
San Juan, Secretaría, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.22|8 Nº 249 v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, cita y emplaza por cinco días a "PABLO ZIFFER SOC. DE RESP. LTDA.", para que comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de pesos por despido le sigue Omar Miguel Jureit, bajo apercibimiento de designársele de oficio defensor "ad-hoc". — Publíquese por tres días, sin cargo. (Ley 12.948, Art. 53).
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Víctor R. Perfetto, secretario.
e.21|8 Nº 248 v.25|8|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CARNELLI CARLOS JUAN y otro c|VERGARA, RAMON NICOLAS s ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.700)". que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en el Barrio Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 1425, que mide: 12m. frente al S.E., 12m. al N.O., por 47m50 en sus costados N.E. y S.O. — Base $ 454.806 m|n. al contado. — Por la cláusula 3ª del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni ceder el bien y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución antes de la toma de posesión. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — El bien se revisa de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 7.650.— e.22|8 Nº 61 v.26|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO contra MASSAGLIA, ARISTIDES y otros s|Hipotecario", expediente número 2171-472, que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 28 de agosto, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el sexto piso unidad Nº 29, letra "A", del edificio de la calle Billinghurst Nº 2248, Capital Federal, con una superficie cubierta de 71m.c.23, superficie semicubierta de 3 metros cuadrados 44, balcón de 3m.c.30, superficie total de 77m.c.97, correspondiéndole un porcentual de dominio de 17 o|o. — Base: $ 5.335.608. — En la siguiente forma de pago: $ 2.700.000, pagadero en 24 cuotas trimestrales, con más el quince por ciento de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo departamento a favor del Banco y el excedente al contado. — La cláusula décima del título hipotecario dice: "los deudores no podrán arrendar, vender ni transferir la unidad gravada sin consentimiento previo del Banco, dado por escritura pública. — A los efectos de la efectividad de la presente cláusula se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. — La unidad podrá visitarse de 14 a 16. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 9.450 e.21|8 Nº 99.546 v.25|8|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SICULER PEDRO contra ACIMER S.C.A., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el 28 de agosto de 1969. a las 16.30 horas, 2 lotes de terreno número 4 y 5, ubicados en el pueblo Peralta Ramos, del Partido Gral. Pueyrredón, ambos con frente a la calle 43 entre Rondeau y Posadas y que miden cada uno 10 m. de frente por 38,30 m de fondo, superficie de cada uno 383 m2., desocupados. — Base de los dos lotes $ 285.000 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 5.850.— e.22|8 Nº 0007 v.26|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos: "AMBROSONI YOLANDA MARIA C. c| ZEITUNE, RUBEN DAVID y ESQUIVEL RICARDO s|ejecutivo (Expte. número 18.300)". que el martillero José María Lloveras rematará en la misma el día 30 de agosto de 1969, a las 15.30 horas la finca en el Pdo. de Almirante Brown, Barrio Parque Ministro Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires, frente a la Avda. Circunvalación sin número municipal, edificada en el lote 23, manzana 6. Superficie 361 mts. Designación Catastral: Circunscripción IV, Sec. A, Manz. 28, Parcela 18. — Base $ 310.000 m|n. al contado. — Se ha denunciado en autos que el inmueble se encuentra abandonado y desocupado. Además se hace saber que la cláusula 9ª del mutuo expresa la obligación de los deudores de no alquilar ni ceder el bien y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado. Visítese en todo momento. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 8.550.— e.22|8 Nº 0059 v.26|8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "JUNCO GONZALEZ de CORREAS MARTIN, FILOMENA y otros c|BONAFINE, VICENTE s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 40.063, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 26 de agosto, a las 16,30 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta ciudad, el inmueble sito en calle Emilio Lamarca Nº 1953|55, entre las de Indio y Miranda, edificada sobre lote Nº 8 de la manzana Nº 45, superficie total 490 mts. 87 decm. cuadrados. — Según informe de fs. 40|41, la casa se encuentra en las siguientes condiciones de ocupación: local y depto., alquilado en $ 28.500; depto. Nº 2, paga $ 2.750, el depto. Nº 3, manifiesta el ocupante, que compró dicho depto., con fecha 1º de junio de 1966, pendiente de escrituración, y que no abona alquiler depto. Nº 4, manifiestan los ocupantes de la finca, que se halla desocupado hace más de dos años, el depto. Nº 5, paga $ 3.300, el depto. Nº 6, paga $ 3.300, depto. Nº 7, paga $ 2200, depto. Nº 8, ubicado en la terraza paga $ 5.500, el depto. Nº 9, a igual que el Nº 8, paga $ 5.500, el depto. con entrada por el Nº 1949, de Emilio Lamarca, paga $ 1.650, todos los ocupantes exhibieron recibos de alquiler. — Según cláusula novena del contrato de mutuo... que se vende como bien desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. — Base $ 4.000.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — 3 o|o. de comisión. — El que resulte comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, trece de agosto de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 12.600 e.21|8 Nº 99.632 v.25|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos "BERON de PASTINE MARIA LUISA. s|Sucesión" - Expte. 4.409, que el martillero Luis Pedro Galeano rematará el día, miércoles 3 de septiembre de 1969. a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Gurruchaga 2351, Capital, entre las de Charcas y Güemes; edificada sobre terreno que mide: 8,66 metros de frente al Oeste por 27,25 mts. de fondo en el costado Norte y 24,794 m. en el del Sud; teniendo su contrafrente al Este, 8,77 m. — Venta libre de ocupantes y al mejor postor. — Base m$n. 16.000.000, con facilidades; mitad del precio al contado y la otra mitad a un año de plazo, con garantía hipotecaria a favor de la sucesión vendedora, con interes anual del 15 o|o pagaderos por trimestres adelantados. — El comprador deberá abonar el 8 o|o en concepto de seña a cuenta de precio; el 3 o|o de comisión y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Si el comprador hiciere uso de las facilidades de pago enunciadas precedentemente, la escritura traslativa de dominio se hará por ante el Escribano que designe la sucesión vendedora. — La finca puede visitarse durante los días hábiles, entre las 15 y 18 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 10.350. e.21|8. — Nº 99.626 v.25|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio: "LECKER JACOBO y otros, contra NIEVES, MARIANO, s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 22.683" que el martillero Atilio N. Yaccbucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de agosto a las 15,30, el inmueble calle Fragata La Argentina 1406, esq. Av. Emilio Castro 7328, edificado en el lote 4, manzana "A". Sup. 105.57 m c. El inmueble se halla libre de ocupantes y de acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se deberá entregar desocupado. Visitar de 14 a 17, días hábiles debiendo todo interesado identificarse. Base $ 4.800.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 16.500.— e. 19|8 Nº 98.586 v. 1º|9|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "SCHLENSKY TEVES y NACHMANOVIEZ de SCHLENSKY LUBA s sucesiones, expediente Nº 9.750" que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 26 de agosto a las 15 horas en Lavalle 425, la Unidad Nº 13, letra "M" del 4º piso de la finca Virrey Melo 2595 esq. Agüero sup. cúb. 36mc81. Porcentual 6,78 o|o, expensas comunes $ 6.000 aproximadamente mensuales. — Base $ 205.333 m|n., al contado. — Seña 3 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 18 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 4.950.— e.22|8 Nº 99.926 v.25|8|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: "GIL de LORENZI ELSA c|AGUIRRE de CASTILLO, FELISA s|cobro hipotecario (Expte. Nº 7.150)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, la finca en Villa Paz, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Asunción 666, con superficie de 319.60 metros. — Base $ 378.253 m|n. al contado. — En autos se ha denunciado que el bien lo ocupa la demandada con su familia y se hace conocer que la cláusula 3ª del mutuo establece que el inmueble lo ocupa la deudora con su familia exclusivamente, obligándose a no alquilarlo ni cederlo por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado totalmente, antes de la toma de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 7.650.— e.22|8 Nº 56 v.26|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos "NUÑEZ OSCAR c|RUBIO ARMANDO OSVALDO. s|cobro hipotecario" - Expte. 7.160, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas. la propiedad en Tortuguitas. Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle El Resero Nº 185. con superficie de 300 metros. — Base m$n. 1.677.750. Al contado. — Visítese de 10 a 14 horas. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el deudor, esposa e hijos. — Se hace saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece que la finca es ocupada exclusivamente por el deudor el que se obligó a no alquilarla y para el caso de ejecución a entregarla desocupada antes de la toma de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 7.200. e.21|8. — Nº 57 v.25|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "DOMINGUEZ MARIA c|LOBATO ELVIRA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 10.614. que el martillero Domingo Citrino rematará el domingo 31 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en el mismo. un lote de terreno designado como lote Nº 19 de la manzana Nº 106 con frente a calle sin nombre, próximo a la estación Agustín Ferrari, del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, que mide 20 metros de frente por 37,50 mts. de fondo. Superficie total: 750 mts.2. — Base m$n. 194.000 Al contado. — Libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain. secretario.
$ 5.850. e.21|8. — Nº 99.482 v.25|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días. en los autos "TRIBAS, RUBEN IGNACIO y otra c ANGELICCHIO, ANTONIO, s|desalojo" - Expte. 171.694. que el martillero Luis M. Echavarría rematará en la calle San José 1754, el día 25 de agosto de 1969, a las 15, los siguientes bienes: una heladera eléctrica, tipo vitrina mostrador, con 3 puertas, marca Siam, con equipo brindado, sin funcionar; una cocina a gas de garrafa, sin marca ni número visible, de 3 hornallas y horno, con garrafa; 48 platos playos; 5 ollas de aluminio; 3 sartenes; 10 vasos; un farol con garrafa, sin funcionar, roto; un ventilador de pie, marca Distrilux número 92947, sin funcionar; una garrafa vacía; 17 mesas de madera; 22 sillas con asiento de plástico de distintos colores, en mal estado; un tocadiscos con parlante de mesa, marca Winco, sin funcionar, roto; una radio tocadiscos eléctrica grande, sin marca ni número visible; 7 copas de cogñac; un matafuego marca Branger; 30 botellas de vino de distintas marcas; una escalera de madera de 5 escalones; embases vacíos de botellas para bebidas gaseosas, vino y cerveza. — Los bienes a subastar se exhiben en la Avenida Villegas 1005, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de 10

. 13. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 6.900. e.22|8. — Nº 99.777 v.23|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Cap. Fed., comunica por dos días, en el Exp. 172.644, juicio "ALENCO S. A. I. C. contra DEGORINI FANNY DIONISIA o EZCURRA, s|ejecutivo", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en Humberto Primero Nº 2043, el 27 8|69 a las 11 horas: 1 jgo. living de 1 sofá; 2 sillones tapizados en cuero; 2 bibliotecas madera: 1 placard desarmado, de madera; 1 alfombra color bordó; 1 colchón de 1 plaza; 1 máquina de coser, eléctrica, portátil Singer, Nº 614.56, con motor marca Angelino, Nº 37644 a 3500; 1 mesita p teléfono: 3 cuadros de colgar; 1 tocadisco Winco, 4 veloc., con amplificador, con mble. de madera; 1 mesita ratona tapa mármol, sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 3.300. e.22|8. — Nº 54 v.25|8|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días, en autos "AMERICA DEL SUD COOP. DE CREDITO EDIF Y VIV. LTDA. contra CHAPONIK HECTOR A. y otros, s|ejecutivo" - Expte. Nº 12 .640 que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 28 de agosto de 1969 a las 10 horas, en su oficina de calle Montevideo 666, piso 9º Esc. 910: las cuotas sociales de Don Isay Klasse y don Berco Roistzenzvaig, en Tres Américas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin base. Al contado, al mejor postor — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 3.000. e.2 |8. — Nº 99.814 v.25|8|69

Nº 33

Juzgado Nac. de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos "INMOBILIARIA MITRE S. A. c|JACHIK ILBISIAN, s| ejec." - Expte Nº 127.568, que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 27 de agosto, a las 15,15, en Moreno 1441, Cap.: 6 vitrinas, de 16 y 20 cajones; 1 mueble, de 12 cajones: dos estanterías de 6 y 3 estantes c una y de 10 y 6 mts. de largo resp.; 9 cajas de cartón conteniendo mercadería variada prendas de señoras; 2 estufas; 6 sacos; 1 aparato radio combinado; 1 aparato luz; 1 reloj de pared; y 3 biblioratos. — Venta al contado, entrega inmediata — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben todo día hábil, de 9 a 12, en Lavalle 2450 local 2. — Venta al contado, sin base y mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires 19 de agosto de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio secretario.
$ 4.200. e.22|8. — Nº 99 954 v.25|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "SASKIN BENJAMIN c|RUSSO JOSE y otra s|Ejecutivo" (Exp. 36.149), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, el departamento unidad 7, planta baja de la propiedad Aguirre números 1556|58|60, Capital, Superficie propia cubierta, semi cubierta, descubierta y azotea, 97,51 metros. Porcentual 4,22. Base $ 101.332 m n. al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo, en el acto del remate. Se revisa de lunes a viernes, de 14 a 17. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.850 e.22|8 Nº 58 v.26|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "BEGLE S. R. L. c|DE BISCUCCIA WALDIMIR S. y otro s|Ejecutivo" (Exp. 27.734), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, el inmueble calle Malabia 3147, de Boulogne, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires Superficie 219.62 metros. Base $ 757 333,32 m n al contado El bien consta de: espacio libre, verja y porch al frente, 2 habitaciones, baño y cocina que se encuentran alquilados y la parte del fondo con una construcción tipo galpón, la ocupa el demandado. Se revista de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.750 e.22|8 Nº 64 v.26|8|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MORENO Y CINELLI S.R.L. c|PEREZ, BASILIO OMAR s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 26.18 .), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en el local sito en Melo 2115 Capital, donde se exhibe: Un automotor, modelo 403, año 1957, marca "Peugeot", motor Nº 2150101, patente Capital Federal, año 1966, Nº 628.514, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 234 400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.050 e.22|8 Nº 358 v 26|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "ARGIBAY MANUEL s|Quiebra", expediente 27.456, que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, Avda del Trabajo 4908, donde se exhiben de 10 a 13 horas, una heladera tipo mostrador marca "Saccol" de 5 puertas, una heladera marca "Orlando" de 4 puertas; una conservadora de helados; una máquina cortar fiambre; una cocina a gas; un calefón; mesas de bar; sillas: cajones con envases vacíos, platos: tazas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario
$ 3.000 e.22|8 Nº 99 994 v.25|8 69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. c FILADORO JOSE L. s|Ejec. Prend", expediente Nº 42 166, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1969, a las 11 30 horas, en Gorostiaga 1632, donde se exhibe en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100 pick-up, año 1968, motor Nº 8AT81273, Serie KA1JHS-33288, Título Propiedad número C-171256. Base $ 680 291 m n., al contado, Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires agosto 18 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4 050 e 22|8 Nº 404 v 26|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A. c BUZIO VICENTE ENRIQUE s| Ejec. prenda" (Expte. Nº 32.384), que el martillero Manuel Fernández el día 9 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.438.028 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2 228.286, patente (título de Propiedad del Automotor) número C-107.385 Nº. falta rueda de auxilio y en regular estado Base $ 305.906.— Seña 30 o|o. comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.950.— e 22|8-Nº 99.823-v.26|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en autos "BELGRANO CAR S. R. L. contra GONZALEZ CARTHY de GORRTI, F. J., s|ejec. prend." (Expte 41 157), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 5 de setiembre, a las ..0 hs., en Avenida Cabildo 1721, un automotor Volkswagen, tipo sedán, 2 puertas, modelo 1951, motor Nº 0393427, patente Nº 600 049, Capital Federal. Base $ 141.750. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ 3.600.— e. 21|8 Nº 99 453 v. 25|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO BANFIELD, LTDA., c RAVAZZOLA Y CAMPISI ordinario". Expte. 9167, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 15 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles ubicados en Banfield (Villa Correa), Partido de Lomas de Zamora: Centro Comercial: (amplio local y negocios); con frente a calles Pintos y Miguel Cané entre Maipú y Pte. Quintana. Lotes 9, 10, 11, 22, 23 y 24, manzana 5, con superficie cada uno de 391,85 mts.2 y una base en conjunto de $ 2 500 000. Chalets: Ubicados en: Matheu 1340, lote 11, manzana 16, sup. 391 85, base $ 421 900; Matheu 1804, lote 18, manzana 115, sup. 195 93, base $ 1 023.668; Matheu 576, lote 8, manzana 139 sup. 291 85, base $ 1.050.668; Pedernera 13 2, lote 7, manzana 15, sup. 211.40, base $ 375.821; Pintos 1598, lote 15, manzana 141, sup. 216.22 base $ 810.668; Pintos 757, lote 20, manzana 128 a., sup. 271.70, base $ 893.638; Rincón 1831, lote 2, manzana 142, sup. 22 .75, base $ 998.000; Rincón 2053, lote 14, manzana 128 b., sup. 333.87, base $ 1.121 334; Rincón 2167, lote 5, manzana 139, sup. 223 75 base 1 097 334 pesos; Miguel Cané 1876, lote 9, manzana 113, sup. 226,89, base $ 926.030; Pedernera 1892, lote 7, manzana 114, sup 195 96, base $ 394.800; Miguel Cané 1971, lote 25, manzana 101, sup. 227.70, base $ 985 3.4; Cochabamba 2144, lote 17, manzana 16, sup. 323 70, base $ 1.124 668 y Gallo 1493 (esq. Maipú), lote 1, manzana 3, sup. 219,39, base $ 500 000. Los inmuebles a subastarse se entregarán en el estado en que se encuetren, con todo lo edificado y adherido al suelo. Las bases corresponden a las dos terceras partes de la tasación fiscal, al importe de los créditos hipoetcarios y|o a lo convenido entre las partes. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. La subasta se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Código Procesal en lo Civil y Comercial). Al contado y al mejor postor, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo Informes: Lavalle 437, 1º "D". T. E. 32-9232.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 22 500.— e. 21|8 Nº 99 494 v. 27|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13 comunica por dos días en el juicio "CITEM COM. S R L. s|quiebra", Exp. Nº 6 114, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 28 de agosto, a las 15 hs., en el local calle Santo Tomé 4769, donde se exhibe en días y horas hábiles, 294 garrafas de gas, de 5 Kgs. vacías, incompletas y en el estado que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o o. Al contado y en efectivo Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400. —e.22|8-Nº 99.854-v.25|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BARCO OSVALDO MANUEL c FOTI CARLOS ANTONIO s|Ejec. prendaria", Exp. 20.630, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 2 de setiembre, a las 17 hs., en Concordia 53, donde se exhibe un Ford (1960) Pick-up motor MCBAF100LOBA-16635, 8 cilindros, 105 C.V., patente 736096. Base pesos 221.500.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600.— e.22|8-Nº 192-v.25|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio: "CASTRO ARTEMIO E. c ANIGATI JOSE s|Ejec. Prend." Exp. número 20.635, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 2 de setiembre de 1969, a las 16,30 hs. en Rivadavia 7980, donde se exhibe, un Kaiser Carabela (1960), sedán 4 puertas, motor 606042087, serie 22341-02389, patente 311845. Base $ 175.500. —Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 18 agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600.— e 22|8-Nº 190-v.25|8|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días que en los autos "SILPA, MANUEL O. c AMBROSIO, MIGUEL s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Angel Baeza, rematará el 27 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las 10 horas, en Rondeau 2956, donde se exhibe, un automotor usado, uso particular, sedán cuatro puertas, modelo 1962 marca Peugeot 404, motor Nº 4196458 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1066704, al contado y al mejor postor. Base m$n. 862.857. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4 950 e 22|8 Nº 277 v 26|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|RAUL DOMINGO VIVANCO, Ej. Prenda, Exp. Nº 20 501", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, a propuesta de parte, en Avda. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 2 de setiembre a las 9 horas, un automotor Renault 4L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventoux Nº 5044557, de 33 CV. serie Nº 676336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 02590, en el estado y condiciones que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.950 e 21|8 Nº 99.811 v.25|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES PACIFICO S. A. C. y F. C. contra GOBELET ROSS AURELIO sobre Ej. Prend., expediente 18.540", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, propuesto por la actora, rematará el 30 de agosto próximo a las 12 horas, en Senador Morón 1348, Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, donde se exhibe: Un automóvil usado color rojo tapizado blanco, marca Valiant III, mod. V270, año 1964, motor Chrysler 6 cilindros 137 HP, número 482039, patente 74643 taxímetro. Base $ 912.000, al contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires agosto 18 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4 500 e.21|8 Nº 99.806 v 25|8 69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ALICIA MARTA MICH s|ejecución prendaria", expediente Nº 20 332, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 5 de setiembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Fiat 1500, modelo año 1964, sedán de cuatro puertas, con motor Nº 181.525 serie Nº 64, patente Nº 1.076.704 de la Prov. de Buenos Aires en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 568.300. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.400 e.22 8 Nº 99.928 v.26|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: CONFAL S. C. F. A. c|OGUICH JUAN J. y otro s|prenda" (Exp 23.869), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 3 de setiembre de 1969 a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Fiat, modelo 1100 del año 1957 motor Nº 366230, patente Nº 628 135 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 157 500 m|n. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4 500 e.22|8 Nº 285 v 26|8 69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c VILLAGRA EDGARDO FRANCISCO EUFEMIO s|Ejec. Prend." expediente Nº 28.750, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 3 de setiembre a las 18.30 horas, en Humberto 1º 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Peugeot, mod. año 1961, motor número 2499867, patente Nº 658 336, año 1968, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 465 500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950 e.22|8 Nº 141 v.26|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SCAGLIARINI ROGERIO NUNCIO c|LEDESMA de LOPEZ NATIVIDAD MARCELA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.718), que el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2384, Capital Federal, un automotor marca Ford, modelo año 1941, tipo sedan, motor número 18F632697, Patente Nº 318544, de la Capital Federal. El bien se exhibe en la Avda. Pavón Nº 1052 Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 394 896. Seña 30 o|o, Comisión 10 o o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950 e.21|8 Nº 99.895 v.25|8|69